



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

###### *Nombramiento*

- Decreto 81/2019, de 2 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Asesor Técnico del Gabinete de la Presidenta a don Rafael Núñez Huesca ..... BOCM-20190906-1

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

###### *Concurso de méritos*

- Orden 2459/2019, de 7 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación e Investigación por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20190906-2

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

###### *Puestos libre designación*

- Orden 293/2019, de 27 de agosto, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación ... BOCM-20190906-3

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

###### *Puesto libre designación*

- Orden 968/2019, de 27 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 715/2019, de 12 de junio, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2019), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20190906-4

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

###### *Concurso de méritos*

- Orden 971/2019, de 27 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 500/2019, de 23 de abril BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo de 2019), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad ..... BOCM-20190906-5

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto interino*

- Orden 976/2019, de 28 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera ..... BOCM-20190906-6

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes pruebas selectivas*

- Resolución de 30 de agosto de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a por el sistema de promoción interna del Servicio Madrileño de Salud ..... BOCM-20190906-7

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA***Adscripción programas presupuestarios*

- Orden de 28 de agosto de 2019, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establece la adscripción de programas presupuestarios a las distintas Consejerías ..... BOCM-20190906-8

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro e instalación de un equipo de tomografía computarizada (TAC) para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios». Expediente: A/SUM-014942/2019 ..... BOCM-20190906-9

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de agosto de 2019, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro del principio activo Ustekinumab distribuido en exclusividad por el laboratorio Janssen Cilag» ..... BOCM-20190906-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de agosto de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos EYLEA (Aflibercept 4 mg inyectable 100 microlitros) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”» .....

BOCM-20190906-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Gerencia del Hospital Universitario Infanta Sofía, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato: “Suministro de sistema de fijación intramedular para fracturas de cadera y clavo femoral trocanterico de titanio” .....

BOCM-20190906-12

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 3 de septiembre de 2019, por el que se convoca la licitación para la contratación de un “Suministro de gas natural en los recintos de Metro de Madrid y Metro Ligero de Madrid” (expediente 6011900353) .....

BOCM-20190906-13

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 4 de septiembre de 2019, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro, diseño y fabricación de nueve aparatos de vía para obras de renovación (expediente 6011900358) .....

BOCM-20190906-14

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

— Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Expropiación .....

BOCM-20190906-15

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Plan parcial Área 07.02-M, Metro Cuatro Caminos .....

— Fuente el Saz de Jarama. Contratación. Autorización demanial instalaciones deportivas .....

— Mejorada del Campo. Licencias. Colectivo Urbano, S. L. ....

— Mejorada del Campo. Petroprix Energía, S. L. ....

— Móstoles. Régimen económico. Cuenta General .....

— Navacerrada. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones .....

— Navalafuente. Organización y funcionamiento. Composición junta de gobierno .....

BOCM-20190906-16

BOCM-20190906-17

BOCM-20190906-18

BOCM-20190906-19

BOCM-20190906-20

BOCM-20190906-21

BOCM-20190906-22

— Navas del Rey. Régimen económico. Padrones impuestos .....	BOCM-20190906-23
— Redueña. Organización y funcionamiento. Ordenanza Registro de Uniones de Hecho .....	BOCM-20190906-24
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones .....	BOCM-20190906-25
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones .....	BOCM-20190906-26
— Serranillos del Valle. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones ..	BOCM-20190906-27
— Valdemanco. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones .....	BOCM-20190906-28
— Valdemaqueda. Régimen económico. Cuenta General .....	BOCM-20190906-29
— Venturada. Otros anuncios. Cesión bien inmueble .....	BOCM-20190906-30
— Villanueva de Perales. Régimen económico. Padrones impuestos .....	BOCM-20190906-31

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 14. Procedimiento 44/2018 .....	BOCM-20190906-32
• Madrid número 18. Procedimiento 736/2018 .....	BOCM-20190906-33
• Madrid número 18. Procedimiento 895/2018 .....	BOCM-20190906-34
• Madrid número 22. Procedimiento 535/2018 .....	BOCM-20190906-35
• Madrid número 33. Procedimiento 33/2015 .....	BOCM-20190906-36
• Madrid número 53. Procedimiento 226/2017 .....	BOCM-20190906-37
• Madrid número 82. Procedimiento 945/2017 .....	BOCM-20190906-38
• Madrid número 91. Procedimiento 1.232/2016 .....	BOCM-20190906-39
• Fuenlabrada número 6. Procedimiento 1.473/2013 .....	BOCM-20190906-40
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 675/2019 .....	BOCM-20190906-41
• Madrid número 18. Procedimiento 825/2019 .....	BOCM-20190906-42
• Madrid número 18. Procedimiento 1.190/2019 .....	BOCM-20190906-43
• Madrid número 18. Procedimiento 1.778/2019 .....	BOCM-20190906-44
• Madrid número 18. Procedimiento 1.815/2019 .....	BOCM-20190906-45
• Madrid número 41. Procedimiento 2.667/2018 .....	BOCM-20190906-46
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Alcorcón número 3. Procedimiento 92/2018 .....	BOCM-20190906-47
• Parla número 4. Procedimiento 498/2018 .....	BOCM-20190906-48
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 9. Procedimiento 962/2018 .....	BOCM-20190906-49
• Madrid número 10. Procedimiento 573/2019 .....	BOCM-20190906-50
• Madrid número 13. Procedimiento 370/2019 .....	BOCM-20190906-51
• Madrid número 15. Procedimiento 1033/2008 .....	BOCM-20190906-52
• Madrid número 19. Procedimiento 365/2019 .....	BOCM-20190906-53
• Madrid número 25. Procedimiento 893/2018 .....	BOCM-20190906-54
• Madrid número 26. Procedimiento 716/2019 .....	BOCM-20190906-55
• Madrid número 39. Procedimiento 288/2019 .....	BOCM-20190906-56
• Madrid número 39. Procedimiento 623/2018 .....	BOCM-20190906-57
• Madrid número 40. Procedimiento 126/2019 .....	BOCM-20190906-58
• Madrid número 42. Procedimiento 236/2019 .....	BOCM-20190906-59
• Móstoles número 1. Procedimiento 70/2018 .....	BOCM-20190906-60
• Almería número 3. Procedimiento 565/2019 .....	BOCM-20190906-61
• Huelva número 1. Procedimiento 270/2019 .....	BOCM-20190906-62
• Huelva número 3. Procedimiento 1.032/2017 .....	BOCM-20190906-63
• Huelva número 3. Procedimiento 213/2018 .....	BOCM-20190906-64

#### V. OTROS ANUNCIOS

— Junta de Compensación de los Sectores UZ 1, 2 y 3 Monte de la Villa. Notificación .....	BOCM-20190906-65
— Junta de Compensación de los Sectores UZ 1, 2 y 3 Monte de la Villa. Notificación .....	BOCM-20190906-66

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Presidencia de la Comunidad

- 1 *DECRETO 81/2019, de 2 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Asesor Técnico del Gabinete de la Presidenta a don Rafael Núñez Huesca.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

Nombrar Asesor Técnico del Gabinete de la Presidenta a don Rafael Núñez Huesca, con naturaleza de personal eventual.

Dado en Madrid, a 2 de septiembre de 2019.

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/29.749/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación e Investigación

- 2** *ORDEN 2459/2019, de 7 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación e Investigación por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Dicho Anexo se ajusta a lo previsto en la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en materia de certificados de Registro de Personal y mantenimiento de los sistemas de información de gestión de personal de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo por funcionarios de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2017).

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados

a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden de 2066/1998, de 30 de julio.

### **Sexto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Séptimo**

#### *Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

### **Octavo**

#### *Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

### **Noveno**

#### *Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo. El desistimiento se admitirá en relación



con la solicitud de participación en la totalidad del procedimiento de que se trate, pero no respecto de uno o varios de los puestos solicitados de manera aislada.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Décimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de agosto de 2019.—El Consejero de Educación e Investigación, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Secretario General Técnico, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40213 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTION DE CONCIERTOS EDUCATIVOS	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DIVISION SECRETARÍA GENERAL UNIDAD TECNICA CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS	C/D	18	7.669,32	COMUNIDAD DE MADRID	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EREG, ASÍ COMO ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN			2
				EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40228 SUBSEC. GESTION	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA DIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE INNOVACION SERVICIO PROGRAMAS DE INNOVACIÓN SUBSECCION GESTIÓN	B/C	22	8.128,44	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS			
				EXPERIENCIA EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS			2
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS			2
				EXPERIENCIA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS			2
				CONOCIMIENTO/EXPERIENCIA EN PAQUETE DE OFIMÁTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40277 NEG. ORGANIZACION DE CENTROS I	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SERVICIO CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA SECCION CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION PRIMARIA NEGOCIADO ORGANIZACION DE CENTROS I	C/D	18	7.669,32	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		2
				EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
40329 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO SERVICIO REGISTROS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	7.669,32	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
				MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO (GITU -GESTIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS-, SICE -SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS-, RAICES)		2
				EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BASES DE DATOS Y HOJAS DE CÁLCULO		2
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN (E-REG, PORTAFIRMAS, NOTE)		2
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO GICE (GESTIÓN INTEGRADA DE CENTROS DE ENSEÑANZA		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40470 SUBSEC. GESTION DE FORMACION DEL PROFESORADO	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA DIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO SUBDIRECCION GENERAL FORMACION DEL PROFESORADO SUBSECCION GESTIÓN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	B/C	22	8.128,44	COMUNIDAD DE MADRID			
							TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN REGISTROS ADMINISTRATIVOS 2 EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS ADMINISTRATIVOS 2 EXPERIENCIA EN LA RED DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO 2 CONOCIMIENTO EN LA APLICACIÓN GIFF (GESTIÓN INTEGRAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO) 2								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
47481 SUBSEC. GASTOS II	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AREA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA SUBSECCION GASTOS II	B/C	22	10.076,52	COMUNIDAD DE MADRID			
							TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA								
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 3 EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA 3 CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS 2								

(03/28.860/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

- 3** *ORDEN 293/2019, de 27 de agosto, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

#### **Sexto**

##### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

#### **Séptimo**

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de agosto de 2019.—El Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, PD (Orden 6/2018, de 8 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2018), el Secretario General Técnico Suplente (Decreto 70/2019, de 23 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio de 2019), Fernando Moya Lorente.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50933 JEFE DE AREA DE GESTION DE INMUEBLES	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VICTIMAS VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES AREA DE GESTIÓN DE INMUEBLES	A	29	23.839,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA/CONOCIMIENTO EN LA REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y EN EL SEGUIMIENTO DE CONTRATOS. EXPERIENCIA/CONOCIMIENTO EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN. EXPERIENCIA/CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LA DETECCIÓN DE NECESIDADES. TITULACIÓN SUPERIOR EN ARQUITECTURA						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
61808 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VICTIMAS VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES AREA DE GESTIÓN DE INMUEBLES	A/B	26	16.687,56	COMUNIDAD DE MADRID VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES, PLIEGOS TÉCNICOS Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE OBRA. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LA DETECCIÓN DE NECESIDADES: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES. EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.						

(03/29.454/19)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 4 *ORDEN 968/2019, de 27 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 715/2019, de 12 de junio, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2019), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 715/2019, de 12 de junio, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2019), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a

partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de agosto de 2019.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 3 DEL AREA DE SALUD PUBLICA  Puesto de Trabajo: 800198 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DEL AREA DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 21.447,24	Cód. identificación: *7230****  Apellidos y Nombre: GARCIA MARTIN,SUSANA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SANIDAD AMBIENTAL SECCION DE CONTROL SANITARIO DE AGUAS  Puesto de Trabajo: 800110 Denominación : SEC. CONTROL SANITARIO DE AGUAS Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 12.397,68

(03/29.431/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 5** *ORDEN 971/2019, de 27 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 500/2019, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo de 2019), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad.*

Por Orden del Consejero de Sanidad 500/2019, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo de 2019), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de agosto de 2019.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL ASISTENCIA EN ADICCIONES SECCION APOYO ADMINISTRATIVO  Puesto de Trabajo: 25251 Denominación : SEC. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 14.524,08	DESIERTO	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE AREAS  Puesto de Trabajo: 800443 Denominación : INSPECTOR (VETERINARIO) Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 10.596,36	Cód. identificación: **396**3*  Apellidos y Nombre: VAQUERO LUENGO,VERONICA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA DE GESTION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA SERVICIO GESTION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA UNIDAD DE MATADEROS ZONA BASICA C  Puesto de Trabajo: 800428 Denominación : DIRECTOR TECNICO SANITARIO Grupo : A N.C.D. : 25 C. Específico : 12.397,68
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE AREAS SECCION DE SANIDAD AMBIENTAL  Puesto de Trabajo: 800342 Denominación : SEC. SANIDAD AMBIENTAL Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.397,68	Cód. identificación: 5*6*4*9**  Apellidos y Nombre: FUENTE UREÑA,SANTIAGO DE LA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 9 DEL AREA DE SALUD PUBLICA SECCION SANIDAD AMBIENTAL  Puesto de Trabajo: 58208 Denominación : SEC. SANIDAD AMBIENTAL Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.397,68

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE AREAS  Puesto de Trabajo: 800007 Denominación : TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 10.596,36	Cód. identificación: ***8*112*  Apellidos y Nombre: GARCIA CARMONA,MARIA JOSE	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 1 DEL AREA DE SALUD PUBLICA  Puesto de Trabajo: 800252 Denominación : TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 10.596,36
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE AREAS  Puesto de Trabajo: 800116 Denominación : TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 10.596,36	Cód. identificación: **124*9**  Apellidos y Nombre: VIVANCO FELIZ,LUCIA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA DE GESTION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA SERVICIO GESTION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA UNIDAD DE MATADEROS ZONA BASICA B  Puesto de Trabajo: 800239 Denominación : DIRECTOR TECNICO SANITARIO Grupo : A N.C.D. : 25 C. Específico : 12.397,68
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE AREAS SECCION PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD  Puesto de Trabajo: 800343 Denominación : SEC. PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.397,68	Cód. identificación: 00*9*6***  Apellidos y Nombre: PLA PASCUAL,CARLOS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA UNIDAD SANIDAD MORTUORIA SECCION DE SANIDAD MORTUORIA  Puesto de Trabajo: 7798 Denominación : SEC. DE SANIDAD MORTUORIA Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.397,68

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE AREAS SECCION HIGIENE ALIMENTARIA  Puesto de Trabajo: 800354 Denominación : SEC. HIGIENE ALIMENTARIA Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.397,68	Cód. identificación: 0**01**0*  Apellidos y Nombre: CORRIENTE RENGEL,ANTONIO CARLOS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA AREA UNICA DE SALUD PUBLICA UNIDAD TECNICA 1 DEL AREA DE SALUD PUBLICA  Puesto de Trabajo: 800060 Denominación : INSPECTOR VETERINARIO Grupo : A N.C.D. : 24 C. Específico : 10.596,36

(03/29.438/19)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 6** *ORDEN 976/2019, de 28 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

El Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 9, que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Objeto de la convocatoria*

1. Se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid.

El puesto de trabajo se encuentra vacante y vinculado a oferta de empleo público.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala Veterinaria, para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

##### Segundo

###### *Solicitudes, plazo y lugar de presentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse, conforme al modelo que figura como Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad sito en la calle Aduana, número 29, en horario de 9 a 14, o de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

En la solicitud deberán indicarse, en su caso, los números del puesto de trabajo que se solicitan, por orden de preferencia, así como su denominación.

2. Junto a la solicitud deberá adjuntarse copia del DNI, de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Especialidad correspondiente (Título de Licenciado en Veterinaria o Grado en Veterinaria) y de la documentación acreditativa de los méritos valorables, incluyendo en su caso informe de vida laboral. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

##### Tercero

###### *Tribunal de Selección*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Reso-

lución 1165/2018, de 9 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

#### **Cuarto**

##### *Procedimiento*

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizarán con arreglo al baremo que figura en el Anexo I.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y en la página web de la Comunidad de Madrid, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto**

##### *Adjudicación*

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño de los puestos de trabajo, el titular de la

Consejería dictará la resolución de adjudicación de los puestos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito a través de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.

2. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Sanidad dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

#### **Sexto**

##### *Renuncia*

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

#### **Séptimo**

##### *Nombramiento*

Los nombramientos serán efectuados por el Consejero de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

**Octavo***Temporalidad del nombramiento*

Los efectos de los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Estatuto Básico del empleado Público.

**Noveno***Listas de espera*

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décimo***Efectos de la Orden*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 28 de agosto de 2019.—El Consejero de Sanidad, por Delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800226 DIRECTOR TECNICO SANITARIO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA DE GESTION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA SERVICIO GESTION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA UNIDAD DE MATADEROS ZONA BASICA B	A	25	12.397,68	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
Localidad.....:	Varios Municipios						
Turno/Jornada:	FLEXIBLE			MERITOS			
				EXPERIENCIA COMO VETERINARIO OFICIAL EJERCIENDO FUNCIONES DE CONTROL OFICIAL EN MATADEROS.			3
				HABER SUPERADO ALGUN EXAMEN EN UNA PRUEBA SELECTIVA DE INGRESO A UN CUERPO DE FUNCIONARIOS QUE INCLUYA CONTROL OFICIAL DE MATADEROS.			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE MUESTRAS WEBLIMS.			1
				FORMACIÓN EN MATERIA DE CONTROL OFICIAL EN MATADEROS.			2
				FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA.			1



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de cobertura por funcionarios interinos de puestos de trabajo**
**1. Datos del interesado:**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Fecha de nacimiento	
Correo electrónico			Teléfono móvil		Teléfono fijo
Dirección					
CP		Localidad		Provincia	

**2. Datos del representante (en su caso):**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

**3. Notificación al:**
 interesado
  representante

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Dirección				
	CP		Localidad		Provincia

**4. Datos de la convocatoria:**

Orden	
Consejería	
Publicación en el B.O.C.M.	
Cuerpo/Escala/Especialidad	

**5. Puestos de trabajo solicitados (por orden de prioridad en su caso):**

Nº de Orden	NPT	Denominación del puesto	Nº de Orden	NPT	Denominación del puesto
1			4		
2			5		
3			6		

**6. Documentación requerida:**
**6.1. Requisitos de participación:**

a) La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
DNI	<input type="checkbox"/>
Título académico	<input type="checkbox"/>

(\*) Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

b) Otros documentos que se acompañan a la solicitud:	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

**6.2. Méritos valorables según Anexo (deben acompañarse a la solicitud):**

<input type="checkbox"/>	Certificados de servicios prestados en cualquier Administración Pública
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral
<input type="checkbox"/>	Contratos
<input type="checkbox"/>	Cursos realizados
<input type="checkbox"/>	

**6.3. Autobarefacción (debe acompañarse a la solicitud cuando esté prevista en la convocatoria):**

<input type="checkbox"/>	Anexo cumplimentado por el solicitante según las bases de la convocatoria y méritos del puesto.
--------------------------	---

**7. Lista de espera (cuando esté prevista en la convocatoria)**

<input checked="" type="radio"/>	Deseo formar parte de la lista de espera de funcionarios interinos
<input type="radio"/>	No deseo formar parte de la lista de espera de funcionarios interinos

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

 No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud así como que reúne, tanto las condiciones necesarias para el acceso a un empleo público en la Comunidad de Madrid, como las exigidas en la orden de convocatoria.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA**

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERSONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuya finalidad es la gestión integrada del personal de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos, y no se realizarán cesiones de tales datos salvo las previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Secretaría General Técnica ..... Organismo/Gerencia .....
---------------------	--



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 7** *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a por el sistema de promoción interna del Servicio Madrileño de Salud.*

Por Resolución de 4 de diciembre de 2017, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud convocó pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre).

Por Resolución de 27 de marzo de 2019 de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se fijó la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que hubiesen superado las mencionadas pruebas selectivas, publicándose la relación de plazas ofertadas y determinando la entrega de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril).

Adjudicadas las plazas y verificada la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, por Resolución de 4 de junio de esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se procedió al nombramiento como personal estatutario fijo en las pruebas selectivas reseñadas, estableciéndose que los aspirantes nombrados dispondrían de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para efectuar la toma de posesión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio de 2019).

Doña María Socorro Matilla Navarro, con DNI \*\*\*5337\*\*, con plaza adjudicada en el Hospital “La Paz”, y doña Pilar Sanjurjo González, con DNI \*\*\*9708\*\*, con plaza adjudicada en el Hospital Clínico “San Carlos”, no han tomado posesión en el plazo establecido.

De conformidad con lo establecido en la base 10.3 de la convocatoria, cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6 del Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud

#### RESUELVE

Declarar la pérdida de los derechos que puedan derivarse de la participación en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a por el sistema de promoción interna, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido para ello, de las siguientes aspirantes:

- Doña María Socorro Matilla Navarro, con DNI \*\*\*5337\*\*
- Doña Pilar Sanjurjo González, con DNI \*\*\*9708\*\*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 30 de agosto de 2019.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Pablo Calvo Sanz.

(03/29.498/19)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Hacienda y Función Pública

- 8** *ORDEN de 28 de agosto de 2019, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establece la adscripción de programas presupuestarios a las distintas Consejerías.*

Mediante Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a definir la estructura de las diferentes Consejerías, estableciendo los órganos hasta nivel de Dirección General que se integran en cada una de ellas y sus competencias, así como los Entes y Organismos que se adscriben a las mismas.

Esta modificación de la organización básica de la Comunidad de Madrid supone una distinta distribución de las competencias para la ejecución de los Presupuestos Generales para 2019 aprobados por Ley 9/2018, de 26 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo avanzado de la ejecución del presente ejercicio, así como, y principalmente, la necesidad de no interferir en el ritmo de prestación de bienes y servicios a los ciudadanos, se mantiene la estructura orgánica y por programas aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019.

La disposición transitoria tercera del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, establece que lo dispuesto en dicho Decreto, en todo aquello que suponga cambio de centro presupuestario y en lo relativo a la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables, deberá quedar adecuado, como máximo, el día 1 de enero de 2020.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, que habilita al Consejero de Hacienda y Función Pública a asignar los programas presupuestarios a cada Consejería, de acuerdo con la distribución de las competencias establecidas, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2019 y de conformidad con los artículos 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, y 9.2.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONE

##### **Primero**

###### *Estructura presupuestaria*

Mantener vigente la estructura presupuestaria del ejercicio 2019, conservando tanto los códigos identificativos como las denominaciones de los distintos componentes de las clasificaciones económica, orgánica y funcional o por programas.

##### **Segundo**

###### *Competencia de gestión presupuestaria*

La gestión de los distintos programas de gasto se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la Presidenta, los Consejeros y Gerentes de Organismos Autónomos, en el ámbito de los gastos propios de los servicios a su cargo, de acuerdo con la distribución de competencias realizada por el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, independientemente de la sección presupuestaria a la que estuviesen asignados inicialmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019.

**Tercero***Adscripción de programas*

En el anexo de esta Orden se recoge la adscripción orgánica de programas, sin perjuicio de que los programas presupuestarios asignados a órganos cuyas competencias han sido alteradas o hayan sido subsumidos en otros órganos administrativos, seguirán ejecutándose con la misma estructura presupuestaria hasta finalizar el presente ejercicio.

**Cuarto***Gestión de personal*

Los actos administrativos relativos a la gestión de personal, así como los gastos derivados de los mismos, se realizarán por los órganos que resulten competentes en virtud del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias a los órganos de Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, de acuerdo con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto.

No obstante, hasta que por la Consejería de Hacienda y Función Pública se proceda a la adecuación de las estructuras orgánicas y de la relación de puestos de trabajo y plantillas presupuestarias de la Comunidad de Madrid, la tramitación administrativa de los expedientes se continuará realizando por las unidades administrativas de personal que los vinieran gestionando con anterioridad a dicho Decreto.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que se haya trasladado parcialmente la competencia a otros órganos, los actos administrativos y de gestión de gasto de capítulo 1 deberán realizarse de manera coordinada por los órganos que inicialmente la tuvieran encomendada y los que resulten competentes en virtud de la normativa a que se refiere el apartado primero.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se habilita a la Dirección General de Presupuestos para dictar las instrucciones que sean necesarias en desarrollo de esta Orden.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en todo lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante, la adscripción de programas a cada Consejería surtirá efectos desde la entrada en vigor del Decreto 73/2019, de 27 de agosto.

Madrid, a 28 de agosto de 2019.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,  
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

**ANEXO**
**ADSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS**

## ASAMBLEA DE MADRID

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
911N	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	01	ASAMBLEA DE MADRID

## CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
911O	CÁMARA DE CUENTAS	02	CÁMARA DE CUENTAS

## PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
912M	ASESORAMIENTO A LA PRESIDENCIA	03	PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
331M	DIRECCIÓN Y GEST.ADMN.CULTURA,TURISMO Y DEPORTES	04	S.G.T. VICEPR, CONS. DEP, TRANSP.Y PORT. GOB.
336A	ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA	04	D.G. PLAN, COOR, INV.Y FORM. ACT. FÍS. Y DEP.
		04	D.G. INFR. Y PROGR.DE ACTIV. FÍSICA Y DEP.
921R	BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	11	BOLETÍN OFICIAL DE LA COM.MADRID
921T	GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	11	D.G. TRANSP. GOB. ABIERTO Y ATENC. CIUDADANO
921X	COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	11	COMISIÓN JURÍDICA ASESORA
923C	ESTADÍSTICA	12	D.G. ESTADÍSTICA
923M	DIR.Y GEST.ADMNSTR.ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	12	S.G.T. VICEPR, CONS. DEP, TRANSP. Y PORT. GOB.
924M	DIR.Y G.ADM.VICEPR,PRESIDENCIA Y PORT.GOBIERNO	11	S.G.T.VICEPR, CONS. DEP, TRANSP.Y PORT. GOB.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
334D	ASUNTOS TAURINOS	11	CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS
921Q	OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO	11	D.G. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
921S	DEFENSA JURÍDICA	11	ABOGACÍA GENERAL
921U	ASUNTOS EUROPEOS	11	D.G. COOP. ESTADO Y LA UNIÓN EUROPEA
924M	DIR.Y G.ADM.VICEPR,PRESIDENCIA Y PORT.GOBIERNO	11	S.G.T. PRESIDENCIA

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
112A	MODERNIZAC.INFRAESTRUCTURAS ADMÓN.DE JUSTICIA	05	D.G. INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES
112B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	05	D.G. RR.HH. Y RELAC. CON LA ADMIN. JUSTICIA
112C	PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMÓN.DE JUSTICIA	05	D.G. RR.HH. Y RELAC. CON LA ADMIN. JUSTICIA
114A	AG.C.M.REEDUC.Y REINSERC.MENOR INFRACTOR	05	AG.C.M. REEDUC. Y REINSERC. MENOR INFRACTOR
131M	POLÍTICA INTERIOR	11	D.G. SEGURIDAD, PROTECC. CIVIL Y FORMACIÓN
132A	SEGURIDAD	11	D.G. SEGURIDAD, PROTECC. CIVIL Y FORMACIÓN
134A	EMERGENCIAS	11	D.G. EMERGENCIAS
134M	COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	11	MADRID 112
923M	DIR.Y GEST.ADMNSTR.ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	12	S.G.T. JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS
924M	DIR.Y G.ADM.VICEPR,PRESIDENCIA Y PORT.GOBIERNO	11	S.G.T. JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS
924N	DIR.Y G.ADM.JUSTICIA	05	S.G.T. JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS
932O	ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO	12	D.G. SEGURIDAD, PROTECC. CIVIL Y FORMACIÓN

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
921M	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12	D.G. RECURSOS HUMANOS
921N	FUNCIÓN PÚBLICA	11	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA
921V	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	11	D.G. PRESUPUESTOS
923A	GEST.DEL PATRIMONIO Y COORD.CONTRATACIÓN PÚBLICA	12	D.G. PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
923M	DIR.Y GEST.ADMNSTR.ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	12	S.G.T. HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
924M	DIR.Y G.ADM.VICEPR,PRESIDENCIA Y PORT.GOBIERNO	11	S.G.T. HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
931M	PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA	12	D.G. POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA
931N	PRESUPUESTOS Y ANÁLISIS ECONÓMICO	12	D.G. PRESUPUESTOS
931P	CONTROL INTERNO	12	INTERVENCIÓN GENERAL
932M	INGRESOS PÚBLICOS	12	D.G. TRIBUTOS
951M	ENDEUDAMIENTO	25	DEUDA PÚBLICA
929N	GESTIÓN CENTRALIZADA	26	CRÉDITOS CENTRALIZADOS
929N	GESTIÓN CENTRALIZADA	30	FONDO DE CONTINGENCIA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
241A	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	20	D.G. FORMACIÓN
241M	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	20	D.G. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
241N	DES.TRAB.AUTÓNOMO,ECONOMÍA SOCIAL Y RESP.SOC.EMPR.	20	D.G. AUTÓNOMOS
422B	INDUSTRIA	12	D.G. INDUSTRIA,ENERGÍA Y MINAS
431A	COMERCIO	12	D.G. COMERCIO Y CONSUMO
433A	ECONOMÍA	12	D.G. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
463A	COMPETITIVIDAD	12	D.G. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
492A	CONSUMO	12	D.G. COMERCIO Y CONSUMO
492B	ARBITRAJE DE CONSUMO	12	INST. REG.ARBITRAJE DE CONSUMO
494M	TRABAJO	20	D.G. TRABAJO
		20	INST. REG.SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
923M	DIR.Y GEST.ADMINISTR.ECONOMÍA,EMPLEO Y HACIENDA	12	S.G.T. ECONOMÍA,EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
		20	S.G.T. ECONOMÍA,EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
261A	VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	14	D.G. DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
261B	VIVIENDA SOCIAL	14	AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
451M	DIREC.Y GEST.ADM.TRANSPORTES,VIVIENDA E INFRAESTR.	14	S.G.T. VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
924M	DIR.Y G.ADM.VICEPR,PRESIDENCIA Y PORT.GOBIERNO	11	S.G.T. VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
942N	ADMINISTRACIÓN LOCAL	11	D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
261O	SUELO Y CONSORCIOS URBANÍSTICOS	16	D.G. SUELO
			D.G. URBANISMO
261P	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA	16	D.G. URBANISMO
411A	AGRICULTURA,GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	16	D.G. AGRICULTURA, GANADER.Y ALIMENTACIÓN
456A	MEDIO AMBIENTE	16	D.G. BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES
			D.G. ECONOMÍA CIRCULAR
			D.G. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
456M	DIR.Y GEST.ADM.MEDIO AMBIENTE Y ORDENAC.TERRITORIO	16	S.G.T. MEDIO AMB, ORDEN. TERRIT. Y SOSTENIB.
456N	EVALUACIÓN AMBIENTAL	16	D.G. ECONOMÍA CIRCULAR
		16	D.G.SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
467A	INST.MADR.DE INVEST.Y DESARR.RURAL, AGRARIO Y ALIM.	16	INST.MADR.INVEST.Y DES. RURAL, AGR.Y ALIM.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
311M	DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SANIDAD	17	S.G.T. SANIDAD
311N	INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN	17	D.G. INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA
311O	HUMANIZACIÓN SANITARIA	17	D.G. HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE
311P	DIRECCIÓN Y SERV.GEN.SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	17	SERVICIOS CENTRALES SERMAS
312A	ATENCIÓN HOSPITALARIA	17	SERVICIOS CENTRALES SERMAS
			SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
312B	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	17	ÁREA ÚNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA
		17	SERVICIOS CENTRALES SERMAS
312C	PLAN INTEGRAL LISTAS DE ESPERA	17	SERVICIOS CENTRALES SERMAS
312D	PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN	17	D.G.INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENT.
312F	FORMACIÓN PERSONAL SANITARIO	17	ÁREA ÚNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA
			SERVICIOS CENTRALES SERMAS
			SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
313B	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA	17	D.G.SALUD PÚBLICA
313C	SUMMA 112	17	SERVICIOS CENTRALES SERMAS
		17	SUMMA 112

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
231A	ATENC.SOCIAL ESPECIALIZADA PERS.CON ENFERM.MENTAL	19	D.G. ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD
231B	CENTROS DE MAYORES	19	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL
231C	ATENCIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19	D.G. ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD
231D	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	19	D.G. ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
231E	COMEDORES SOCIALES	19	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL
231F	ATENCIÓN ESPECIALIZ.A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19	D.G. ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD
231G	ATENCIÓN A LA FAMILIA Y AL MENOR	19	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL
231H	ATENCIÓN A PP.MAYORES EN RESIDENC.Y CENTROS DE DÍA	19	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL
231I	COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA	19	D.G. ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
231J	ATENCIÓN A PERS.C/DISCAPACIDAD PSÍQUICA EN CENTROS	19	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL
232B	ACC.CONTRA VIOL.GÉN.Y PROM.IGUALDAD OPORTUNIDADES	19	D.G. IGUALDAD
232C	INMIGRACIÓN	19	D.G. SERV.SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL
232D	VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	19	D.G. SERV.SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL
232E	LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	19	D.G. SERV.SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL
232F	PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y AL MENOR	19	D.G. INFANCIA,FAMILIAS Y NATALIDAD
239M	DIRECC.Y GEST.ADM.POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	19	S.G.T. POLÍT. SOC, FAMILIAS, IGUALDAD Y NAT.
239N	DIRECC.Y COORD.AGENCIA MADR.DE ATENCIÓN SOCIAL	19	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

## CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
451M	DIREC.Y GEST.ADM.TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTR.	14	S.G.T. TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTR.
453A	CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS	14	D.G. DE CARRETERAS
453B	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	14	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS
453M	CONTROL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	14	D.G. DE TRANSPORTES
453N	PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	14	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
232A	JUVENTUD	04	D.G. DE JUVENTUD
321M	DIR.Y GEST.ADMIN.EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	15	S.G.T. EDUCACIÓN Y JUVENTUD
		15	VICECONS.ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
		15	D.G. RECURSOS HUMANOS
321O	DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONSEJO ESCOLAR	15	CONSEJO ESCOLAR
321P	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	15	D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
322A	EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	15	D.G. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
		15	D.G. RECURSOS HUMANOS
322B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	15	D.G. EDUCA.SECUNDARIA, F.P. Y RÉG. ESPECIAL
		15	D.G. RECURSOS HUMANOS
322E	ENSEÑANZAS EN RÉGIMEN ESPECIAL NO UNIVERSITARIAS	15	D.G. EDUCA. SECUNDARIA, F.P. Y RÉG. ESPECIAL
		15	D.G. RECURSOS HUMANOS
322F	CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	15	D.G. EDUCA. SECUNDARIA, F.P. Y RÉG. ESPECIAL
322G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	15	D.G. RECURSOS HUMANOS
322O	CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	15	D.G. BILINGÜISMO Y CAL.DE LA ENSEÑANZA
		15	D.G. RECURSOS HUMANOS
322P	OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS	15	D.G. RECURSOS HUMANOS
323M	BECAS Y AYUDAS	15	D.G. EDUCA.CONC, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
324M	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA	15	D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
331M	DIRECCIÓN Y GEST.ADMIN.CULTURA,TURISMO Y DEPORTES	04	S.G.T. EDUCACIÓN Y JUVENTUD

## CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
321M	DIR.Y GEST.ADMIN.EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	15	S.G.T. CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN
322C	UNIVERSIDADES	15	D.G. UNIVERSIDADES Y ENS.ARTÍSTICAS SUP.
466A	INVESTIGACIÓN	15	D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓG.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	SECCIÓN	SERVICIO
331M	DIRECCIÓN Y GEST.ADMIN.CULTURA,TURISMO Y DEPORTES	04	S.G.T. CULTURA Y TURISMO
332A	ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL	04	D.G. PATRIMONIO CULTURAL
332B	BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	04	D.G. PATRIMONIO CULTURAL
333A	MUSEOS Y EXPOSICIONES	04	D.G. PROMOCIÓN CULTURAL
		04	MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA COM. MADRID
334A	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	04	D.G. PROMOCIÓN CULTURAL
337C	PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	04	D.G. PATRIMONIO CULTURAL
432A	TURISMO	04	D.G. TURISMO

(03/29.447/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 9** *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro e instalación de un equipo de tomografía computarizada (TAC) para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios». Expediente: A/SUM-014942/2019.*
1. Entidad adjudicataria:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
    - c) Obtención de documentación:
      1. Dependencia: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
      2. Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Edificio Administrativo, 3.<sup>a</sup> planta.
      3. Localidad y código postal: 28007 Madrid.
      4. Teléfonos: 915 868 041/40, 915 868 241.
      5. Telefax: 915 868 867.
      6. Correo electrónico: ...
      7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 30 de septiembre de 2019.
    - d) Número de expediente: A/SUM-014942/2019.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministro.
    - b) Descripción: Suministro e instalación de un equipo de tomografía computarizada (TAC) para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
    - d) Lugar de ejecución/entrega:
      - 1) Domicilio: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Calle Doctor Esquerdo, número 46.
      - 2) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
    - f) Admisión de prórroga: No.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33115100-0.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 396.694,21 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 396.694,21 euros.
  - Importe del IVA: 83.305,79 euros.
  - Importe total: 480.000,00 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Ver pliegos.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.  
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas, del día 30 de septiembre de 2019.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro General (1.ª planta del Edificio Administrativo del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”). Muestras (en caso de ser solicitadas) en Servicio de Contratación, 3.ª planta. Edificio Administrativo.
    - 2) Domicilio: Calle Doctor Esquerdo, número 46.
    - 3) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
    - 4) Dirección electrónica a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará electrónicamente.  
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Propositiones económicas.
  - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio Administrativo.
  - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
  - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 9 de agosto de 2019.
10. Gastos de publicidad: 2.000,00 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 29 de agosto de 2019.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón, Joseba Barroeta Urquiza.

(01/29.451/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO  
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 10** *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2019, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro del principio activo Ustekinumab distribuido en exclusividad por el laboratorio Janssen Cilag».*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: GPNSU 2019-7-FAR.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo Ustekinumab distribuido en exclusividad por el laboratorio Janssen Cilag.
    - c) Lotes: Sí. Uno.
    - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: Sesenta meses.
    - e) Código NUTS: ES300.
    - f) CPV: 33600000-6.
    - g) Acuerdo marco (si procede): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  4. Valor estimado del contrato: 3.464.385,15.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 1.283.105,61 euros.
    - IVA: 51.324,23 euros.
    - Importe total: 1.334.429,84 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Número de ofertas presentadas: Una.
    - b) Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2019.
    - c) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2019.
    - d) Contratista: Janssen Cilag, S. A. (CIF A289258994).



- e) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 1.283.105,61 euros.
  - IVA: 51.324,23 euros.
  - Importe total: 1.334.429,84 euros.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada por razones de exclusividad.
- 7. Plazo ejecución: Veinticuatro meses, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Majadahonda, Madrid, a 23 de agosto de 2019.—El Director-Gerente, suplencia por vacante, el Director Médico (Resolución de 25 de julio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS), Julio García Pondal.

(03/29.200/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**11** *RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2019, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamentos EYLEA (Aflibercept 4 mg inyectable 100 microlitros) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2019-1-095.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos EYLEA (Aflibercept 4 mg inyectable 100 microlitros) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) CPV: 33600000-6.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 6.676.534,03 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 2.472.790,38 euros.
  - IVA: 98.911,62 euros.
  - Importe total: 2.571.702,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2019.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2019.
  - c) Contratista: Bayer Hispania, S. L. B-08193013.
  - d) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 2.472.750,00 euros.
    - IVA: 98.910,00 euros.
    - Importe total: 2.571.660,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.

Madrid, a 17 de agosto de 2019.—El Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, José Francisco Soto Bonel.

(03/29.153/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”**

- 12** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2019, de la Gerencia del Hospital Universitario Infanta Sofía, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato: “Suministro de sistema de fijación intramedular para fracturas de cadera y clavo femoral trocantérico de titanio”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario Infanta Sofía.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario Infanta Sofía.
      - 2) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
      - 3) Localidad y código postal: San Sebastián de los Reyes, 28702 Madrid.
      - 4) Teléfonos: 911 915 310, 911 914 103.
      - 5) Fax: 911 914 020.
      - 6) Correo electrónico: raquel.velag@salud.madrid.org/mjesus.chichon@salud.madrid.org
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de octubre de 2019, a las 23:59 horas.
    - d) Número de expediente: GCASU1900015.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción: Sistema de fijación intramedular para fracturas de cadera y clavo femoral trocantérico de titanio.
    - c) División por lotes y número de lotes: Sí. Dos lotes.
      - Lote 1: Sistema de fijación intramedular para fracturas de cadera.
      - Lote 2: Clavo femoral trocantérico de titanio.
      - Admisión de ofertas integradoras: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega:
      - 1) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
      - 2) Localidad y código postal: San Sebastián de los Reyes, 28702 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
    - f) Admisión de Prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - i) Código CPV: 33184100-4.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 792.700,00 euros.

## 5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de los lotes:

Nº ORDEN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
lote 1	258.100,00	25.810,00	283.910,00
lote 2	138.250,00	13.825,00	152.075,00
<b>Totales</b>	<b>396.350,00</b>	<b>39.635,00</b>	<b>435.985,00</b>

## 6. Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 por 100 importe adjudicación del contrato, IVA excluido.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, apartado 1.a) (más información en pliegos).
- Solvencia técnica y profesional: Artículo 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, apartado 1.a) (más información en pliegos).

## 8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de octubre de 2019, a las 23:59 horas.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
- c) Lugar de presentación:
  - Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL [http:// www.madrid.org/contratospublicos](http://www.madrid.org/contratospublicos), donde está disponible la información necesaria. (más información en pliego).

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

- e) Admisión de variantes: No.

- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

## 9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios cualitativos por aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Hospital Universitario Infanta Sofía. Sala de Reuniones. Dirección-Gerencia, planta primera. Paseo de Europa, número 34.
- c) Localidad y código postal: San Sebastián de los Reyes, 28702 Madrid.
- d) Fecha y hora: 16 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario/s y cuyo importe máximo se estima en 1.000,00 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de agosto 2019.

Getafe, a 22 de agosto de 2019.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario Infanta Sofía, Rosa Bermejo Pareja.

(01/29.450/19)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 13** *ANUNCIO de 3 de septiembre de 2019, por el que se convoca la licitación para la contratación de un “Suministro de gas natural en los recintos de Metro de Madrid y Metro Ligero de Madrid” (expediente 6011900353).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal)
    - d) Número de expediente: 6011900353.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de gas natural en los recintos de Metro de Madrid y Metro Ligero de Madrid.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número lotes: Dos.
      - Lote 1: Suministro de gas natural en recintos de Metro.
      - Lote 2: Suministro de gas natural en recintos de Metros Ligeros de Madrid.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años, no comenzando antes del 26 de agosto del 2020.
    - f) Admisión de prórroga: No.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 09123000-7 Gas natural.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad precio. El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  4. Valor estimado del contrato: 4.691.812,13 euros (IVA no incluido).
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Lote 1:
      - Presupuesto base de licitación sin IVA: 3.824.087,81 euros.
      - IVA del precio base de licitación: 803.058,44 euros.
      - Presupuesto base de licitación con IVA: 4.627.146,25 euros.
    - Lote 2:
      - Presupuesto base de licitación sin IVA: 85.755,63 euros.
      - IVA del precio base de licitación: 18.008,68 euros.
      - Presupuesto base de licitación con IVA: 103.764,31 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP.
  - Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 14 de octubre de 2019.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
    - Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
    - Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el Oferente como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
    - Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
  - c) Lugar de presentación:
    - Dirección electrónica: <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de septiembre de 2019.
12. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 LCSE.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid. Calle Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 3 de septiembre de 2019.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/29.743/19)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 14** *ANUNCIO de 4 de septiembre de 2019, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro, diseño y fabricación de nueve aparatos de vía para obras de renovación (expediente 6011900358).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal)
    - d) Número de expediente: 6011900358.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Diseño, fabricación y suministro de nueve aparatos de vía y sus repuestos asociados.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número lotes: Tres.
      - Lote 1:
        - Suministro de un desvío en Línea 2 entre el Depósito 1 y la estación de Cuatro Caminos.
        - Suministro de una diagonal en Línea 2 entre las estaciones de Canal y Cuatro Caminos.
      - Lote 2:
        - Suministro de una diagonal en Línea 3 entre el Saco de maniobras y la estación Villaverde Alto (más próxima al saco).
        - Suministro de una diagonal en Línea 3 entre el Saco de maniobras y la estación Villaverde Alto (más próxima a la estación de Villaverde Alto).
        - Suministro de bretelle en Línea 3 entre las estaciones Villaverde Alto y San Cristóbal.
      - Lote 3:
        - Suministro de una diagonal en Línea 4 entre las estaciones de Parque Santa María y San Lorenzo.
        - Suministro de una diagonal en Línea 4 entre las estaciones de San Lorenzo y Mar de Cristal.
        - Suministro de un desvío en Línea 4 entre las estaciones de San Lorenzo y Mar de Cristal.
        - Suministro de una diagonal en Línea 4 entre las estaciones de Mar de Cristal y Canillas.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
  - e) Plazo de ejecución/entrega:
    - Lote 1: Cinco meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.
    - Lote 2: Seis meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.
    - Lote 3: Cuatro meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos

- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 34946000-0 Materiales y suministros para la construcción de vías férreas.
- j) Compra pública innovadora: Sí.
- 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad precio. El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- 4. Valor estimado del contrato: 2.614.800 euros (IVA no incluido).
- 5. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL I.V.A.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote 1	398.000,00 €	83.580,00 €	481.580,00 €
Lote 2	1.086.000,00 €	228.060,00 €	1.314.060,00 €
Lote 3	695.000,00 €	145.950,00 €	840.950,00 €

- 6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP.
  - Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 14 de octubre de 2019.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
    - Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
    - Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
    - Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
  - c) Lugar de presentación:
    - Dirección electrónica: <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pleigos-presentar-ofertas>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros.



11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión europea”: 4 de septiembre de 2019.

12. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 4 de septiembre de 2019.—La responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/29.869/19)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

15

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de convocatoria a levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto “M-40. Remodelación del enlace de la M-40 en el pk 46,600 y nuevas conexiones de la avenida de la Victoria con la A-6”. Provincia de Madrid. Clave: 45-M-14040.

El 22 de septiembre de 2017, el Consejo de Ministros aprobó el meritado proyecto de construcción, y por resolución del director general de Carreteras de 6 de noviembre de 2017, se ratificó la orden de expropiación implícita en la antedicha aprobación. Por resolución del mismo director general de 7 de febrero de 2019, se ordenó la incoación del expediente de Información Pública a efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados del procedimiento expropiatorio del referido proyecto y por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2019, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del referido proyecto.

En consecuencia, en aplicación del artículo 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares (que se indican seguidamente) de bienes y derechos afectados en el término municipal de Madrid por el proyecto anteriormente reseñado para que comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos en la Junta Municipal de Distrito de Moncloa-Aravaca del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Moncloa, número 1, 28008 Madrid, sin perjuicio de poder constituirse las partes en la finca afectada si así se considera necesario a los efectos del citado levantamiento), el día 19 de septiembre de 2019, a las horas que se indican:

Nº ORDEN	TITULAR	R. CATASTRAL	NATURALEZA	EXPROPIACIÓN m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE m <sup>2</sup>	OCUPACIÓN TEMP. m <sup>2</sup>	HORA
28.0796-0001	AYUNTAMIENTO MADRID	1499101VK3719G0001PB	Urbana	520	190	0	10:00
28.0796-0002	A.D.I.F.	1997501VK3719H0001XY	Urbana	549	62	0	11:05
28.0796-0003	ASADOR LOS CONDES, SL	1200613VK3810A0001BW	Urbana	76	0	0	11:30
28.0796-0004	AYUNTAMIENTO MADRID	2001260VK3820A0000ET	Urbana	377	0	0	10:10
28.0796-0005	AYUNTAMIENTO MADRID	2099701VK3729G0001PQ	Urbana	1048	1000	2751	10:20
28.0796-0006	ALMACENES Y COMBUSTIBLES S.A.; PEGUERA, S.L.; DE OLANO DE FONTCUBERTA ALBERTO Y MARIA ISABEL; OLANO FONTCUBERTA CONCEPCION, CARMEN MARIA DULCE Y MERCEDES	2099702VK3729G0001LQ	Urbana	143	168	0	11:40
28.0796-0007	PUERTA DEL SOL INVERSIONES, S.L. Y OTROS TITULARES; AVANTGARD GESTION, S.L.; EYECI, S.L.; QUOTA RESEARCH, S.A.	1899205VK3719H	Urbana	796	0	595	11:55
28.0796-0008	AYUNTAMIENTO MADRID	2700501VK3820B0001MG	Urbana	4300	826	33	10:30
28.0796-0009	AYUNTAMIENTO MADRID	299605VK3729H0001HP	Urbana	334	0	0	10:40
28.0796-0010	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	2999603VK3729H0001ZP	Urbana	404	0	0	11:15
28.0796-0011	AYUNTAMIENTO MADRID	3398412VK3739G0001IT	Urbana	248	0	0	10:50
28.0796-0012	ADIF	S/N	Urbana	9464	717	547	11:10
28.0796-0013	LAS GRANJAS, S.L.	1899201VK3719H0001TY	Urbana	278	121	0	12:10
28.0796-0014	CONCORDY, S.A.	1899204VK3719H0001OY	Urbana	357	252	85	12:20
28.0796-0015	MINISTERIO DE FOMENTO	64819Z9VK3768A	Urbana			22566	11:20
28.0796-0017	CONCORDY, S.A.	1899206VK3719H0001RY	Urbana	14	0	0	12:30
28.0796-0018	AYUNTAMIENTO MADRID	CALLE SAGITARIO	Urbana	59	577	822	10:55
28.0796-0019	AYUNTAMIENTO MADRID	CALLE ALSASUA	Urbana	0	0	2296	11:00

La relación de bienes y derechos se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, sita en la calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa de perito y notario.

El presente anuncio se publica también a efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Madrid, a 12 de agosto de 2019.—La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

(03/29.856/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

16

**MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Expediente: 135/2019/00071.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe de la Dirección General de Planeamiento, obrante en el expediente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, distrito de Chamberí, promovido por Residencial Metropolitán S. COOP. MAD como propietaria de los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Remitido 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, y en virtud de Encomienda de Gestión para la ejecución urbanística de dicho ámbito, realizada por la titular registral de los mismos “Metro de Madrid, S.A.”, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley. El presente instrumento de planeamiento incluye la delimitación de la Unidad de Ejecución que se ejecutará por el sistema de actuación por compensación.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/94, de 30 de diciembre, a continuación se publica el contenido normativo:

#### NORMAS URBANÍSTICAS

##### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. *Naturaleza*.—El presente documento corresponde a las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido APR 07/02-M “Metro de Cuatro Caminos”, en adelante, P.P.R.I. El documento íntegro del P.P.R.I. es el instrumento de ordenación urbanística que define de manera pormenorizada las directrices de carácter estructurante que se establecen en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para dicho ámbito (número de expediente 711/2010/12848).

Art. 1.2. *Ámbito de aplicación y alcance del documento*.—El presente P.P.R.I. establece la ordenación pormenorizada del Área de Planeamiento Remitido 07/02-M “Metro de Cuatro Caminos”, determinando las actuaciones que para su desarrollo y ejecución se prevén dentro de la delimitación territorial marcada por el P.G.O.U.M.

Tanto las Normas Urbanísticas Generales, como las ordenanzas particulares reguladoras de la edificación y de los distintos usos serán de aplicación con carácter general a todo el APR 07/02M, así como los parámetros y condiciones generales de la edificación y régimen general de los usos contenidos en las Normas Urbanísticas, en adelante, NN.UU., del P.G.O.U.M., y con carácter subsidiario todas aquellas consideraciones no contempladas expresamente en las Ordenanzas Particulares, tales como normas en materia de seguridad, eficiencia energética, sostenibilidad, climatización, accesibilidad, etc.

En caso de existir contenidos contradictorios entre las determinaciones de las NN.UU. del P.G.O.U.M., y las especificaciones de las presentes ordenanzas, prevalecerán las de es-

tas últimas sobre las primeras, en virtud de su mayor especificidad, pero siempre que no se modifique, altere o desvirtúe alguna de las condiciones y/o elementos de la ordenación urbanística estructurante del Plan General Vigente.

Art. 1.3. *Vigencia del Plan Parcial de Reforma Interior y obligatoriedad del mismo.*—El P.P.R.I. entrará en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su vigencia será indefinida mientras no sea modificado por un plan urbanístico de igual o superior rango, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales.

Las determinaciones del P.P.R.I., así como las modificaciones del mismo que se pudieran llevar a cabo, obligan por igual a la Administración y a los particulares, conforme a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante, L.S.C.M., y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 1.4. *Efectos del Plan Parcial de Reforma Interior.*—La entrada en vigor del P.P.R.I. le conferirá los efectos de ejecutoriedad en los términos recogidos tanto por la L.S.C.M. como por el Planeamiento de rango superior que desarrolla.

Art. 1.5. *Modificaciones del Plan Parcial de Reforma Interior.*—Para las modificaciones o alteraciones del presente P.P.R.I. se estará a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No se consideran modificaciones del P.P.R.I. los reajustes puntuales y de escasa entidad que él o los proyectos de Urbanización puedan introducir de forma justificada en la definición final de los trazados del viario e infraestructuras del ámbito. Estos ajustes deberán ser siempre de escasa entidad y no podrán modificar la ordenación estructural del ámbito.

Art. 1.6. *Contenido gráfico y escrito. Interpretación del valor normativo.*—La documentación del presente P.P.R.I. recoge el contenido mínimo legal, según el artículo 49 de la L.S.C.M.

Como criterios de interpretación se estará, en cualquier caso, a lo determinado en el artículo 1.1.5 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

En el caso de que hubiera contradicción en un mismo plano entre la definición geométrica del trazado y las cotas que lo expresan, primará la definición geométrica, interpretando la diferencia en cotas como errata fehaciente.

A efectos de su referencia al marco del planeamiento urbanístico general del municipio, estas Normas se remiten a las demás ordenanzas municipales, que actuarán como complementarias en todos aquellos extremos no especificados en este documento y como subsidiarias en tanto no se contradigan con él.

## 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR

Art. 2.1. *Sistema de Ejecución.*—Conforme establece la ficha urbanística del APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” del P.G.O.U.M., el sistema de actuación previsto para su desarrollo es el de Compensación.

La formalización de la iniciativa seguirá lo establecido por el artículo 106 de la L.S.C.M., Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 2.2. *Instrumentos de desarrollo.*—Para el desarrollo y ejecución del presente P.P.R.I., una vez determinada la ordenación pormenorizada, será precisa la elaboración del Proyecto de Urbanización de la totalidad del ámbito, del Proyecto de Reparcelación y de los correspondientes Proyectos de Edificación.

El contenido de dichos documentos será el establecido en la L.S.C.M., debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en el presente P.P.R.I. Se podrán formular, en caso necesario, Estudios de Detalle según el artículo 2.4 de las presentes NN UU.

Art. 2.3. *Cesiones obligatorias.*—El establecimiento de la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación a través del presente P.P.R.I. determina la vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio.

Serán de cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Madrid las superficies de suelo destinadas por el presente P.P.R.I. a redes públicas. Igualmente son de cesión obligatoria los suelos a los que se asigne el 10% del aprovechamiento lucrativo en concepto de participación de la Comunidad en las plusvalías, conforme al artículo 96 de la L.S.C.M. Dicha asignación será realizada por el Proyecto de Reparcelación.

Art. 2.4. *Estudios de Detalle.*—Los Estudios de Detalle que, en su caso, se desarrollen para la concreta definición y ordenación de los volúmenes resultantes del planeamiento parcial, tendrán en cuenta las determinaciones tanto gráficas como escritas del presente

P.P.R.I., sometiéndose a las funciones y límites determinados en el artículo 53 de la L.S.C.M., así como a las condiciones de su redacción y tramitación establecidas en los artículos 53 y 54 de la L.S.C.M.

**Art. 2.5. *Proyectos de Urbanización.***—El Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta el conjunto de determinaciones gráficas y escritas contenidas en los planos y memoria del presente documento. Cumplirá las condiciones para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación. El Proyecto de Urbanización podrá proceder de forma justificada a adaptaciones de detalle que no afecten a determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Deberá resolver, aunque sea fuera de su ámbito de actuación, el enlace de los servicios urbanísticos interiores y redes infraestructurales de cualquier tipo, con los generales a los que se hayan de conectar para garantizar el servicio, para lo cual verificarán que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad. Asimismo, resolverán adecuadamente el enlace con la red viaria existente.

En el nuevo tramo de la calle Esquilache, el Proyecto de Urbanización recogerá, en el área estancial, el acuerdo necesario para facilitar un punto de acceso al colegio contiguo.

En los servicios urbanísticos explotados por compañías suministradoras o concesionarias será de aplicación la normativa propia de cada una de ellas. A tales efectos, en el procedimiento de tramitación del proyecto de urbanización deberá incluirse una carta o comunicación de cada compañía en la que haga constar que conoce el proyecto de urbanización en la parte que le afecta y que está de acuerdo con su contenido. Igualmente, con la solicitud para la recepción de la obra, se adjuntará certificado de cada compañía suministradora en el que se haga constar que está de acuerdo con la obra realizada y que no hay inconveniente para su recepción.

**Art. 2.6. *Proyectos de Edificación.***—Se entiende por proyecto de edificación aquel que contiene todas las determinaciones generales y particulares, fijadas en las Normas Urbanísticas del presente documento, y demás disposiciones sectoriales de ámbito municipal y supramunicipal aplicables, que son de obligado cumplimiento para la posterior ejecución de las obras de edificación.

Una vez aprobado el Plan y ejecutadas las correspondientes obras de urbanización, los terrenos habrán adquirido la condición de solar y podrán ser edificados mediante proyecto de edificación sujeto a la correspondiente licencia urbanística. Podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea terminación de las obras de urbanización inmediata a la parcela de que se trate, en las mismas condiciones que se establecen para suelo urbano consolidado en el artículo 19.3 de la L.S.C.M.

**Art. 2.7. *Proyecto de Reparcelación.***—Se define para el ámbito existente una única unidad de ejecución coincidente con el mismo, por tanto, los terrenos incluidos en la unidad de ejecución están en situación de reparcelación, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y cambio de uso hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria. Dicho proyecto se redactará como desarrollo de la delimitación de las manzanas del presente P.P.R.I., manteniéndose los parámetros edificatorios señalados en el mismo.

**Art. 2.8. *Suspensión de Licencias.***—De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la documentación gráfica (ver Plano O-1).

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Dicha suspensión será efectiva hasta su aprobación definitiva, siendo su plazo máximo de duración de un año, prorrogable por otro.

### 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Art. 3.1. *Clasificación del suelo.*—A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente P.P.R.I. corresponde a la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado.

Art. 3.2. *Calificación del Suelo.*—Es la establecida por el presente documento a través de sus Planos de Calificación del Suelo, (O-2.1. “Sobre rasante” y O-2.2 “Bajo rasante”).

Los suelos calificados como redes públicas serán de cesión obligatoria y gratuita.

El P.P.R.I., de acuerdo con el artículo 40 de la L.S.C.M. realiza la calificación pormenorizada del suelo dividiéndolo en zonas. Se entiende por “zona” el ámbito en el que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometido a un mismo régimen.

Las zonas en que se divide el ámbito del presente P.P.R.I. son las siguientes:

- a. Suelo de redes públicas.
  - Zonas verdes de carácter básico: Parcelas VB1 y VB2.
  - Infraestructura viaria. Dotacional para la vía pública: VP.
  - Dotacional de Servicios Colectivos, categoría de Administración Pública. Parcela AP.
- b. Resto de suelos.
  - Uso Residencial. Parcelas R1, R2A, R2B (VPPL), R2C, R3 y R4.
  - Uso Terciario. Parcela T.
  - Dotacional de Servicios del Transporte. Transporte Ferroviario. Parcela TF.

Art. 3.3. *Edificabilidades y Usos.*—Las determinaciones pormenorizadas del presente documento de P.P.R.I. desarrollan los parámetros globales establecidos en las condiciones de desarrollo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (APR 07/02-M).

Las condiciones particulares de estas Normas, la Memoria y la Documentación Gráfica fijan, para cada parcela lucrativa, la superficie máxima edificable para cada uso. La edificabilidad total de usos lucrativos asignada al ámbito, definida para el ámbito del APR 07/02-M es de 62.510,00 m<sup>2</sup> y su asignación en diferentes parcelas se ha distribuido en función de las edificabilidades establecidas en el propio APR 07/02-M de la siguiente forma:

PARCELA	USO	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> c)
T	Terciario	4.010,00
R1	Residencial	12.136,00
R2A	Residencial	2.957,50
R2B	Residencial VPPL	5.850,00
R2C	Residencial	6.056,50
R3	Residencial	2.600,00
R4	Residencial	28.900,00
<b>TOTAL USOS LUCRATIVOS</b>		<b>62.510,00</b>

En la parcela R2B se localiza el 10% de la edificabilidad residencial exigida según el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante, R.D.L. 7/2015, para el APR 07/02-M con destino a vivienda sujeta a un régimen de protección pública.

Art. 3.4. *Condicionantes de Ordenación de Volúmenes.*—Los condicionantes de ordenación de volúmenes en el ámbito son los resultantes de la aplicación de las ordenanzas específicas y de las condiciones geométricas fijadas en los planos de ordenación.

### 4. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 4.1. *Normas generales.*—El presente P.P.R.I. da cumplimiento a la legislación vigente en materia ambiental, así como a todas aquellas ordenanzas municipales y normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que regulen aspectos ambientales.

Los proyectos de obras de demolición, de urbanización y de edificación deberán incorporar los estudios, medidas y controles ambientales contenidos en el Documento Ambien-

tal Estratégico y los que se deriven de los estudios e informes sectoriales, de forma que se garantice la protección ambiental del entorno.

Art. 4.2. *Tratamiento de vertederos.*

- a. Todos los vertederos utilizados durante la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente Ordenación habrán sido autorizados por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- b. Se llevarán a cabo todas las medidas de carácter preventivo/corrector necesarias para prevenir o corregir los impactos sobre el terreno y las aguas subterráneas derivadas de la utilización y clausura de los vertederos empleados durante la ejecución de las acciones derivadas de esta propuesta.

Art. 4.3. *Protección del medio hidrológico, integración ecológica en la ribera del río.*

- a. Los proyectos de edificación estudiarán la viabilidad de la disposición de retardadores de flujo en los sumideros de los tejados y azoteas, así como el vertido de las bajantes de aguas pluviales a terrenos porosos (zonas verdes) en lugar de a viales impermeables o aceras, con objeto de contribuir a la laminación de los caudales generados, así como a la retención de la contaminación difusa en origen.
- b. Las características de la red unitaria prevista precisarán ser detalladas en el Proyecto de Urbanización, durante la tramitación del cual será preciso obtener las autorizaciones de los organismos correspondientes.

Art. 4.4. *Zonas verdes, arbolado y jardinería.*

- a. Se preservarán de la urbanización aquellos elementos vegetales que hallándose dentro de los límites de las actuaciones propuestas se encuentran protegidas, ajustando el diseño a estos condicionantes, así como el arbolado existente.
- b. En caso de que necesidades constructivas o de urbanización afecten a algún pie arbóreo, se procederá a su trasplante. Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá procederse a la tala del pie afectado, previa autorización municipal para cada ejemplar, tramitando un expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.
- c. En el caso que la tala sea la única alternativa viable, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado. Si razones de diseño y/o adecuación de la especie al lugar de plantación, o cuando esté demostrado el carácter invasor de la especie, podrá seleccionarse una especie distinta que cumpla las mismas funciones ornamentales y ambientales que la original. En todo caso, como criterio de valoración del arbolado ornamental así afectado, se aplicará la Norma Granada (aprobada para su aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7/11/01).
- d. Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. En el caso de alineaciones en calles, la alternancia de especies deberá atender a un criterio de diseño previo, de manera que se mantenga una homogeneidad en la plantación que permita la legibilidad del viario.
- e. El ajardinamiento como proyecto específico del proyecto de urbanización, incluirá árboles, arbustos, subarbustos, plantas vivaces o plantas tapizantes.
- f. En cuanto a la selección de especies, se utilizarán preferentemente plantas autóctonas del entorno, de bajos requerimientos hídricos y mantenimiento mínimo como recurso básico del ajardinamiento a realizar. En caso contrario, se utilizarán especies alóctonas ornamentales adaptadas a las condiciones de clima generales del entorno del planeamiento, que tengan requerimientos hídricos bajos.
- g. Se evitará la utilización de céspedes tapizantes de altos requerimientos hídricos, a fin de favorecer un menor consumo de agua. A este respecto, se recomienda la utilización de variedades de bajo consumo hídrico como son Bermuda Híbrida y Zoysia japónica.
- h. En la plantación de arbolado viario se preverá espacio suficiente para que el árbol pueda desarrollarse tanto en su medio aéreo como subterráneo, teniendo en cuenta la distancia entre árboles, y entre éstos y las edificaciones, comprobándose que los servicios infraestructurales no se vean afectados por las raíces ni que condicionen su desarrollo.



Art. 4.5. *Protección contra la contaminación acústica.*

- a. Se cumplirán todas las determinaciones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y las normas que la desarrollan, y de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica, de 25 de febrero de 2011.
- b. Como consecuencia del Documento Ambiental Estratégico y en especial sus apartados de Estudio de Contaminación Acústica y Estudio de Contaminación Atmosférica, las medidas correctoras recogidas en dichos estudios se sustancian en las siguientes disposiciones:
  - Las fachadas de las futuras edificaciones deberán disponer de cerramientos cuyas características constructivas garanticen un aislamiento bruto al ruido por tráfico rodado.
  - Se instalarán sistemas de renovación del aire que garanticen la utilización continuada de las estancias interiores con las ventanas cerradas de los edificios orientadas hacia las vías cumpliendo las determinaciones contenidas a este respecto en el Código Técnico de la Edificación.
  - En cualquier caso el aislamiento acústico del edificio propuesto se ajustará a los requerimientos del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica.

Art. 4.6. *Protección contra la contaminación atmosférica.*

- a. La calidad del aire se establece como una de las premisas a considerar por las sucesivas actuaciones que en desarrollo de esta ordenación se realicen, ya sea debido al proceso de ejecución de las diferentes obras como en las actividades que se desarrollen en su entorno.
- b. Los límites de emisión de partículas sólidas y gases contaminantes estarán conformes con la normativa sectorial de aplicación.
- c. En el desarrollo de las actuaciones previstas deberán considerarse y respetarse los límites de emisión establecidos en la normativa de referencia, tanto en lo referente a las partículas sólidas (polvo) como a las emisiones ligadas a la actividad constructiva, en lo referente a emisiones gaseosas y ruido.
- d. En fase de operación de las instalaciones se aplicarán los contenidos referidos a gases de combustión y ruido.
- e. Las instalaciones previstas dentro del ámbito, considerarán lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- f. En relación a la protección del medio ambiente atmosférico, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como las obligaciones en relación a las emisiones y su control indicadas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- g. En cuanto a la evaluación de la calidad del aire ambiente y el cumplimiento de objetivos de calidad, se aplicarán los contenidos establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- h. Asimismo, se tendrán en consideración las determinaciones recogidas en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- i. Todas las actuaciones deberán considerar las limitaciones y consideraciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (y su Reglamento: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres).
- j. El Proyecto de Urbanización deberá controlar los niveles de inmisión de la calidad del aire durante las obras.
- k. El Ayuntamiento de Madrid velará por el cumplimiento de esta normativa específica sobre la contaminación atmosférica, asegurando el control de la misma, te-

niendo en cuenta la variación en la producción de emisiones atmosféricas que se va a desencadenar a consecuencia de los nuevos desarrollos.

**Art. 4.7. *Protección del medio nocturno y minimización de la contaminación lumínica.***

- a. La presente normativa será de aplicación a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto público como privado.
- b. El Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta las medidas de ahorro energético y minimización de la contaminación lumínica establecidas en la Guía para la reducción del resplandor luminoso nocturno del Comité Español de Iluminación y el Modelo de ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética del referido Comité y el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; Ministerio de Economía). Estas medidas se concretan en las siguientes recomendaciones:
  - Los proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior estarán orientados a iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y cumplan los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.
  - Los proyectos justificarán los niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), el factor de utilización (K) y la relación luminancia/iluminancia (L/E). Asimismo, se presentará una autocertificación del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite que se cumplen, el flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento %, factor de utilización (K%) y demás características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo.
  - Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajustarán a las características y valores fijados en esta normativa y los derivados del estudio específico.
  - Las instalaciones de alumbrado exterior estarán dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.
  - Se recomienda que las instalaciones lleven incorporados sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.
  - Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

**Art. 4.8. *Protección del suelo.***

- a. Se procurará, durante la ejecución de las obras de urbanización, que los materiales procedentes de los movimientos de tierras generados queden en el interior del ámbito, salvo excepciones debidamente justificadas.
- b. Se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal retirada durante las obras de ejecución, para su utilización en los procesos posteriores de revegetación y acondicionamiento de aquellas superficies no pavimentadas del ámbito de actuación, especialmente zonas verdes.
- c. Se evitará la compactación y erosión hídrica y eólica de los materiales, limitándose su tiempo de apilado.
- d. El proyecto de urbanización aportará un estudio detallado del movimiento de tierras proyectado y del volumen y características de las tierras sobrantes.
- e. Se tendrá en consideración lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**Artículo 4.9. *Protección del patrimonio histórico y cultural.***

- a. Con objeto de garantizar la protección del patrimonio cultural, se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Consejería en materia competente.

- b. En el Capítulo 7 “Ordenanzas sobre elementos urbanos singulares” se definen las condiciones de protección del patrimonio que son de aplicación al ámbito.

Art. 4.10. *Energías renovables y ahorro energético.*—Las instalaciones que demanden el uso de agua caliente sanitaria, así como aquellas piscinas que se pretendan climatizar, deberán estudiar preferentemente sistemas de captación y utilización de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, conforme a lo establecido por la Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos (Aprobada por Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 2002).

Se deberá tener en cuenta la buena orientación, el grado de soleamiento y la intervención de la luz natural. Se recomienda la utilización de sistemas y mecanismos tradicionales de control solar y de temperatura, del tipo marquesina o celosía. Se favorecerá la instalación de ascensores de bajo consumo. Se recomienda utilizar iluminación de bajo consumo y de encendido por tramos para los aparcamientos y zonas comunes.

Art. 4.11. *Infraestructuras eléctricas.*

- a. La red de energía eléctrica de distribución interior será subterránea.  
 b. Los centros de transformación y de reflexión se localizarán bajo rasante, dentro de las parcelas privadas o integrados en la edificación.

## 5. PARÁMETROS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Art. 5.1. *Condiciones generales.*—El uso cualificado característico del ámbito es el residencial.

Con carácter general será de aplicación lo previsto en los títulos 6 y 7 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

Art. 5.2. *Obras admisibles.*—Se consideran admisibles en el ámbito todas las obras de urbanización y todas las obras en los edificios existentes, obras de demolición o de nueva edificación contempladas en las secciones correspondientes del Título I del P.G.O.U.M., así como en las presentes normas urbanísticas. Serán admisibles igualmente todas aquellas actuaciones urbanísticas indicadas en el artículo 1.4.11 del P.G.O.U.M., salvo las indicadas en los apartados h), i) y j) de las actuaciones estables, que quedan expresamente prohibidas en este ámbito.

Art. 5.3. *Claves de Ordenanza.*—A los efectos de su aplicación, se distingue cuatro (4) claves de ordenación en el ámbito de actuación del APR 07/02-M “Metro Cuatro Caminos”:

- Ordenanza que regula el uso Terciario, Ordenanza (ORD. T.).
- Ordenanza que regula el uso Residencial, Ordenanza (ORD. R.).
- Ordenanza que regula el uso Dotacional de Servicios Colectivos en su categoría de Administración Pública, Ordenanza (ORD. AP).
- Ordenanza que regula el uso Dotacional para el Transporte Ferroviario, Ordenanza (ORD. TF.).

Complementariamente, se constituye un Complejo Inmobiliario formado por parte de la zona verde básica VB-1 y el subsuelo TF.

## 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN Y LOS USOS

### SECCIÓN 1

#### Ordenanza de la Edificación Terciaria

Art. 6.1.1. *Características.*—Pertenece a esta clave de ordenanzas la parcela (T) grafiada con ORD.T en el plano O-2.1. “Calificación del Suelo. Sobre Rasante”. Su uso cualificado es Terciario en su clase de oficinas.

Art. 6.1.2. *Parcela.*—La parcela es la definida en el plano O-4.1. de “Condiciones de la Edificación. Sobre Rasante”. Se permiten parcelaciones o segregaciones, estableciéndose para ello las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) metros cuadrados.  
 b) Condiciones de forma: La forma de la parcela permitirá la inscripción en su interior de un círculo de diámetro superior a dieciocho con cincuenta metros (18,50 metros). El frente mínimo será de dieciocho con cincuenta metros (18,50 metros).

Art. 6.1.3. *Posición de la edificación.*—La edificación se deberá disponer según refleja el plano de “Condiciones de la edificación” y la ficha correspondiente.

Art. 6.1.4. *Ocupación.*—La edificación podrá ocupar el 100% de la parcela edificable, sobre y bajo rasante.

Art. 6.1.5. *Edificabilidad.*—La edificabilidad máxima será de 4.010 metros cuadrados.

Art. 6.1.6. *Altura de la edificación.*—La edificación podrá alcanzar una altura máxima de cinco (5) plantas en la totalidad de la superficie de la parcela edificable. Sobre la última planta se permite la construcción de una planta ático retranqueada una distancia de tres (3) metros desde el borde de todas las fachadas, como indica el artículo 6.6.15 de las NN. UU. Del P.G.O.U.M.

Art. 6.1.7. *Cota de origen y referencia.*—La(s) cota(s) de origen y referencia se determinarán conforme a la normativa del PGOUM considerando las rasantes de los espacios libres públicos que delimitan la parcela.

La relación entre planta baja y cota de origen y referencia estará de acuerdo con lo definido en el artículo 6.3.5. de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

Art. 6.1.8. *Altura mínima de pisos.*—La altura mínima de pisos será de:

- a) Trescientos diez (310) centímetros para la planta baja.
- b) Doscientos ochenta y cinco (285) centímetros para la planta de piso.

Art. 6.1.9. *Salientes y vuelos.*—Se permite sobresalir de los planos de las fachadas exteriores, situadas sobre las alineaciones oficiales, con los salientes contemplados en el artículo 6.6.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

Art. 6.1.10. *Condiciones de estética.*—El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOUM por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.

Art. 6.1.11. *Régimen de usos.*

- Uso cualificado: Servicios Terciarios en su clase de oficinas.
- Usos compatibles:

- El régimen de usos de la parcela corresponde con el cumplirá con el Nivel B de usos del APE 00.01 “Centro Histórico”.

## SECCIÓN 2

### Ordenanza de la Edificación Residencial

Art. 6.2.1. *Características.*—Pertencen a esta clave de ordenanzas las parcelas R1, R2A, R2B, R2C, R3 y R4, grafiadas con ORD.R en el plano O-4.1. de “Condiciones de la Edificación. Sobre Rasante”. Su uso cualificado es el residencial. Se distinguen dos grados:

- Grado 1. Edificación en bloque abierto (parcela R4).
- Grado 2. Edificación en manzana cerrada o entre medianeras (parcelas R1, R2A, R2B, R2C y R3).

Art. 6.2.2. *Parcela.*—Las parcelas son las definidas en el plano 4.1. de “Condiciones de la Edificación. Sobre Rasante”.

- Las parcelas resultantes se consideran parcela mínima insegmentable.
- Las parcelas R2-B y R-2C podrán compartir de forma mancomunada los espacios libres de parcela y las plantas bajo rasante correspondientes a los mismos.

Art. 6.2.3. *Posición de la edificación.*

1. Posición respecto a la alineación exterior: La edificación deberá disponer vinculadamente su fachada exterior sobre la alineación oficial en los casos especificados en el plano de Condiciones de la Edificación y en las fichas correspondientes.

2. Separación a los linderos: En el grado 2, la edificación deberá adosarse a los linderos.

3. Fondo máximo: En el grado 2 (en las parcelas R1, R2A, R2B y R2C), el fondo máximo es el establecido en el plano de Condiciones de la Edificación y en las fichas correspondientes.

4. Posición de la edificación: En el grado 2 (en las parcelas R1, R2A, R2B y R2C), la edificación debe desarrollarse obligatoriamente dentro de la superficie de parcela comprendida entre la alineación oficial y el fondo máximo definido por la alineación interior según se grafiá en el plano de Condiciones de la edificación.

**Art. 6.2.4. Ocupación.**

- Grado 1 (parcela R4): La edificación podrá ocupar el 100% de la parcela edificable, sobre y bajo rasante.
- Grado 2 (parcelas R1, R2A, R2B, R2C y R3):
  - Parcelas R1, R2A, R2B y R2C.  
La ocupación máxima será la parte de parcela comprendida entre la alineación oficial y el fondo máximo definido por la alineación interior según se grafía en el plano de Condiciones de la edificación y en las fichas correspondientes. Las plantas inferiores a la baja podrán ocupar la totalidad de la parcela edificable.
  - Parcelas R3.  
La edificación podrá ocupar el 100% de la parcela edificable, sobre y bajo rasante.

**Art. 6.2.5. Edificabilidad.**—Las edificabilidades máximas para cada uno de los edificios residenciales son:

- R1A: 12.136,00 m<sup>2</sup>.
- R2A: 2.957,50 m<sup>2</sup>.
- R2B: 5.850,00 m<sup>2</sup>.
- R2C: 6.056,50 m<sup>2</sup>.
- R3: 2.600,00 m<sup>2</sup>.
- R4: 28.900,00 m<sup>2</sup>

**Art. 6.2.6. Número de viviendas.**—No se limita el número máximo de viviendas, aunque sus características superficiales y de todo tipo han de cumplir con las condiciones establecidas en el capítulo 7.3 “Uso residencial” del título 7 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

**Art. 6.2.7. Altura de la edificación.**

- Grado 1 (parcela R4): La parcela R4 se resolverá en dos volúmenes de treinta y una (31) y nueve (9) plantas de altura, de conformidad con el trazado de las “alineaciones interiores” reflejadas en el plano O-4.1. de “Condiciones de la Edificación. Sobre Rasante” y en la ficha correspondientes. La separación entre ambos volúmenes (denominados “torre” y “zócalo” respectivamente) se ubica en la mitad de la longitud norte-sur de la parcela: cuarenta y ocho (48) metros.  
La planta novena (9) del denominado “zócalo” será una planta retranqueada siguiendo el criterio habitual para los áticos. Es decir, se retranqueará tres (3) metros de la alineación oficial en sus tres frentes exteriores.  
Sobre la última planta se permite la construcción de una planta de ático que estará incluida en el cómputo de la edificabilidad en las condiciones establecidas en el Título 6 de las NN.UU. del P.G.O.U.M., siguiendo las indicaciones del artículo 6.6.15 de las NN. UU. Del P.G.O.U.M.
- Grado 2 (parcelas R1, R2A, R2B, R2C y R3). Las alturas máximas, expresadas en número de plantas, de cada uno de los edificios son:
  - Parcela R1: La edificación se resolverá en dos volúmenes de seis (6) y ocho (8) plantas de altura máxima, de conformidad con el trazado de las “alineaciones interiores” reflejadas en el plano 4.1 de “Condiciones de la Edificación. Sobre Rasante” y en la ficha correspondiente.  
La altura máxima de edificación de 6 plantas se ubica en los frentes sobre las calles de Esquilache y Pablo Iglesias, en una longitud mínima de 10 metros, medida desde el lindero con las fincas de la calle Esquilache número 7 y Esquilache número 5 respectivamente.  
Sobre la última planta se permite la construcción de una planta ático retranqueada una distancia de tres (3) metros desde el borde de las fachadas exteriores y que podrá alinearse con las fachadas interiores. Esta planta de ático estará incluida en el cómputo de la edificabilidad en las condiciones establecidas en el Título 6 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.
  - Parcelas R2A, R2B y R2C: La edificación podrá alcanzar una altura máxima de ocho (8) plantas en la totalidad de la superficie de la parcela edificable. Sobre la última planta se permite la construcción de una planta ático retranqueada una distancia de tres (3) metros desde el borde de todas las fachadas y que podrá alinearse con las fachadas interiores. Esta planta de ático estará incluida en el cómputo de la edificabilidad en las condiciones establecidas en el Título 6 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

- Parcela R3: La edificación podrá alcanzar una altura máxima de siete (7) plantas en la totalidad de la superficie de la parcela edificable.

Art. 6.2.8. *Cota de origen y referencia.*

- Grado 1 (parcela R4): La(s) cota(s) de origen y referencia se determinarán conforme a la normativa del PGOUM considerando las rasantes de los espacios libres públicos que delimitan la parcela.

La relación entre planta baja y cota de origen y referencia estará de acuerdo con lo definido en el artículo 6.3.5 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

- Grado 2 (parcelas R1, R2A, R2B, R2C y R3): La cota de origen y referencia coincidirá con la rasante del terreno, una vez urbanizado, en el punto medio de las fachadas de los edificios dispuestas sobre las alineaciones oficiales.

La relación entre planta baja y cota de origen y referencia estará de acuerdo con lo definido en el artículo 6.3.5 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

Art. 6.2.9. *Altura mínima de pisos.*—La altura mínima de pisos será de:

- a) Trescientos diez (310) centímetros para la planta baja.
- b) Doscientos ochenta y cinco (285) centímetros para la planta de piso.

Art. 6.2.10. *Condiciones higiénicas.*—En la parcela R1, la edificación garantizará las condiciones higiénicas de la edificación residencial colindante según lo establecido en el capítulo 6.7. “Condiciones de calidad e higiene de los edificios” de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

Art. 6.2.11. *Salientes y vuelos.*—Se permite sobresalir de los planos de las fachadas exteriores, situadas sobre las alineaciones oficiales, con los salientes contemplados en el artículo 6.6.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

Art. 6.2.12. *Condiciones de estética.*—El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOUM por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3 (para las parcelas R2A, R2B, R2C, R3 y R4) y en la Norma Zonal 1, grado 4 (para la parcela R1).

Art. 6.2.13. *Régimen de usos.*

- Uso cualificado: Residencial.
- Usos compatibles:

- Grado 1 (parcela R4).

El régimen de usos de la parcela se corresponde con el Nivel B del APE 00.01 “Centro Histórico”.

- Grado 2 (parcelas R1, R2A, R2B, R2C y R3).

El régimen de usos de las parcelas R1, R2A, R2B y R2C se corresponde con el Nivel A del APE 00.01 “Centro Histórico”.

El régimen de usos de la parcela R3 se corresponde con el Nivel C del APE 00.01 “Centro Histórico”.

Art. 6.2.14. *Otras condiciones.*

1. Dotación de aparcamiento y depósito de bicicletas:

La dotación de aparcamiento será como mínimo la que dé cumplimiento a lo indicado en el artículo 7.5.35. de las Normas Urbanísticas del Plan General, o normativa que la sustituya en vigor en el momento de solicitud de licencia de edificación.

En planta baja o inferior a la baja, se preverá un local o área cubierta dotada de las necesarias condiciones para guarda y custodia, destinada al depósito de bicicletas, coches de niño y de personas de movilidad reducida. La superficie mínima será de diez (10) metros cuadrados por cada cincuenta (50) viviendas o fracción superior a veinticinco (25) y una plaza de bicicleta por cada cien (100) metros cuadrados de edificabilidad de uso de servicios terciarios o fracción superior a 50 metros cuadrados.

2. Otras condiciones:

- Para las parcelas R2A, R2B, R2C, R3 y R4, en lo no regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.

- Para la parcela R1, en lo no regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 4.

## SECCIÓN 3

## Ordenanza de la Edificación Dotacional para el Transporte Ferroviario

Art. 6.3.1. *Características*.—Pertenece a esta clave de ordenanzas la parcela (TF) grafiada con ORD.TF en el plano O-4.2. de “Condiciones de la Edificación. Bajo Rasante”. Su uso cualificado es el Dotacional para el Transporte Ferroviario.

Art. 6.3.2. *Parcela*.—La parcela es la definida en el plano O-4.2. de “Condiciones de la Edificación. Bajo Rasante”. La parcela resultante se considera parcela mínima inasegregable.

Art. 6.3.3. *Condiciones particulares*.—Son las establecidas en el Capítulo 7.15 de las NN.UU. del P.G.O.U.M. referidas al uso dotacional para el transporte.

La parcela TF se desarrolla en parte del subsuelo de la parcela VB-1 por lo que se constituirá un “Complejo Inmobiliario” adoptando la figura recogida en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, de 21 de julio de 1960, en la nueva redacción dada por la Ley 8/1999, de 6 de abril; el artículo 26 del R.D.L. 7/2015; los artículos 7 y 16 del reglamento hipotecario, así como la resolución de 5 de abril de 2002, de la dirección general de los Registros y del Notariado. (Ver Sección 5. Condiciones Particulares del Complejo Inmobiliario). En este sentido en el Proyecto de Reparcelación se constituirá un Complejo Inmobiliarios, necesario para la ejecución del planeamiento.

El proyecto de edificación se realizará en coherencia con el planteamiento de diseño del Parque Central (parcela VB-1), ubicado en su planta de cubierta. Las salidas de emergencia, ventilaciones y otros elementos técnicos que requieran sobrepasar la cota máxima establecida se ubicarán preferentemente en la franja establecida en la ficha y los planos correspondientes. El diseño, materiales y acabados de estos elementos deberá coordinarse con el diseño del parque.

## SECCIÓN 4

## Condiciones particulares de las redes públicas

Art. 6.4.1. *Características*.—La calificación de redes públicas se aplica sobre el suelo de dominio y uso público constitutivo de la red de zonas verdes y espacios libres. El uso cualificado es el dotacional de servicios colectivos en su clase zona verde, que queda grafiado en los planos de ordenación pormenorizada (plano O-4.1. de “Condiciones de la Edificación. Sobre Rasante”) donde se señala con el código VB.

También el suelo de dominio y uso público constitutivo de la red de infraestructuras viarias. El uso cualificado es el dotacional para la vía pública, que queda grafiado en los planos de ordenación pormenorizada (plano O-4.1. de “Condiciones de la Edificación. Sobre Rasante”) donde se señala con el código VP.

1. Zonas Verdes:
  - a) Las parcelas calificadas como Red Local de Zonas Verdes son: VB-1 y VB-2.
  - b) Las condiciones particulares de las parcelas destinadas a zonas verdes están reguladas por el Capítulo 7.8 “Condiciones Particulares del Uso Dotacional Zonas verdes” de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Madrid vigente, así como por lo establecido en estas Normas.
  - c) En parte del subsuelo de la parcela VB-1 se desarrolla la parcela TF por lo que se constituirá un “Complejo Inmobiliario” adoptando la figura recogida en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, de 21 de julio de 1960, en la nueva redacción dada por la Ley 8/1999, de 6 de abril; el artículo 26 del R.D.L. 7/2015; los artículos 7 y 16 del reglamento hipotecario, así como la resolución de 5 de abril de 2002, de la dirección general de los Registros y del Notariado. (Ver Sección 5. Condiciones particulares del complejo inmobiliario).
2. Viario público:
  - a) Las parcelas identificadas como VP.
  - b) Las condiciones particulares de las parcelas destinadas a viario público están reguladas por el Capítulo 7.14 “Condiciones Particulares del Uso Dotacional para la Vía Pública” de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Madrid vigente, así como por lo establecido en estas Normas.
3. Edificación dotacional de servicios colectivos en su categoría de Administración Pública:
  - a) La parcela identificada como AP.

- b) Las condiciones particulares de esta parcela están reguladas por el Capítulo 7.7 “Condiciones Particulares del uso dotacional de servicios colectivos”, en su categoría e) Servicios de la Administración Pública, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Madrid vigente, así como por lo establecido en estas Normas.
- c) La edificación podrá ocupar el 100% de la parcela edificable, sobre y bajo rasante.
- d) La edificación deberá disponer vinculadamente sus fachadas Oeste y Norte sobre la alineación oficial, tal como refleja el plano de “Condiciones de la edificación” y la ficha correspondiente.
- e) La edificabilidad máxima será de 6.700 metros cuadrados.
- f) La edificación podrá alcanzar una altura máxima de ocho (8) plantas en la totalidad de la superficie de la parcela edificable. Sobre la última planta se permite la construcción de una planta ático retranqueada una distancia de tres (3) metros desde el borde de todas las fachadas, como indica el artículo 6.6.15 de las NN. UU. Del P.G.O.U.M.
- g) La(s) cota(s) de origen y referencia se determinarán conforme a la normativa del PGOUM considerando las rasantes de los espacios libres públicos que delimitan la parcela.

#### SECCIÓN 5

##### Condiciones particulares del complejo inmobiliario

Art. 6.5.1. *Ámbito y características.*—Se aplica sobre las áreas delimitadas en los planos de ordenación pormenorizada, correspondientes a la zona verde básica VB-1 y al subsuelo TF que constituyen un Complejo Inmobiliario. Dichos ámbitos quedan definidos en los planos de ordenación pormenorizada del presente P.P.R.I. y las fichas urbanísticas que acompañan estas Normas Urbanísticas.

Las parcelas VB-1 y TF adoptarán la figura de “Complejo Inmobiliario”, recogido en el artículo 26 del R.D.L. 7/2015, los artículos 7 y 16 del reglamento hipotecario, así como la resolución de 5 de abril de 2002, de la dirección general de los Registros y del Notariado. En este sentido, en el Proyecto de reparcelación se constituirá el Complejo Inmobiliario necesario para la ejecución del planeamiento, incorporando los siguientes puntos:

1. El Complejo Inmobiliario se constituirá por los siguientes elementos: parcela VB-1, TF y el elemento común de este Complejo Inmobiliario que es el forjado existente entre el subsuelo y la superficie, además de cimentaciones, paredes maestras y medianeras, cubiertas, canalizaciones, desagües, conducciones generales de agua y electricidad y en general, cuantos sean necesarios para el adecuado uso y disfrute de cada elemento.
2. El plano O-3.2 “Definición del Complejo Inmobiliario” determina las diferentes parcelas que constituirán el complejo inmobiliario.
3. Se define como “Plano de Separación” entre ambas fincas, el plano definido por la parte superior del forjado de cubierta de la edificación de la parcela TF. Las cotas máximas de la cara superior y la disposición del forjado separador quedan especificadas en el plano de condiciones de la edificación bajo rasante, así como en la ficha (TF) de las presentes normas.
4. En cada uno de los elementos podrá construirse, en fases independientes, sobre todo o parte de su superficie, con los debidos permisos y licencias.
5. El proyecto de edificación de las instalaciones de Metro se realizará en coherencia con el planteamiento de diseño del parque central ubicado en su planta de cubierta, que será definido por el Proyecto de Urbanización. Las salidas de emergencia, ventilaciones y otros elementos técnicos que requieran sobrepasar la cota máxima establecida se ubicarán en las franjas establecidas en la ficha TF y los planos de condiciones de la edificación bajo rasante. Otros elementos que no sobrepasen la cota establecida (como trampillas de acceso, por ejemplo) podrán ubicarse fuera de dichas franjas. En cualquier caso, el diseño, materiales y acabados de estos elementos deberá coordinarse con el diseño del parque.
6. El Proyecto de Reparcelación urbanística contemplará, para su inscripción registral, el doble uso cualificado y calificado del suelo, según se trate de su superficie (VB-1) o del subsuelo de ese mismo suelo (TF), estableciendo, además, las servidumbres pertinentes derivadas de los elementos de evacuación y ventilación referidos en el punto 7 anterior.



## 7. ORDENANZAS SOBRE ELEMENTOS URBANOS SINGULARES

Art. 7.1. *Contenido del Catálogo de elementos urbanos singulares.*—El Catálogo de Elementos Urbanos Singulares existentes en el ámbito del P.P.R.I. identifica tres elementos considerados susceptibles de catalogación urbanística. Estos tres elementos son los siguientes:

- Boca de Túnel. La embocadura del túnel de acceso a las vías.
- Cerramiento “Casa Tuduri”. La parte existente del cerramiento de planta baja lindando con la calle Esquilache de la llamada Casa Tuduri, hoy demolida.
- Muro lateral de las Cocheras de Metro. El cerramiento del costado este, a calle Esquilache, de la nave-cochera, particularizado en los seis módulos del edificio original.

El emplazamiento de los citados elementos queda especificado en los planos correspondientes y en las fichas presentadas como anexo a este P.P.R.I.

Art. 7.2. *Nivel de protección.*—Se establece, para todos los elementos, el Nivel 3 de protección referencial, según el artículo 4.5.2 Niveles de catalogación de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

- “Se integran en este nivel aquellas obras cuya importancia histórica no sea relevante, cuya valoración estética sea mínima o sea de autor anónimo sin fuertes connotaciones para la ciudad, pero que en cualquier caso se considere conveniente defender dada la valoración positiva de su papel en el entorno y conjunto urbano en que se integran”.

Art. 7.3. *Normas de protección y obras permitidas.*—Las actuaciones permitidas sobre todos los elementos catalogados serán las de conservación, mantenimiento y consolidación.

La propuesta y alcance de cualquier otro tipo de intervención en estos elementos será definida con detalle por el Proyecto de Urbanización y se someterá a dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

## 8. ANEXO DE CONDICIONES AMBIENTALES Y CONSIDERACIONES DE LOS INFORMES SECTORIALES

A continuación, se adjuntan las consideraciones realizadas por:

### A. Comunidad de Madrid. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

1. Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del plan parcial.
  - 1.1. Protección del patrimonio cultural.
  - 1.2. Calidad de los suelos para planeamiento urbanístico.
  - 1.3. Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan.
  - 1.4. Sanidad ambiental.
  - 1.5. Protección del arbolado urbano y las zonas verdes.
  - 1.6. Protección de la escena urbana.
  - 1.7. Cumplimiento del Decreto 170/1.998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
  - 1.8. Eficiencia energética.
2. Respecto a las condiciones incluidas en este informe.

### B. Consideraciones al futuro proyecto en el ámbito de intervención de las Administraciones Públicas y organismos afectados

1. Administración General del Estado.
  - 1.1. Ministerio de fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.
  - 1.2. Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo.
2. Comunidad de Madrid.
  - 2.1. Canal de Isabel II.

3. Ayuntamiento de Madrid.
  - 3.1. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible:
    - 3.1.1. Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras.
    - 3.1.2. Dirección General de Planificación Estratégica.
  - 3.2. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
    - 3.2.1. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
    - 3.2.2. Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos. Subdirección General de Limpieza y Equipamientos.
    - 3.2.3. Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental. Servicio de Evaluación Ambiental.

A. *Consideraciones ambientales realizadas por la Comunidad de Madrid. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad*

1. Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del plan parcial.

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Parcial, los siguientes condicionantes ambientales:

1.1. Protección del patrimonio cultural. Deberán cumplirse las prescripciones señaladas en el dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de fecha 21 de diciembre de 2018 que constan en el expediente:

- Respecto al cerramiento de planta baja de la llamada Casa Tuduri y al cerramiento del costado este de la nave-cochera no se considera conveniente que se permita la apertura de huecos.
- Se permite adosar el cuerpo subterráneo de las naves al muro protegido sin afectarlo negativamente para permitir la posibilidad de iluminar los talleres desde la calle Esquilache para recuperar, en su caso, la función original de este hueco.
- Se sugiere la posibilidad de que con un elemento se permita la visualización de la embocadura del arco protegido.

El proyecto de urbanización deberá someterse a dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

Se tendrá en cuenta la valoración realizada en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Suelo en el sentido de que sería necesario justificar adecuadamente el procedimiento para llevar a cabo la catalogación de nuevos elementos que se pretende llevar a cabo en virtud de los artículos 47 a 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.2. Calidad de los suelos para planeamiento urbanístico.

De acuerdo con lo señalado en el informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos de 8 de noviembre de 2018 emitido en el expediente antecedente (SIA 18/130), los terrenos del ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior albergan, desde el año 1919, una actividad de estacionamiento y mantenimiento de material de transporte urbano y suburbano de viajeros desarrollada por Metro de Madrid, S. A.

En el año 2008 se acometió una serie de trabajos de investigación de la calidad del suelo en el emplazamiento, que incluyó la perforación de un total de 9 sondeos de entre 11 y 17 metros de profundidad; de ellos se recuperaron 13 muestras de suelo y 9 de agua subterránea, que, tras ser analizadas en laboratorio, revelaron la presencia de contenidos elevados de hidrocarburos en el entorno de dos depósitos enterrados de gasóleo C de 30 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno (2,9 gr/kg de TPHs en el sondeo S3 a 1,5 metros de profundidad) y de la antigua zona de lavado de bogies de la vía 5 (1,6 gr/kg de TPHs en el sondeo S6 a 1,5 metros de profundidad).

Puesto que hay constancia de indicios de afección, y que los últimos datos analíticos disponibles se remontan a diez años atrás, cuando se proceda a la clausura de la actividad de estacionamiento y mantenimiento de material de transporte deberá presentarse, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, un Informe de Situación del Suelo por cese de actividad potencialmente contaminante.

Dicho Informe deberá identificar todos los focos potenciales de contaminación del suelo de la referida actividad, debiendo ser posteriormente caracterizados los suelos infra-yacentes a los mismos; en los entornos de los depósitos enterrados de gasóleo C y de la antigua zona de lavado de bogies se llevará a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado 3.º de la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 7 de agosto de 2009 (reiterado en el párrafo 2.º del apartado 3.º de la Resolución del Director General del Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2018), una caracterización detallada que delimite los indicios de afección detectados en el año 2008, procediéndose, a continuación, a actualizar, a partir de los nuevos datos que se recojan, la evaluación cuantitativa de los riesgos para la salud humana elaborada en el año 2008.

Durante las labores de desmantelamiento de las instalaciones y de excavación se implementará un Plan de Vigilancia Ambiental, con el fin de identificar posibles indicios de afección a la calidad de los suelos que pudieran aparecer a lo largo de las obras. A este respecto cabe señalar que junto con la documentación aprobada inicialmente, tal y como se ha referido en el epígrafe 1.1 de este informe, se remitió una propuesta de Plan de Vigilancia Ambiental que incluye los siguientes apartados en materia de calidad de los suelos:

- Control de los suelos contaminados: incluye la realización de controles analíticos en toda la zona de excavaciones y movimiento de tierras y la zona de instalaciones de almacenamiento de contaminantes líquidos, incluyendo el sistema de tuberías, bombas y válvulas asociado. Los referidos controles afectarán al material excavado, el fondo y paredes del vaso de excavación y el material de relleno, de forma que se puedan verificar las condiciones finales del emplazamiento y tener un control de la gestión del material excavado.

Los parámetros a analizar propuestos son combustibles hidrocarburoados (TPH, BTEX, PAH), disolventes (1,1,1-tricloroetano), estireno, y metales pesados (Pb, Cu, Cr, As, Sb, Be, Cd, Hg, Ni, Se, Ag, Zn, V). El listado que finalmente se aplique se fijará en función de los antecedentes disponibles.

Los resultados de las inspecciones se reflejarán en informes de registro; además se realizará un informe a la finalización de los trabajos.

- Control de la contaminación de los suelos por vertidos: incluye la realización de inspecciones diarias a realizar en toda la zona de obras, cuyo análisis se intensificará en las áreas con mayor riesgo potencial. El objetivo será localizar posibles manchas en el suelo debidas a espumas, fangos, combustibles y lubricantes de la maquinaria.

También se controlará el parque de maquinaria (chequeo de la impermeabilización y control visual de posibles manchas), y se verificará que las operaciones relacionadas con la maquinaria (mantenimiento, aparcamiento, lavado, reparación, etc.) se realizan en un lugar específico preparado al efecto.

En caso de existencia de afección, se reflejará en los informes de registro su tipología, área afectada, y medidas de corrección emprendidas.

La descripción de los trabajos realizados y los resultados obtenidos se reflejará en informes técnicos mensuales elaborados durante la fase de obras. Además, se elaborará un informe final global con anterioridad a la recepción de dichas obras.

A este respecto, de acuerdo con el informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos de 30 de mayo de 2019, la propuesta de Plan de Vigilancia Ambiental se considera adecuada, debiendo constar las labores antes detalladas como una obligación en el Plan Parcial.

Los controles analíticos y los informes de registro en los que se detectasen, en su caso, indicios de afección, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su informe por el Área de Planificación y Gestión de Residuos.

1.3. Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan.

En relación con el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio, que la desarrollan, analizada la documentación presentada, en particular el estudio acústico (anexo 4 del documento ambiental estratégico) a continuación se indican los siguientes condicionantes que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del ámbito:

- En cuanto a la zonificación acústica del ámbito, deberá incluirse una zonificación que abarque toda la superficie del ámbito, y no solo las zonas previstas para las edificaciones. A este respecto, deberá tenerse en cuenta que las zonas verdes que den servicio al ámbito deben tener la zonificación acústica correspondiente al uso

predominante del mismo, en este caso, deberán ser zonas tipo “a” (predominio de suelo de uso residencial). El plano de zonificación acústica deberá incluirse en la documentación vinculante del Plan Parcial.

Recientemente se ha aprobado Delimitación de Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de noviembre de 2018), según la cual, el APR 07.02- M se corresponde con un área acústica tipo “f” (sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen). Deberá preverse, en el Plan Parcial o de la manera que procedimentalmente corresponda, la actualización o modificación de la zonificación acústica general del municipio, para dar cabida a las nuevas zonas propiciadas por el cambio de usos.

- En cuanto a la determinación de los niveles acústicos, deberá actualizarse el estudio acústico, de forma que para la situación preoperacional se utilice la información más reciente disponible como es el Mapa Estratégico de Ruido de Madrid 2016, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 28 de junio de 2018. El estudio de la situación preoperacional deberá incluir la delimitación del contorno del ámbito y de los planos de calificación en los planos de isófonas del mapa estratégico de ruido. Deberá realizarse la comparativa entre los mapas de isófonas de las situaciones pre y post operacional para los periodos día, tarde y noche. En la fase de proyecto de urbanización se incluirá un estudio de vibraciones que asegure el cumplimiento de los valores límite del índice legalmente definido que evalúa la molestia y los niveles de vibración máximos en el espacio interior de los edificios.
- Deberá aclararse la imagen y la tabla de las páginas 17 y 18 del estudio de contaminación acústica, especificando si se trata de la determinación de los niveles acústicos previstos en fachada a una altura de 4 m, en cuyo caso resultarían contradictorios con los planos de isófonas presentados, o bien a una altura diferente. En cualquier caso, se estudiará la conveniencia de calcular los niveles acústicos a diferentes alturas.
- En las normas urbanísticas del Plan Parcial, y concretamente en su artículo 4.5. Protección contra la contaminación atmosférica, se recoge el cumplimiento de las determinaciones en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y de la correspondiente ordenanza municipal. Dicho artículo deberá completarse con la referencia a los reales decretos de desarrollo de la Ley del Ruido (citados en el primer párrafo de este epígrafe) y, en particular a los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al interior de las edificaciones (Tabla B del anexo II del Real Decreto 1367/2007). Por otro lado, en el mismo artículo de las normas urbanísticas deberá eliminarse la mención al Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, puesto que dicha norma fue derogada por el Decreto 55/2012, de 15 de marzo.
- De acuerdo con lo señalado por el Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, los documentos normativos del Plan Parcial deberán tener en cuenta la normativa de la Zona Ambientalmente Protegida (ZAP) de Chamberí en lo referente a las limitaciones para la implantación de determinadas actividades.
- Se cumplirán las prescripciones del informe del Departamento de Control Acústico de Madrid, en el sentido de implementar, en las viviendas y edificios expuestos a niveles superiores a los objetivos de calidad acústica aplicables, medidas correctoras específicas con el fin de mejorar la calidad acústica y, en particular, de que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior:
  - Medidas como el templado de tráfico.
  - Disminución del número de vehículos.
  - Promoción del uso de vehículos más silenciosos.
  - Fomento del transporte público.
  - Utilización de asfaltados fonoabsorbentes.

En a la fase de ejecución de las obras se deberán tener en cuenta las siguientes medidas correctoras:

- Prohibición de realizar trabajos en horario nocturno (de 22:00 a 07:00 horas).
- Planificación de las actividades en las que interviene maquinaria potencialmente ruidosa a fin de evitar o minimizar su impacto en el entorno.

- Limitación del horario de funcionamiento de la maquinaria para corte, perforación o pulido a los periodos diurnos menos sensibles. La sustitución de los contenedores, se realizará también en estos periodos, siempre que sea posible.
- Implementación de un Plan de Mantenimiento de maquinaria y todos sus elementos capaces de producir ruido, así como para los silenciadores, etc.
- Uso de maquinaria que disponga del certificado de conformidad CE y de un nivel adecuado de insonorización, que minimice los niveles sonoros emitidos por su funcionamiento.
- Instalación de silenciadores en el caso que la maquinaria supere el nivel de ruido admisible, cumpliendo las características técnicas establecidas por la legislación.
- Estudio de emplazamiento de infraestructuras temporales y del acceso a las obras para minimizar las molestias por ruido a la población.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria de obras.
- Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- Encuestas a los vecinos de las viviendas más cercanas a las obras, que faciliten la adecuación de las medidas correctoras en materia de ruido a las posibles molestias producidas por las mismas.

#### 1.4. Sanidad ambiental.

Se tendrán en cuenta los requisitos y recomendaciones recogidas en el informe del Área de Sanidad Ambiental referentes a:

- Minimización de la producción de partículas, polvo y ruido durante la realización de las obras de urbanización y edificación.
- Preservación de la afección por polvo y partículas a los dispositivos o instalaciones como torres de refrigeración, condensadores evaporativos, fuentes ornamentales, etc, para minimizar su contaminación y evitar la proliferación de Legionella.
- Condiciones de la red de agua de abastecimiento e informes sanitarios vinculantes preceptivos para su entrada en funcionamiento.
- Condiciones de uso e informes sanitarios vinculantes para el uso de la red de agua regenerada para riego, así como requisitos de esta red para evitar que pueda ser un medio de riesgo y proliferación de Legionella o un medio de dispersión de bioaerosoles a la población.
- Protección de los establecimientos sensibles (guarderías, centros de educación, centros de salud, etc) frente a las emisiones radioeléctricas, en particular las de las antenas de telefonía móvil.
- Gestión de residuos a generar durante las obras, en particular en los que contengan amianto.
- Vigilancia y control ante episodios de plagas.

#### 1.5. Protección del arbolado urbano y las zonas verdes.

Se deben corregir las contradicciones sobre el arbolado urbano presente en el ámbito entre la Memoria del documento urbanístico y el estudio de arbolado que constituye el anexo 10 del documento ambiental estratégico, que se pusieron de manifiesto en el epígrafe 2.2. de este informe. Se debe determinar claramente qué árboles se verán afectados por el desarrollo del ámbito, cuáles de ellos podrán ser trasplantados y cuáles deberán ser talados, por no ser técnicamente posible el trasplante. En este último caso, deberán definirse las plantaciones compensatorias requeridas por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, para los ejemplares que entren en el ámbito de aplicación de dicha Ley (especies arbóreas con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo).

De acuerdo con las prescripciones del Área de Sanidad Ambiental, en relación con las nuevas plantaciones de arbolado y cubiertas vegetales, se recomienda, en la medida de lo posible, que se eviten las especies que más contribuyen a los cuadros alérgicos en la población sensible (alergias y asma), como son plátano, olivo, arizónicas y cipreses, máxime si esos espacios se diseñan en zonas residenciales, de esparcimiento, áreas deportivas y ocio, o en centros con población vulnerable, circunstancia que concurre en este Plan respecto al frente verde en el Colegio “El Porvenir”. Además, es preciso recordar la prohibición de plantación de dos especies vegetales invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras): Cortaderia spp (Hierba de la pampa, carrizo de la pampa) y Acacia dealbata (Mimosa, acacia, acacia francesa), que a pesar de su prohibición son frecuentes en jardines como plantas ornamentales y que son altamente alergénicas. También se recuerda que el ailanto (*Ailanthus altissima*), que

aparece en el inventario de arbolado del documento ambiental estratégico, está también incluida en el Catálogo de especies exóticas invasoras.

En el caso de que se optara por implantar zonas de juego infantil y/o recreo, se señalará debidamente la prohibición de acceso de mascotas a las mismas, conforme a la normativa vigente. En las zonas autorizadas para el paseo de mascotas se deberá incluir la instalación de expendedores de bolsas para excrementos caninos y contenedores y/o papeleras para la eliminación de los mismos, con el fin de evitar transmisión de enfermedades y molestias para la salud pública, como los olores.

Se asegurará la delimitación y tratamiento de las zonas verdes y espacios libres como áreas de ocio, diferenciándolas de los espacios de otro carácter, y en especial, de los elementos lineales de protección de infraestructuras. Con el objeto de disminuir el volumen de agua a utilizar, se procurará que las especies vegetales a implantar sean autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo. Se evitará la creación de amplias zonas de césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos de agua, y energéticos, sustituyendo esta por tapices verdes a base de xerófitas que no requieren riegos. Se fomentarán espacios ocupados por especies arbustivas, trepadoras, matorrales y árboles con menor exigencia en riego. Se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. La Normativa limitará expresamente la utilización de pavimentos rígidos continuos en zonas verdes a fin de facilitar la permeabilidad del ámbito.

#### 1.6. Protección de la escena urbana.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Suelo, y en línea también con el servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la conveniencia de un análisis edificatorio que tenga especial sensibilidad en la problemática que supone el diseño de una torre en altura así como su inserción en el tejido urbano existente, debido a que se encuentra en una zona de la ciudad consolidada que supondría un hito urbano con una presencia relevante desde muchas partes de la ciudad.

#### 1.7. Cumplimiento del Decreto 170/1.998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación remitida y según el informe del Canal de Isabel II de fecha 26 de abril de 2019, como Ente Gestor de la red de saneamiento y depuración a la que se verterán las aguas residuales generadas en este ámbito, se informa lo siguiente:

En las normas urbanísticas del Plan Parcial de Reforma Interior se deberán incluir artículos relativos a Normas Particulares de Urbanización con referencia a las siguientes cuestiones:

##### *Respecto a la capacidad de depuración de agua residual*

El caudal de vertido de aguas negras que genere el APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” no será superior a 617,1 m<sup>3</sup>/día. Los vertidos generados por el APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” podrán ser tratados en el Sistema de Depuración Madrid, gestionado por el Canal de Isabel II S.A.

##### *Respecto a la red de riego con agua regenerada*

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

De acuerdo con la normativa de Canal de Isabel II, desde las redes de abastecimiento podrán regarse parques y jardines con una superficie bruta igual o inferior a 1,5 ha. Para parques con una superficie bruta superior a 1,5 ha, el agua para riego deberá obtenerse de fuentes alternativas distintas de la red de agua para consumo humano encomendada a Canal de Isabel II S.A. Se sugiere la utilización de aguas regeneradas.

Con fecha 4 de mayo de 2011, el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II suscribieron un Convenio relativo a la gestión del Servicio de Reutilización de aguas depuradas, donde se establece que la gestión técnica y comercial del servicio de transporte y suministro de agua regenerada es encomendada a Canal de Isabel II.

En el caso de que se requiera agua regenerada para el riego de las zonas verdes del ámbito, se deberá solicitar al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A. Informe de Viabilidad de agua regenerada para riego de zonas verdes públicas y puntos de conexión exte-

rior a la red general de agua regenerada gestionada por el Canal de Isabel II S.A., incluyendo en la petición la siguiente documentación:

- Plano de ordenación del ámbito indicando y localizando las zonas verdes públicas. Superficies regables y tipología vegetal de las zonas verdes públicas.

En cualquier caso, en las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten, transitoriamente, a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa de Canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador.

Estos proyectos de riego y jardinería deberán remitirse a Canal de Isabel II, SA El proyecto de la red de riego del APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” deberá cumplir las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II (2007) y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de dicha Empresa.

#### *Respecto a la conexión a la red de saneamiento existente*

La red de saneamiento interior del ámbito se conectará a la red de alcantarillado existente, de tipología unitaria.

El proyecto de la red de alcantarillado a incluir en el Proyecto de Urbanización del APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, deberá cumplir con los requisitos técnicos desarrollados en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y en la Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Madrid y remitirse al Área de Planeamiento de Canal de Isabel II S.A. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, SA.

En caso de que existan discrepancias entre la normativa de Canal de Isabel II y la normativa del Ayuntamiento de Madrid, se aplicarán las condiciones que resulten más restrictivas.

De acuerdo con lo recogido tanto en el Real Decreto 1290/2012 como en el Real Decreto 638/2016 por los que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Proyecto de la red de alcantarillado deberá contemplar la implantación de un Sistema de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS), con el que se evite o lamine la incorporación de las aguas de lluvia en la red de alcantarillado y con el que se favorezca la infiltración de estas en el terreno.

#### *Condicionantes para las distintas fases del desarrollo*

Respecto a los condicionantes para las fases de conformidades técnicas de las redes hidráulicas, de inicio de las obras y de recepción de las obras, se estará a lo señalado en el informe de Canal de Isabel II, SA de 26 de abril de 2019 que se adjunta al presente informe ambiental estratégico.

##### 1.8. Eficiencia energética.

Se aplicarán las prescripciones en la materia recogidas en el informe del Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid:

- Respecto a la contribución fotovoltaica, si los usos previstos en el proyecto están incluidos en la DB-HE 05 del Código Técnico de la Edificación y superan los 5.000 m<sup>3</sup> construidos, se requiere la contribución fotovoltaica mínima señalada en esta norma. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Directiva 2010/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, que señala los requisitos mínimos en materia de eficiencia energética para los nuevos edificios y fija el 31 de diciembre de 2020 como fecha a partir de la cual todos los edificios nuevos deben tener un consumo de energía casi nulo.
- En relación con los criterios de eficiencia energética en las instalaciones, deberá cumplirse el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, así como, contemplar las directrices del Plan A “Plan A de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Ciudad de Madrid”.
- Se deberá dotar a los aparcamientos con la instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos, ejecutada según lo establecido en el Real De-

creto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”, debiendo ejecutarse las instalaciones necesarias para suministrar, como dotación mínima, una estación de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento público o flotas privadas. En aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios de régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (mediante, tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicada en las plazas de aparcamiento.

2. Respecto a las condiciones incluidas en este informe.

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cualquier modificación sobre lo previsto en el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá Informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo, en la formulación del Plan Parcial donde proceda y en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

B. *Consideraciones al futuro proyecto en el ámbito de intervención de las Administraciones Públicas y organismos afectados*

1. Administración General del Estado.

1.1. Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.

Conforme al artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, sin perjuicio de aquellos ámbitos del término municipal de Madrid que se encuentren en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, para los que la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción”.

1.2. Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo.

Dado que se trata de una zona consolidada del casco urbano de Madrid, no existen afecciones a cauces y que los caudales generados en el ámbito serán absorbidos por la red unitaria existente.

No obstante, lo anterior, se significa que al proyectarse una instalación subterránea (soterramiento de las cocheras) pueden originarse afecciones al acuífero terciario detrítico de Madrid, por lo que en la fase de redacción de proyecto constructivo se deberá presentar un estudio hidrogeológico que determine el grado de afección a dicho acuífero.



## 2. Comunidad de Madrid.

## 2.1. Canal de Isabel II.

Consideraciones a tener en cuenta durante el proceso de ejecución del ámbito:

*Respecto a la demanda de recursos hídricos*

Según la documentación remitida, se trata de una actuación situada en el distrito de Chamberí de Madrid, en la que se prevé una superficie edificable residencial de 58.500 m<sup>2</sup> que corresponderían a la ejecución de unas 505 viviendas multifamiliares, así como una superficie edificable de 4.010 m<sup>2</sup> para uso terciario y otra de 21.215,59 m<sup>2</sup> para uso dotacional, además de una superficie de 17.100,15 m<sup>2</sup> para zonas verdes.

Con estos datos, el caudal medio que demanda la actuación APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, calculado según las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II (2012), es de 7,8 l/s (670 m<sup>3</sup>/día), correspondiéndole un caudal punta de 18,7 l/s.

Por otro lado, y de acuerdo con las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (2016), el caudal medio de aguas negras que genera el APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” es de 617 m<sup>3</sup>/día.

En cuanto a la demanda de agua regenerada, según las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II (2007), las zonas regables del APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” demandan el día medio del mes de máximo consumo un caudal de 25,7 m<sup>3</sup>/día.

*Respecto a la conexión a la red de abastecimiento existente*

Para poder transportar el caudal demandado a la zona de consumo, se deberán realizar las siguientes conexiones exteriores a la red de abastecimiento existente:

- Conexión C1 en la conducción de diámetro 150 mm y fundición dúctil (FD) que discurre por la calle del Marqués de Lema, en un punto próximo a la intersección de esta con la avenida de Pablo Iglesias.
- Conexión C2 en la conducción de diámetro 150 mm y FD que discurre por la calle de Esquilache, al sur del ámbito.
- Conexión C3 en la conducción de diámetro 200 mm y FD que discurre por la calle de Bravo Murillo, al sureste del ámbito.
- Conexión C4 en la conducción de diámetro 200 mm y FD que discurre por la calle de Bravo Murillo, en un punto próximo a la intersección de esta con la calle de la Virgen de Nieva. Filio Social: C/ Santa Engrana, 125, 28003 Madrid.
- Conexión C5 en la conducción de diámetro 150 mm y FD que discurre por la calle de Esquilache, al norte del ámbito.

Los puntos de conexión C1 y C3 se unirán mediante una conducción de diámetro 200 mm y FD que deberá discurrir por varios o espacios libres públicos no edificables.

Del punto de conexión C2 partirá una tubería de diámetro 150 mm y FD que se unirá a la nueva tubería de diámetro 200 mm de unión de C1 y C3.

Los puntos de conexión C4 y C5 se unirán mediante una tubería de diámetro 150 mm y FD de la que se abastecerán los desarrollos residenciales de la actuación previstos en la zona.

Se adjunta un plano en el que se ubica el ámbito, se representan los puntos de conexión, así como una propuesta del trazado de las conducciones de diámetro 200 y 150 mm de FD a ejecutar por el promotor.

El proyecto de la red de distribución de agua para consumo humano incluido en el Proyecto de Urbanización deberá recoger las conexiones exteriores anteriormente descritas, cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento vigentes en Canal de Isabel II S.A. y remitirse al Área de Planeamiento de esta Empresa para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento.

*Respecto a la red de riego con agua regenerada*

Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

De acuerdo con la normativa de Canal de Isabel II, desde las redes de abastecimiento podrán regarse parques y jardines con una superficie bruta igual o inferior a 1,5 ha. Para parques con una superficie bruta superior a 1,5 ha, el agua para riego deberá obtenerse de

fuentes alternativas distintas de la red de agua para consumo humano encomendada a Canal de Isabel II S.A. Se sugiere la utilización de aguas regeneradas.

Con fecha 4 de mayo de 2011, el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II suscribieron un Convenio relativo a la gestión del Servicio de Reutilización de aguas depuradas, donde se establece que la gestión técnica y comercial del servicio de transporte y suministro de agua regenerada es encomendada a Canal de Isabel II.

En el caso de que se requiera agua regenerada para el riego de las zonas verdes del ámbito, se deberá solicitar al Área de Planeamiento de Canal de Isabel II S.A. Informe de Viabilidad de agua regenerada para riego de zonas verdes públicas y puntos de conexión exterior a la red general de agua regenerada gestionada por el Canal de Isabel II S.A., incluyendo en la petición la siguiente documentación:

- Plano de ordenación del ámbito indicando y localizando las zonas verdes públicas. Superficies regables y tipología vegetal de las zonas verdes públicas.

En cualquier caso, en las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten, transitoriamente, a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa de Canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería deberán remitirse a esta Empresa.

El proyecto de la red de riego del APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” deberá cumplir las Normas para Redes de Reutilización de Canal de Isabel II (2007) y remitirse al Área de Planeamiento de Canal de Isabel II S.A. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de esta Empresa.

#### *Respecto al saneamiento y depuración de las aguas residuales*

Se recuerda que deberán cumplir con la resolución respecto al cumplimiento del Decreto 170/1998 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, que emita la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.

Aun así, se informa lo siguiente:

- Respecto a la depuración de las aguas residuales:

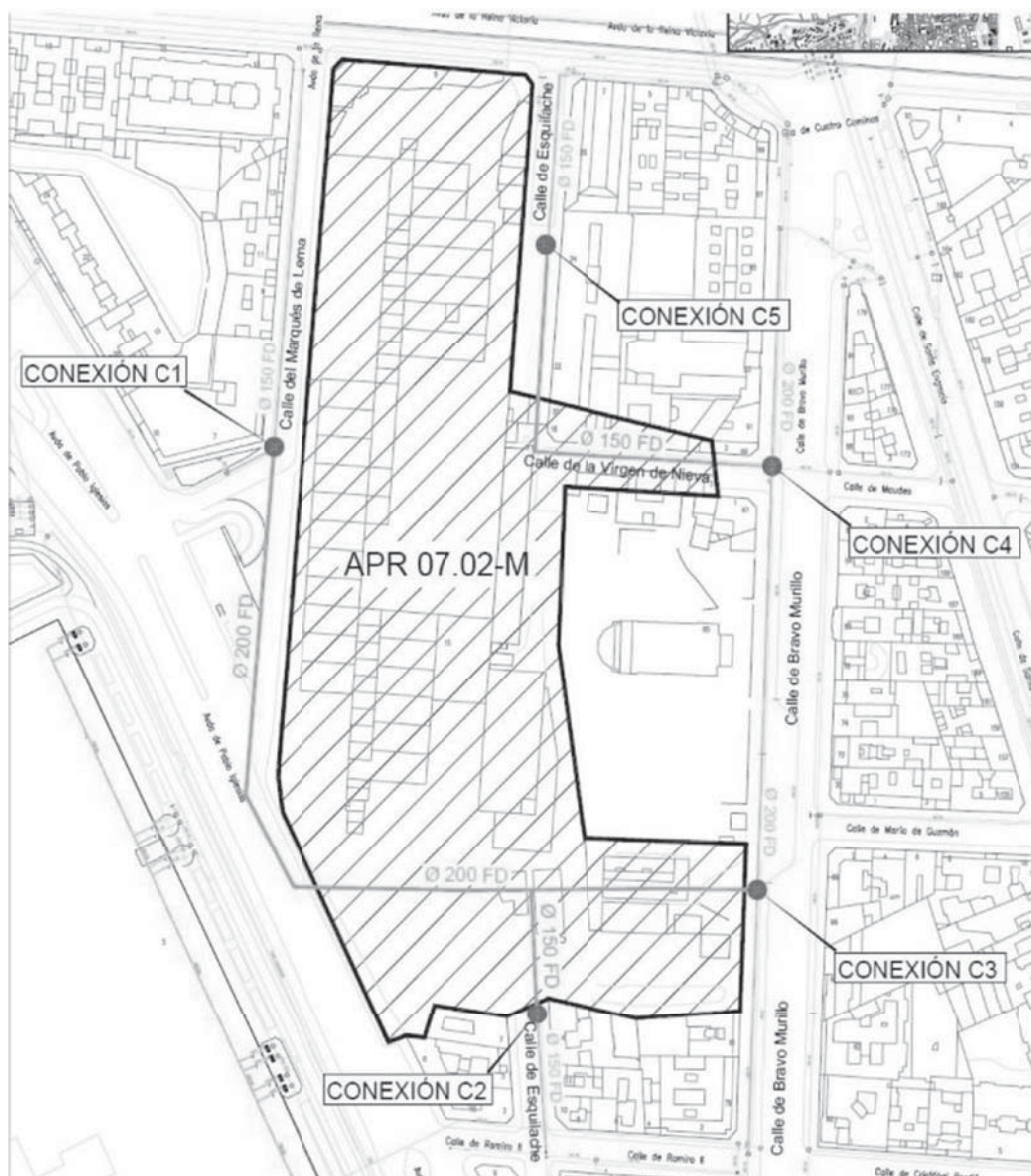
Los vertidos generados por la actuación podrán ser tratados en el Sistema de Depuración Madrid, gestionado por Canal de Isabel II S.A.

- En cuanto a la red de alcantarillado:

Se propone que la red de alcantarillado de la actuación sea de tipología unitaria al conectarse esta con la red existente de tipología también unitaria.

En cualquier caso, el proyecto de la red de saneamiento interior incluido en el Proyecto de Urbanización del APR 07.02-M “Metro Cuatro Caminos” deberá cumplir con los requisitos técnicos desarrollados en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y en la Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Madrid y remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A. para, si procede y tras la revisión de la documentación aportada, comenzar la tramitación de la Conformidad Técnica con el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de esta Empresa.

Para cualquier aclaración de este informe en cuanto a la solución, criterios técnicos utilizados y/o servicios implicados, se deberá poner en contacto con el Área Planeamiento de Canal de Isabel II S.A., a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [informes-planeamiento@canaldeisabelsegunda.es](mailto:informes-planeamiento@canaldeisabelsegunda.es)



- 3. Ayuntamiento de Madrid.
- 3.1. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible:
- 3.1.1. Dirección General del Espacio Público, Obras E Infraestructuras.

*A. Subdirección General de Conservación de Vías Públicas*

Será objeto de análisis e información el proyecto que se redacte como desarrollo del presente Plan Parcial de Reforma Interior y que afectará a los pavimentos de las vías y espacios públicos.

En el mencionado proyecto de desarrollo en lo relativo a las instalaciones de alumbrado público que puedan ser incluidas en los servicios de conservación municipal, requerirán de informe previo de supervisión así como informe previo a la recepción de las mismas por parte de la Subdirección General de Control de la Urbanización, perteneciente a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo previsto en los apartados 10.º 1.2.c) y 10.º 1.2.e) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Todas las instalaciones de alumbrado público exterior municipales, además de cumplir la reglamentación vigente, deberán cumplir los requerimientos del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid (PCTG), particularmente el Capítulo

43: Alumbrado Exterior, así como la Normalización de Elementos Constructivos (NEC), documentos éstos cuya actualización fue aprobada el 19 de julio de 2010 y que se encuentran publicados en la página web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

A la vista de la documentación del expediente, dentro del ámbito delimitado en los planos se encuentra la galería de servicios de Reina Victoria, la cual se podría ver afectada.

#### B. *Respecto a la implantación de movilidad y transportes*

En relación con la movilidad peatonal, el nuevo desarrollo dará una mayor permeabilidad al ámbito ofreciendo una amplia zona verde entre los edificios. Aun así en documentos posteriores debería analizarse con más detalle como quedara definida la calle Marques de Lema para evitar dejar descolgado el parque infantil.

Cabe destacar que no se hace ninguna referencia ni ninguna propuesta relacionada con movilidad ciclista.

El departamento de Planificación considera que el Plan Especial no supone afecciones significativas al tráfico, movilidad, transportes y accesibilidad derivadas del cambio de uso.

Por lo que se refiere al Transporte Público Colectivo, no discurre ninguna línea de autobuses urbanos.

No obstante, en el Anejo 9 de estudio de Tráfico y Movilidad, dentro del punto 7 de propuestas de actuación, en la optimización del tráfico privado, en el último punto se menciona un mal nivel de servicio en la intersección de la C/ Bravo Murillo con la actual C/ Virgen de Nieva y que se solventaría con la semaforización de dicha intersección, y en la C/ Bravo Murillo, antes de dicha intersección, se encuentra una parada de autobús de paso, P-1419, donde paran las líneas L-3, L45, L-149 y N23 y otra parada pasada la intersección, P-1381, donde regula, en carril de circulación, la L-37. La salida de vehículos privados de la C/ Virgen de Nieva y la mencionada semaforización de la intersección podrían llegar a afectar el actual funcionamiento de dichas paradas de autobús, pero en tanto no se concrete este punto, no podemos confirmar que dichas paradas se ven afectadas por el desarrollo del APR 07.02-M.

#### 3.1.2. Dirección General de Planificación Estratégica.

- Para evitar un posible impacto de género negativo se insta a que durante el proceso de desarrollo del Plan Parcial se incorporen las siguientes recomendaciones:

Elaborar un diagnóstico, con perspectiva de género, para la inclusión de dotaciones públicas, relacionadas especialmente con los servicios básicos de proximidad, que responda a las necesidades cambiantes de la población, tanto actual como futura, y que aboguen por la polivalencia en vías de la integración intergeneracional, considerando los ámbitos colindantes en los que esta actuación habrá de integrarse, y entendiendo que el planeamiento debe garantizar en todo momento el Derecho a la Ciudad. Por tanto para garantizar también el derecho de las mujeres a la misma, durante el proceso de gestión del planeamiento, las decisiones sobre los usos de dotaciones públicas habrán de estar encaminadas a limar brechas de género.

A los efectos anteriores, en el desarrollo de la dotación pública integrada que podría construirse, los espacios libres serían una parte importante para su mejor funcionalidad, y siendo ambas parcelas calificadas como AP y VB1 de vocación pública municipal, se recomienda la valoración de que ambas constituyan, de forma unitaria, el ámbito de ordenación en detalle previo a las acciones de ejecución del ámbito dotacional.

Actualmente las mujeres, debido a la brecha económica, tienen mayores dificultades en el acceso a la vivienda tanto en régimen de compra como de alquiler. Un gran número de familias monomarentales se encuentran en situación de vulnerabilidad por lo que serán un grupo especialmente beneficiado con la diversidad de oferta de vivienda protegida. Otro problema, que la oferta de vivienda protegida puede ayudar a reparar en el barrio, es el de las personas con necesidades especiales por déficit de movilidad como puede ser el caso de las personas con diversidad funcional física y las personas mayores (en su mayoría mujeres) que habitan viviendas en el barrio que no cumplen con las medidas de accesibilidad universal. La normativa de este Plan Parcial podría incorporar determinaciones para evitar los cerramientos opacos y las fachadas ciegas, especialmente en las plantas bajas. Todo ello para no favorecer la creación de espacios sentidos inseguros, especialmente por las mujeres, que pueden ver limitada su movilidad a causa del temor a

la violencia. Asimismo, con el objetivo de fomentar la presencia de personas en el conjunto del espacio público, se recomienda el acceso directo desde vía pública. El proyecto de urbanización debería establecer unas condiciones para la ejecución y mantenimiento del parque, que aseguren su uso y disfrute sin discriminación alguna unido a la sostenibilidad (confort ambiental, diversidad biológica, naturalización, eficiencia energética, ciclo del agua, etc.).

Para paliar la brecha de género que existe respecto a la participación de las mujeres en el diseño de los espacios urbanos (déficit de participación), la metodología participativa en los procesos de desarrollo a que diese lugar la gestión de este ámbito del ámbito dotacional (parcelas AP y VB1) tendría que favorecer la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones, promoviendo soluciones corresponsables en cuanto a horarios, equipamientos facilitadores de los cuidados, sistemas telemáticos, para promover la asistencia y participación en las reuniones.

También sería necesario constatar que se ha contado con todas las voces, entre ellas también las de las asociaciones de mujeres (que suelen tener poca voz en estos temas) que tengan su ámbito de actuación en el distrito donde se va a llevar a cabo la actuación urbanística.

En todo caso el modelo urbano en todas sus fases deberá promover la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía más allá de cualquier eje de diferencia (sexo, edad, nivel socioeconómico, etnia, raza, etc.) y apoyar la creación de elementos que favorezcan la sostenibilidad de la vida, siendo amigable con los usos reproductivos.

- Como se recoge en la nota emitida desde el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, la actuación propuesta como Plan Parcial de Reforma Interior APR.07.02-M, tendría que asegurar en su desarrollo el destino de las parcelas de cesión al municipio a servicios municipales de proximidad, en beneficio de la población del barrio, del distrito de Chamberí y del distrito limítrofe de Tetuán, lo que impediría que se agravasen los actuales déficits detectados en estos lugares, con la llegada de las nuevas familias (aproximadamente 500 según la propia memoria de planeamiento).

Dado que la vigente Modificación de Plan General de referencia determina que el Plan Parcial establecerá el uso pormenorizado del uso cualificado dotacional, pudiendo destinarse a cualquiera de los diferentes usos dotacionales públicos, parece oportuno que una vez diagnosticada la situación actual, desde las competencias municipales, se garanticen estas desde el planeamiento, en su fase de gestión y desarrollo, mediante la determinación de un programa de servicios y dotaciones públicas que, por otra parte, tienen cabida como usos alternativos según la normativa urbanística vigente.

A los efectos anteriores, en el desarrollo de la dotación pública integrada que podría constituirse, los espacios libres serían una parte importante para su mejor funcionalidad y siendo ambas parcelas calificadas como AP y VB1 de vocación pública municipal, se recomienda la valoración de que ambas constituyan, de forma unitaria, el ámbito de ordenación en detalle previo a las acciones de ejecución del ámbito dotacional.

A la vista del objeto y analizado el contenido del presente expediente por el órgano competente en colaboración con el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, se considera que este Plan Parcial, establece determinaciones que afectan a la infancia, adolescencia y familia, siendo su impacto positivo, debiendo incorporar las medidas descritas en párrafos precedentes durante el proceso de gestión y desarrollo.

### 3.2. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

#### 3.2.1. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

##### A. *Subdirección General de Gestión del Agua*

Se considera conveniente que el Documento Ambiental Estratégico, en su memoria, declare la necesidad de definir, a través de los instrumentos que desarrollen el ámbito, las medidas concretas que se deberán de poner en marcha con el objetivo de dar cumplimiento a criterios de sostenibilidad en materia de uso eficiente del agua y requisitos establecidos en la OGUA relacionados con la utilización de recursos hídricos alternativos, la selección

de pavimentos permeables, control de la erosión en fase de obra y dotaciones máximas de riego de zonas verdes.

Por su parte, el Departamento de Gestión de Consumo de Agua en Zonas Verdes y Espacios Urbanos de ese Servicio, se ratifica en su informe de fecha 25/07/2018 que acompañaba al remitido por esta Subdirección General a la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico en la fecha arriba señalada (24/09/2018).

Dado que según la NSI 135/2019/00071 recibida el 15/02/2019 la propuesta técnica que acompaña el documento es idéntica a la aprobada inicialmente el 28/06/2018, se adjunta de nuevo el informe emitido por este departamento el día 25/07/2018.

No obstante, se aclara que únicamente en el caso de sufrir afección los hidrantes de bomberos existentes en las inmediaciones al ámbito de actuación (identificados en el apartado 3.1 del informe anterior), se deberá incluir en dicho Plan la sustitución de los elementos Tipo 1 RRG o Tipo 2 CV (fichas NEC RR.8, RR.9 y RR.10) por modelos de hidrantes que cumplan con el R.D. 513/2017 y la norma UNE-EN 14339:2006, dado que su futura adecuación podría verse limitada por el periodo de protección del espacio público de cuatro años establecido en el art. 5 de la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública.

En el caso de que se tenga en cuenta la recomendación realizada por este departamento en cuanto a la instalación de una fuente de beber en la nueva zona verde municipal proyectada, se deberá incluir el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal, en especial Orden VIVI 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad” no discriminación para el acceso” utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Llave de corte de agua junto a cada fuente de beber.
- Conexiones propias a la red de agua potable y a la red de alcantarillado o red de drenaje.
- En el caso de conexión a la red de drenaje se ejecutará mediante arqueta arenero accesible para la recogida de agua de al menos 62 x 62 x 65 cm, equipada con filtro y accesible para su limpieza periódica y tubería de conexión de al menos 315 mm de diámetro.
- Modelos homologados o singularizados por el Ayto. De Madrid, con elementos anti-vandálicos.
- Los elementos de unión como la tortillería, deberán ser del tipo Torx o similares (no habituales en mercado), de tal manera que no sean manipulables.
- Recubrimiento con aislante térmico en tuberías interiores de suministro de agua.
- En la fase de proyecto se indicará y valorará que antes de la recepción de la obra, se realizará un análisis de potabilidad del agua con laboratorio acreditado obteniéndose el informe pertinente.

#### B. Subdirección general de conservación de zonas verdes y arbolado urbano

Dentro de la zona del APR 07.02-M Metro Cuatro Caminos, no existe ningún elemento vegetal catalogado. Por otro lado, en relación a la zona verde ajardinada, el suelo deberá estar catalogado como Zona Verde Básico en el PGOUMA para su futura conservación municipal.

Una vez que se tenga detallado el ajardinamiento de dicha zona deberá ser revisado por este Servicio de Conservación de Zonas Verdes a fin de que se cumplan las normas básicas de jardinería para el correcto desarrollo de los elementos vegetales.

3.2.2. Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos. Subdirección General de Limpieza y Equipamientos. Departamento de Limpieza de Espacios Públicos.

Las superficies de urbanización de nueva creación deberán posibilitar la circulación y en su caso el acceso de la maquinaria destinada al baldeo, barrido y otras funciones propias del Servicio como el lavado de papeleras o la eliminación de pintadas, estos accesos deben de permitir el paso de los vehículos que actualmente se utilizan y cuyo peso y dimensiones se describen a continuación:

- Baldeadoras: (dimensiones) 4,420 m. de largo por 1,850 m. de ancho. Peso máximo: 12.100 kg. Radio de giro a pared 3,373 m, radio de giro a bordillo 2,680 m.
- Barredora: (dimensiones) 5,230 m. de largo (contando el cepillo delantero) por 1,280 m. de ancho. Peso máximo: 4.500 kg. Radio de giro a pared 4 m, radio de giro a bordillo 3,450 m.

- Lava papeleras furgón IVECO o similar (dimensiones) 6 m. de largo, ancho 2 m, alto 2,65 m. Peso máximo 3.850 kg. Radio de giro a pared 5,750 m, radio de giro a bordillo 5,185 m.

Deberán existir circuitos para el movimiento de la maquinaria que evite los fondos de saco con unos radios de giro que permitan la maniobrabilidad de todos los vehículos:

- Bolardos. En el caso de instalar elementos que impidan el paso a vehículos a esta zona, estos deberán de ser abatibles.
- Pavimentación. Deberá de ser suficientemente resistente al peso de los vehículos de limpieza especificados anteriormente, de la misma manera todos los registros, rejillas, canaletas, etc, serán capaces de soportar el peso de los mismos. De igual forma deberá de permitir el anclaje de papeleras al suelo bien sea directamente o a través de soporte con un taladro de 15 cm. De profundidad.
- Papeleras. En caso de que el proyecto produzca afección sobre papeleras, las homologadas por el Ayuntamiento de Madrid para instalar en vía pública son del modelo CIBELES. Si en el trascurso de las obras fuera necesario afectar o retirar papeleras modelo Cibeles de la vía pública, se deberá notificar al Departamento de Limpieza de los Espacios Públicos que procederá a su retirada y posterior reposición.
- Alcorques. Los alcorques deberán ser accesibles a la limpieza. El Departamento de limpieza de Espacios Públicos valora positivamente la opción del solado de los alcorques con un material tipo basefilt, o mediante la colocación de adoquín drenante 20 × 10 × 6,5 cm. Sentado sobre grava lavada y geotextil.
- Sumideros. El diseño de su disposición y capacidad de la red drenante será suficiente para permitir que con el baldeo no se formen balsas.

Se recomienda incluir en el Contenido Ambiental de los proyectos de Urbanización y otras actuaciones urbanísticas, incorporar en la documentación un estudio de tratamientos de solados, y muros que faciliten la limpieza de los mismos, así como el tratamiento anti-grafiti que se aplicará. Las zonas pavimentadas, a pesar de su carácter principal de uso peatonal, siguen sufriendo el paso de vehículos medianos que realizan labores de limpieza, carga y descarga al ubicarse en zonas comerciales o de ocio, provocando un ensuciamiento y oscurecimiento paulatino del pavimento en los giros de ruedas en cada una de las maniobras que realizan. Una posible solución es la aplicación de productos protectores, hoy existen en el mercado productos que no dañan la estética de los pavimentos, porque son imperceptibles a la vista y facilitan la limpieza.

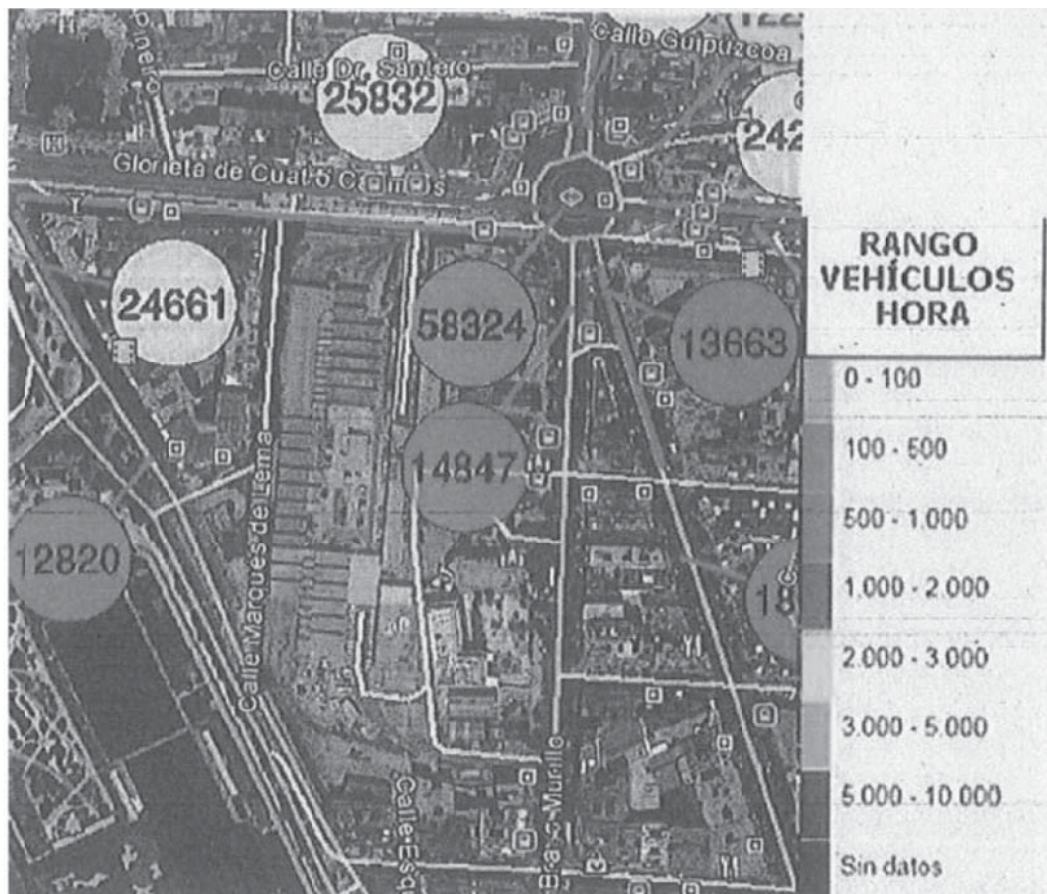
3.2.3. Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental. Servicio de Evaluación Ambiental.

Se establecen las siguientes consideraciones ambientales:

- Respecto a la contaminación acústica, el ámbito de actuación se encuentra delimitado por el Ayuntamiento de Madrid como área acústica Tipo a (Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial) y está incluido dentro de la Zona Ambientalmente Protegida (ZAP), del distrito de Chamberí, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta la normativa de esta ZAP en lo referente a las limitaciones para la implantación de determinadas actividades.  
De acuerdo con los datos del Mapa Estratégico del Ruido 2016, en la actualidad se superan los objetivos de calidad acústica y valores "límites de inmisión establecidos en el Anexo II de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, para los periodos del día y de la noche, principalmente en la Avenida de Reina Victoria y en la Avenida de Pablo Iglesias.  
No obstante, al valorar la situación acústica existente en la zona y analizar su evolución, se compara el porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica para el área acústica residencial, para cada uno de los periodos del día recogidos en el Mapa Estratégico de Ruidos en el año 2016 (MER 2016), con los valores del año 2011. En el distrito de Chamberí se observa una reducción del número de personas expuestas para todos los periodos. El análisis de los niveles de ruido muestra una reducción generalizada en todos los tipos de viales, incluido el objeto del informe. Lo que anima a seguir trabajando para disminuir el ruido ambiental debido al tráfico.
- En cuanto a la calidad del aire, atendiendo a la Red de Vigilancia Atmosférica, el puesto más cercano se sitúa entre la Avenida de Pablo Iglesias y la Calle Marqués

de Lema. De acuerdo con los datos proporcionados por la Red de Control del Ayuntamiento para el año 2017, los valores de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), superan los límites establecidos reglamentariamente en el RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, tanto en el límite anual como en el número de superaciones del valor límite horario (máximo horario 274 µg/m<sup>3</sup>). (....).

- Según datos municipales recogidos en la página web del Ayuntamiento de Madrid, la intensidad media diaria de vehículos para los años 2012/2013, son los que aparecen en los círculos y cuadrados de la imagen, y el rango vehículos/hora actualizado a tiempo real es el marcado por colores en las vías principales.



- Teniendo en cuenta que en el ámbito de actuación los edificios existentes no superan una altura mayor de 10 plantas, la solución arquitectónica que se adopte para el edificio de 31 planta debería garantizar, en la medida de lo posible, su integración en el entorno. (Se ha presentado un estudio de soleamiento donde se concluye que no se verán afectados los edificios del entorno).
- Los proyectos de ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior (proyectos de obras de demolición, de urbanización y de edificación) deberán incorporar medidas preventivas y correctoras para minimizar las posibles afecciones ambientales, entre ellas ruidos y vibraciones, emisiones contaminantes a la atmósfera, generación y transporte de residuos, riesgo de contaminación del suelo, afección a las zonas verdes existentes y posibles interferencias en el tráfico rodado. Las medidas a incorporar deberán garantizar:
  - En relación a la contaminación del suelo, previamente a la ejecución de las obras deberá presentarse, ante el Órgano competente (Área de Planificación y Gestión de Residuos), un Estudio de Situación de Suelo por cambio de uso del suelo al haberse desarrollado una actividad potencialmente contaminante tal y como se establece en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



- Tal y como se indica en el Estudio sobre la generación y gestión de residuos urbanos, se deberá garantizar una adecuada gestión de los residuos, entre ellos los excedentes de las tierras de excavaciones y los residuos generados durante la fase de explotación, de forma que se dé cumplimiento a la Ley 5/2003, Ley 22/2011 y Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos.
- Cumplimiento de la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento y de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en lo que respecta a la red de saneamiento, recogida de pluviales, contaminantes máximos admitidos y medidas de ahorro.
- Cumplimiento de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica durante la fase de obras, para minimizar las molestias a la población cercana, y durante la fase de explotación, para garantizar que los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior por los elementos instalados y por el funcionamiento de los distintos usos, no superan los límites de emisión reglamentarios.

Para la implantación de usos y actividades deberá tenerse en cuéntale régimen de limitaciones establecido en la Normativa de la Zona Ambientalmente Protegida (ZAP), del Distrito de Chamberí.

- Cumplimiento de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano en lo que respecta a la emisión de los generadores de calor, grupos electrogénos y equipos de climatización y ventilación.
- Cumplimiento de la Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento y de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en lo que respecta a la red de saneamiento, recogida de pluviales, contaminantes máximos admitidos, medidas de ahorro y solicitud de autorización de vertido o alta en el Registro de Identificación Industrial.
- En relación a las Zonas Verdes se deberá garantizar el cumplimiento del Libro IV de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, relativo a las Normas de Protección de Zonas Verdes y del Capítulo III de la Ordenanza Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, relativo al riego de Parques, Jardines y zonas verdes, en donde se establecen, entre otros, criterios de sostenibilidad en el diseño y mantenimiento de las zonas verdes (art. 17) y criterios de selección de especies vegetales (art. 18).

También se deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y en especial el artículo 7 relativo a las nuevas plantaciones.

Cualquier actuación sobre el arbolado existente requerirá Informe previo favorable de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en lo relativo al aislamiento acústico, limitación de consumo energético, demanda energética, rendimiento de las instalaciones térmicas y de iluminación y contribución de 'energía solar mínima.

Respecto a la contribución fotovoltaica, si los usos previstos en el proyecto están incluidos en la DB-HE 05 y superan los 5.000 m<sup>2</sup> construidos, se requiere la contribución fotovoltaica mínima señalada en esta norma.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Directiva 2010/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, que señala los requisitos mínimos en materia de eficiencia energética para los nuevos edificios y fija el 31 de diciembre de 2020 como fecha a partir de la cual todos los edificios nuevos deben tener un consumo de energía casi nulo.

- En relación con los criterios de eficiencia energética en las instalaciones, deberá cumplirse el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, así como contemplar las directrices del Plan A "Plan A de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Ciudad de Madrid".
- Se deberán dotar los aparcamientos con la instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos, ejecutada según lo establecido en el Real decreto 1.053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos". Debiendo ejecutarse las instalaciones necesarias para suministrar, como dotación mínima, una

estación de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento público o flotas privadas. En aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios de régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (mediante, tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicada en las plazas de aparcamiento.

#### 9. FICHAS DE PARCELAS

Se adjuntan a continuación las fichas particularizadas de las parcelas.

**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M  
"METRO CUATRO CAMINOS"  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID**

ORDENANZA DE APLICACIÓN	Dotacional Servicios Colectivos Admón. Pública (ORD. AP)	UNIDAD MORFOLÓGICA	AP
-------------------------	--	--------------------	----

**B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS**

**B6. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA**  
Edificio terciario (Administraciones públicas)  
883,05 m<sup>2</sup>

**B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA**  
883,05 m<sup>2</sup> 100%

**B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**  
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE BASANTE 883,05 m<sup>2</sup> 100%

OCUPACIÓN MÁXIMA BAJO BASANTE

SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA 6.700,00 m<sup>2</sup>  
ver área de movimiento en planos  
ver planos

FONDO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN VIII + A (ocho plantas más ático)

FRENTE MÍNIMO DE FACHADA

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARAJE EN SOTANOS no se establece

DOTACIÓN DE APARCAMIENTO MÍNIMA 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificables

**C. USOS**

**C1. USOS DE LA EDIFICACIÓN**  
USO CUALIFICADO PRINCIPAL  
Dotacional Servicios Colectivos en categoría Administración Pública  
USO ASOCIADO  
Se admite este uso con arreglo al régimen establecido en la sección que regula las condiciones generales de los usos compatibles del Capítulo 72 de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

**C2. USOS COMPATIBLES**  
Usos Asociados y Alternativos tal como regula el artículo 7.12.4 "Compatibilidad de usos no cualificados" de las NN.UU. del P.G.O.U.M.

**F. CONDICIONES ESTÉTICAS**  
El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGCUM por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.

**D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA**

**D1. CONDICIONES DE PARCELACION**  
La parcela es la definida en el plano O-4.1. de "Condiciones de la Edificación: sobre construir" y su candelera parcela mínima inasequible.

**D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA**  
El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación respecto a la alineación oficial.

**G. NORMATIVAS**

**G1. TÉCNICAS**  
El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Especificaciones Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB)

**G2. SOSTENIBILIDAD**

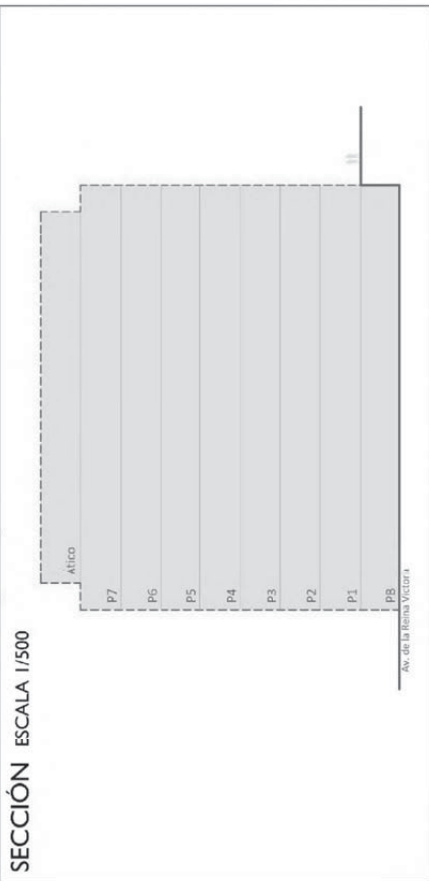
**H. ORIENTACIÓN BIOCLIMÁTICA**

**E. OTRAS CONDICIONES**

**E1. OTRAS CONDICIONES**  
En plano regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.

**E2. SERVIDUMBRES**  
No existen servidumbres en esta parcela

**I. PLANO DE LOCALIZACION**



Destinación: Edif. Metro (uso Interior)	VPL	Parcelas con uso Votadas con Protección Pública Limitada	AD	Margen: sea, separación de acosoamiento obligatorio
Cuadración: sin ámbito APH 07/02-M	R	Alineación oficial con línea de edificación exterior vinculante	R	Care de uso
Alineación oficial		Alineación de retroceso mínimo de 0,50m		Regento: Indulgencia
Límite de Parcela		Línea área de movimiento en Sección	XX	Nº máximo de plantas según zonas
Numeración de Parcela		Elementos de interés arquitectónicos		Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa
Línea de escaramiento de altura máxima		Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa		

**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M**  
**"METRO CUATRO CAMINOS"**  
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID**

ORDENANZA DE APLICACIÓN	ORD. R / Grado 2	UNIDAD MORFOLÓGICA	R1
-------------------------	------------------	--------------------	----

**B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS**

B0. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA: Edificio de viviendas en manzana

B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA: 2.573,55 m<sup>2</sup>

B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO: Área grafiada como Área de Movimiento

OCUPACION MÁXIMA SOBRE BASANTE: 2.573,55 m<sup>2</sup> 100%

OCUPACION MÁXIMA BAJO BASANTE: 12.136,00 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA: 12.136,00 m<sup>2</sup>

FONTO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN: ver área de movimiento en planos

FRENTE MÍNIMO DE FACHADA: según áreas determinadas VIII + A (ocho plantas más ático) y VI + A (seis plantas más ático)

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN: según áreas determinadas VIII + A (ocho plantas más ático) y VI + A (seis plantas más ático)

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: no se establece

NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARJE EN SOTANOS: no se establece

DOTACION DE APARCAMIENTO MÍNIMA: 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificables

**C. USOS**

**C1. USOS DE LA EDIFICACION**  
USO CUALIFICADO PRINCIPAL: Residencial  
USOS COMPATIBLES: El régimen de usos de la parcela se corresponderá con el Nivel A del APE 00.01 "Centro Histórico"

**F. CONDICIONES ESTÉTICAS**  
El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOU.M por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1 grado 4.

**D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA**

**D1. CONDICIONES DE PARCELACION**  
La parcela es la definida en el plano O-4.1. de "Condiciones de la Parcelación, 'ochos Escamotes' y se considera parcela mínima insegregable.

**D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA**  
El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación tanto respecto a la alineación oficial como respecto a las parcelas colindantes.

**G. NORMATIVAS**

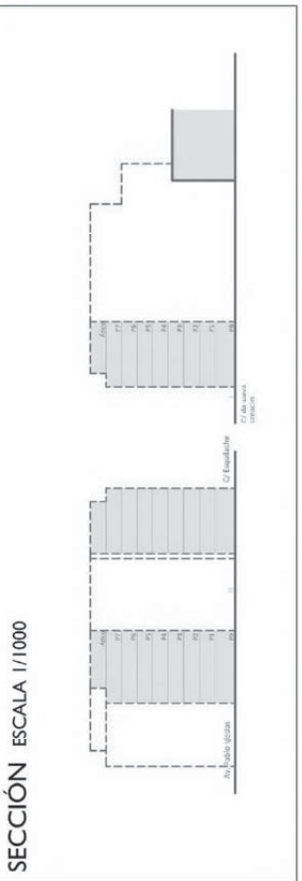
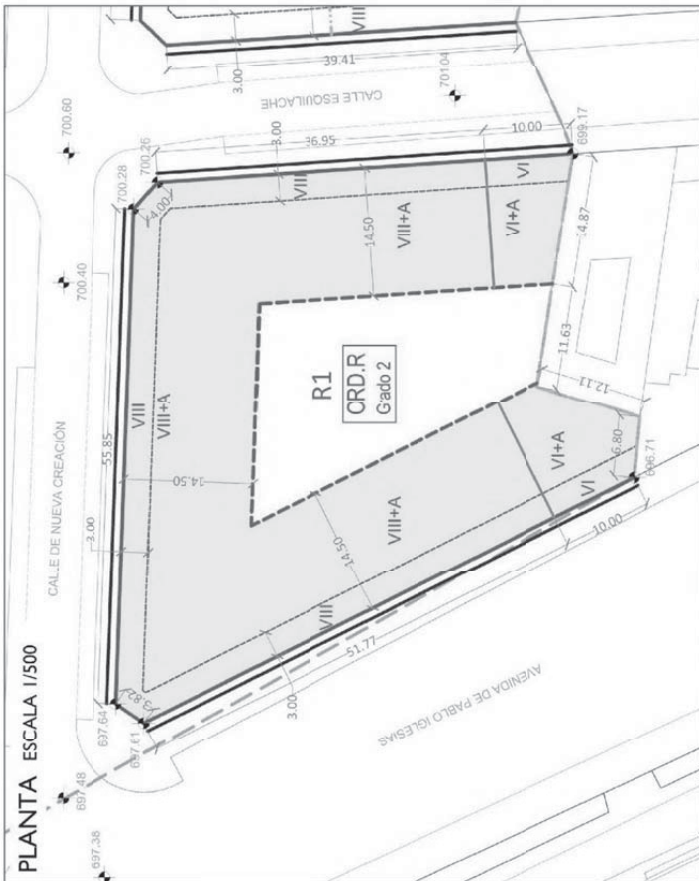
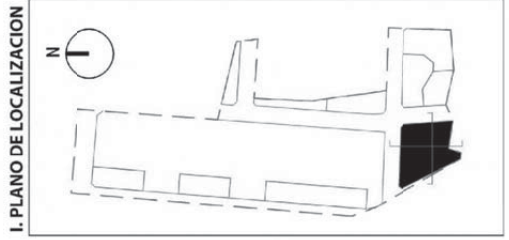
**G1. TÉCNICAS**  
El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Exigencias Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB).

**G2. SOSTENIBILIDAD**

**E. OTRAS CONDICIONES**  
E1. OTRAS CONDICIONES: En lo no regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 4.

**E2. SERVIDUMBRES**  
No existen servidumbres en esta parcela

**H. ORIENTACION BIOClimÁTICA**



Esquematización: Edif. Metro (en el interior)	VPPL	Parcelas con uso Vivienda con Protección Pública Limitada	AD	Margen de servidumbre de acosoamiento obligatorio
Caracterización: sin ámbito APE 07.02-M	R	Alineación oficial con líneas de edificación exterior vinculante	R	Care de uso
Alineación oficial	---	Alineación de retronqueo mínimo de edificación	---	Reserva judicial
Límite de Parcela	---	Línea área de movimiento en Sección	---	Nº máximo de plantas según zonas
Numeración de Parcela	---	Elementos de interés arquitectónico	---	Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa
Línea de esparcimiento de altura máxima	---	Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa	---	

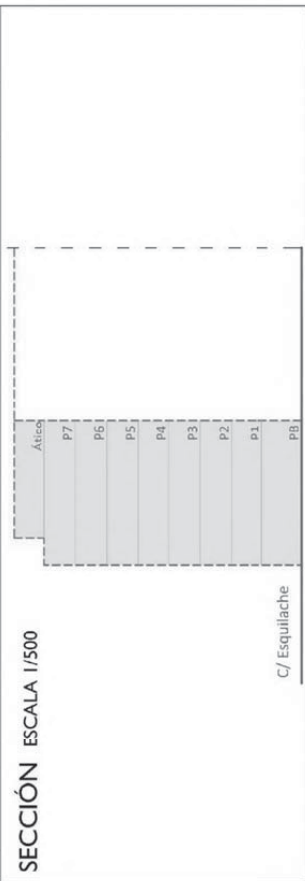
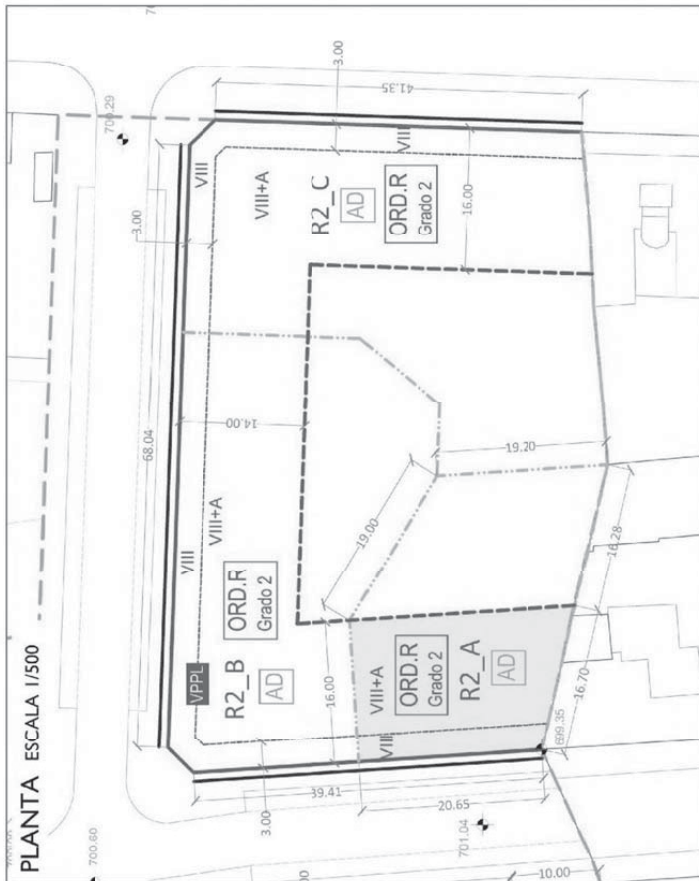
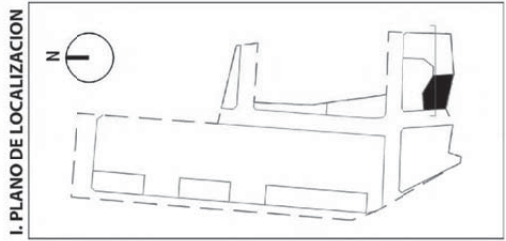
PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M  
**"METRO CUATRO CAMINOS"**  
 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID

ORDENANZA DE APLICACIÓN	<b>ORD. R / Grado 2</b>	UNIDAD MORFOLÓGICA	<b>R2A</b>
<b>B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>			
B0. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA Edificio de viviendas en manzana			
B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA 715,67 m <sup>2</sup>			
B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO Área grafiada como Área de Movimiento			
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE 715,67 m <sup>2</sup> 100%			
SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA 2.957,50 m <sup>2</sup>			
FONDO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN ver área de movimiento en planos			
FRENTE MÍNIMO DE FACHADA VIII + A (ocho plantas más ático)			
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN			
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS no se establece			
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARAJE EN SOTANOS no se establece			
DOTACIÓN DE APARCAMIENTO MÍNIMA 1,5 plazas por cada 100 m <sup>2</sup> edificables			

<b>C. USOS</b>	
C1. USOS DE LA EDIFICACIÓN USO CUALIFICADO PRINCIPAL Residencial	
USOS COMPATIBLES El régimen de usos de la parcela se corresponderá con el Nivel A del APE 00.01 "Centro Histórico"	
<b>F. CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	
El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOU.M por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.	

<b>D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA</b>	
D1. CONDICIONES DE PARCELACION La parcela es la definida en el plano O-4.1. de "Condiciones de la Parcelación, usos Resuamir" y se considera parcela mínima insolegable.	
D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación tanto respecto a la alineación oficial como respecto a las parcelas colindantes.	
<b>G. NORMATIVAS</b>	
G1. TÉCNICAS El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Exigencias Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB)	
G2. SOSTENIBILIDAD	

<b>E. OTRAS CONDICIONES</b>	
E1. OTRAS CONDICIONES En lo regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.	
E2. SERVIDUMBRES No existen servidumbres en esta parcela	



Demarcación: Edif. Metro (encl. Interior)	VPP	Parcelas con uso Vivienda con Protección Pública Limitada	AD	Manzana con servidumbre de aparcamiento obligatorio
Caracterización: sin ámbito APE 07.02-M	R	Alineación oficial con líneas de edificación exterior vinculante	R	Careo de uso
Alineación oficial	---	Alineación de reordenación mínima de edificación	---	Reservación indicativa
Límite de Parcela	---	Línea área de movimiento en Sección	---	Nº máximo de plantas según zonas
Numeración de Parcela	---	Elementos de interés arquitectónico	---	Área de movimiento de la edificación en parcela no luarativa
Línea de espasamiento de altura máxima	---	Área de movimiento de la edificación en parcela luarativa	---	

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M  
**"METRO CUATRO CAMINOS"**  
 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID

ORDENANZA DE APLICACIÓN	ORD. R / Grado 2	UNIDAD MORFOLÓGICA	R2B
-------------------------	------------------	--------------------	-----

**B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS**

B0. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA  
Edificio de viviendas en manzana

B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA  
1.172,88 m<sup>2</sup>

B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO  
Ocupación máxima sobre rasante  
1.172,88 m<sup>2</sup> 100%

SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA  
5.850,00 m<sup>2</sup>  
ver área de movimiento en planos  
ver planos

FONDO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN  
VIII + A (ocho plantas más ático)

FRENTE MÍNIMO DE FACHADA

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS  
no se establece

NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARAJE EN SOTANOS  
no se establece

DOTACIÓN DE APARCAMIENTO MÍNIMA  
1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificables

**C. USOS**

C1. USOS DE LA EDIFICACIÓN  
USO CUALIFICADO PRINCIPAL  
Residencial

USOS COMPATIBLES  
El régimen de usos de la parcela se corresponderá con el Nivel A del APE 00.01 "Centro Histórico"

**F. CONDICIONES ESTÉTICAS**  
El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOUIM por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.

**D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA**

D1. CONDICIONES DE PARCELACION  
La parcela es la definida en el plano O-4.1. de "Condiciones de la Parcelación, sobre "Rincón" y se conserva parcela mínima intransferible.

D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA  
El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación tanto respecto a la alineación oficial como respecto a las parcelas colindantes.

**G. NORMATIVAS**

G1. TÉCNICAS  
El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Exigencias Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB)

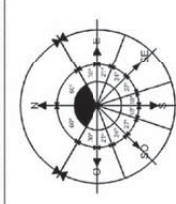
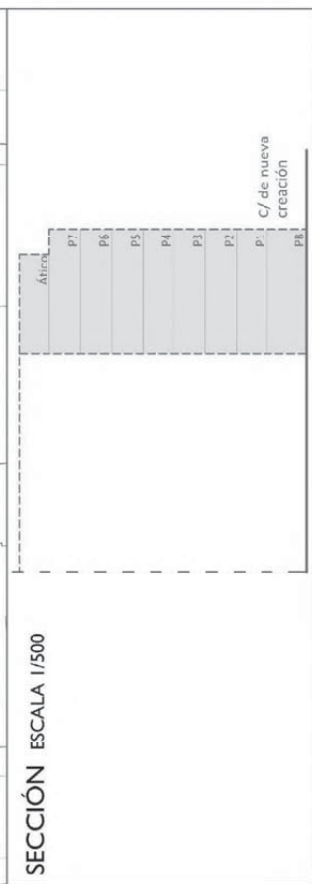
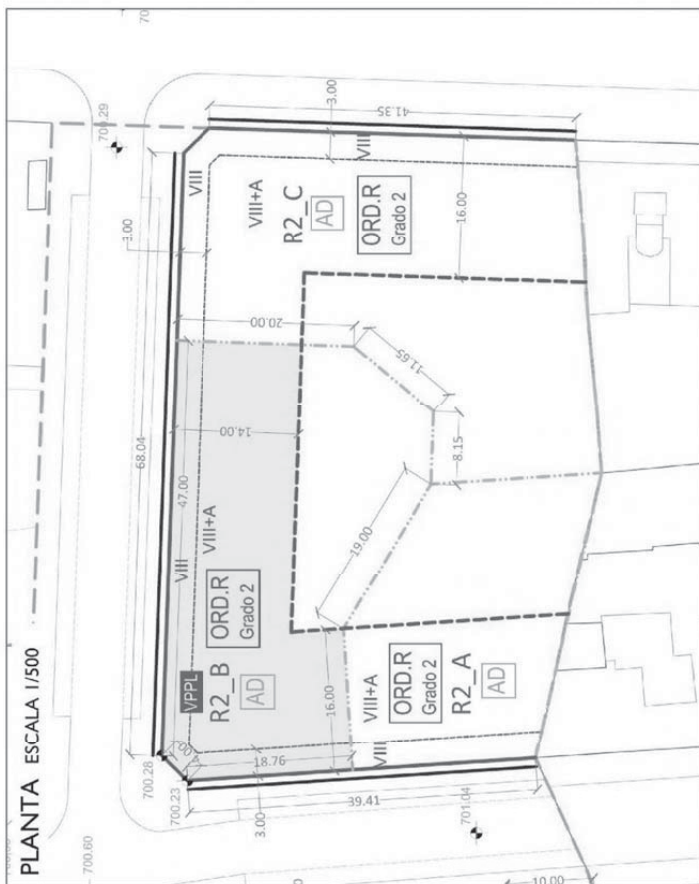
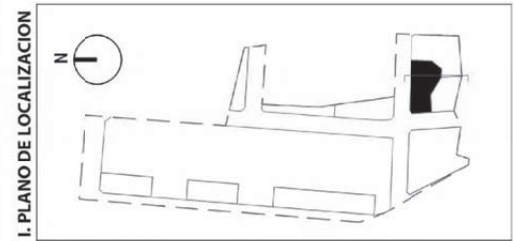
G2. SOSTENIBILIDAD

**E. OTRAS CONDICIONES**

E1. OTRAS CONDICIONES  
En lo regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.  
Parcela en la que se ubica la vivienda protegida VPPL

E2. SERVIDUMBRES  
No existen servidumbres en esta parcela

**H. ORIENTACIÓN BIOCIMÁTICA**

Destinación: Edif. Metro (oed. Interior)	VPPL	Parcelas con uso Vivienda con Protección Pública Limitada	AD	Margen para creación de aparcamiento obligatorio
Comunicación: sin ámbito APE 07.02-M	R	Alineación oficial con línea de edificación exterior vinculante	R	Calle de uso
Alineación oficial	---	Alineación de retronqueo mínimo de 0,50m	---	Respeto indicativa
Límite de Parcela	---	Línea área de movimiento en Sección	---	Nº máximo de plantas según zonas
Numeración de Parcela	---	Elementos de interés arquitectónico	---	Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa
Línea de espasamiento de altura máxima	---	Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa	---	

**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-11  
"METRO CUATRO CAMINOS"  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID**

ORDENANZA DE APLICACIÓN	ORD. R / Grado 2	UNIDAD MORFOLÓGICA	R2C
-------------------------	------------------	--------------------	-----

**B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS**

B0. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA  
Edificio de viviendas en manzana  
1.383,85 m<sup>2</sup>

B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA  
1.383,85 m<sup>2</sup>

B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO  
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE BASANTE  
1.383,85 m<sup>2</sup> 100%  
OCUPACIÓN MÁXIMA BAJO BASANTE  
6.056,50 m<sup>2</sup>  
SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA  
ver área de movimiento en planos  
ver planos  
VIII + A (ocho plantas más ático)

FONDO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN  
FRENTE MÍNIMO DE FACHADA  
ALtura MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS  
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARAJE EN SOTANOS  
DOTACIÓN DE APARCAMIENTO MÍNIMA

**C. USOS**

**C1. USOS DE LA EDIFICACIÓN**  
**USO CUALIFICADO PRINCIPAL**  
Residencial  
USOS COMPATIBLES  
El régimen de usos de la parcela se corresponderá con el Nivel A del APE 00.01 "Centro Histórico"

**F. CONDICIONES ESTÉTICAS**  
El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOU.M por lo que las condiciones estéticas están a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.

**D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA**

**D1. CONDICIONES DE PARCELACION**  
La parcela es la definida en el plano O-4.1. de "Condiciones de la Edificación, sobre Ebanutar" y se garantiza parceda mínima insegregable.

**D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA**  
El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación tanto respecto a la alineación oficial como respecto a las parcelas colindantes.

**G. NORMATIVAS**

**G1. TÉCNICAS**  
El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Especificas Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB).

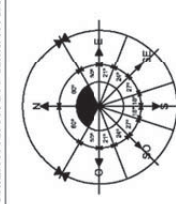
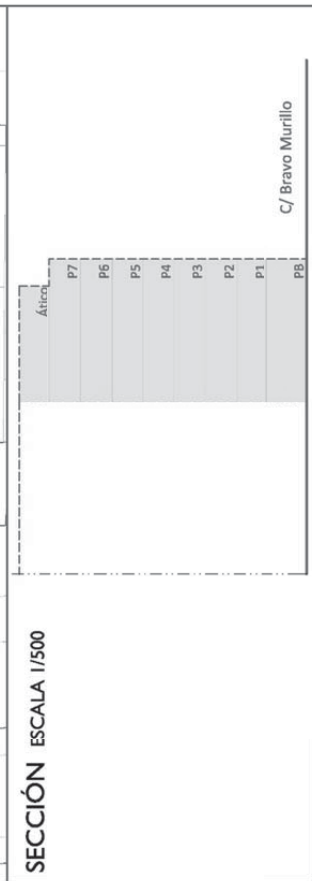
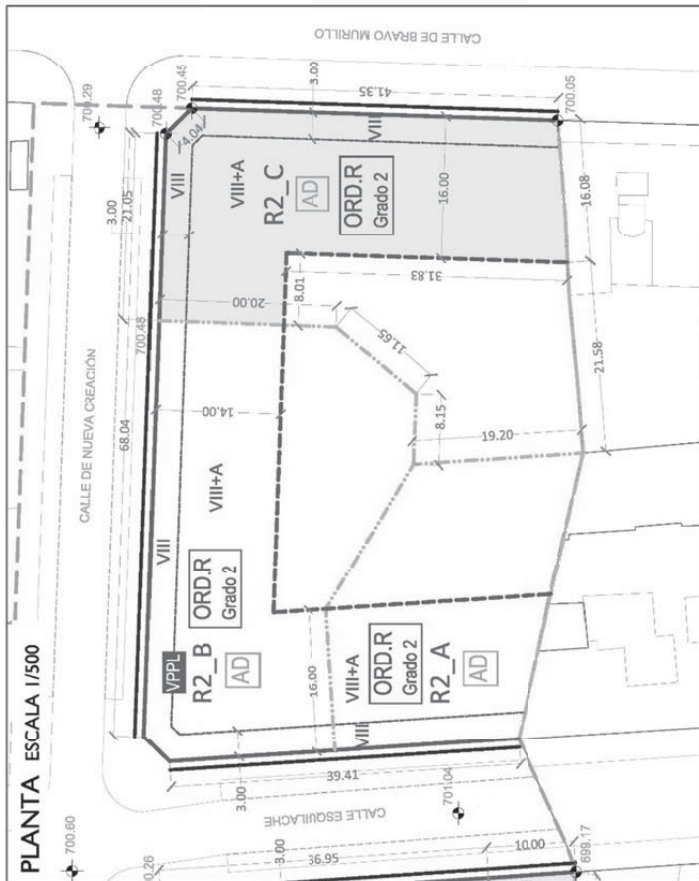
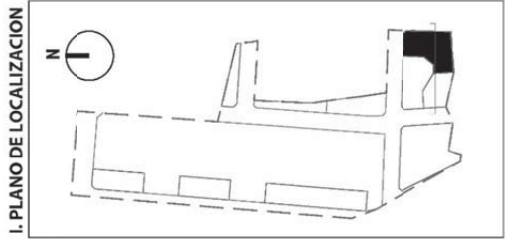
**G2. SOSTENIBILIDAD**

**E. OTRAS CONDICIONES**

**E1. OTRAS CONDICIONES**  
En lo no regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.

**E2. SERVIDUMBRES**  
No existen servidumbres en esta parcela

**H. ORIENTACION BIOCIMÁTICA**

Identificación: "dl": Metro (ver ítem)	VPPL	Parcela con uso vivienda con protección Pública limitada	AD	Manera de ejecución de aceras: obligatoria
Identificación: "dl": Metro (ver ítem)	R	Alineación: sí/no, con línea de edificación exterior: variable	R	Cere de uso: obligatoria
Identificación: "dl": Metro (ver ítem)	XX	Alineación: sí/no, con línea de edificación exterior: variable	XX	Nº mínimo de plantas según zona: 1
Identificación: "dl": Metro (ver ítem)		Alineación: sí/no, con línea de edificación exterior: variable		Área de movimiento en la edificación: en parcela no utilizable

**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M  
"METRO CUATRO CAMINOS"  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID**

ORDENANZA DE APLICACIÓN	<b>ORD. R / Grado 2</b>	UNIDAD MORFOLÓGICA	<b>R3</b>
<b>B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>			
B0. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA	Edificio de viviendas en manzana		
B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA	546,42 m <sup>2</sup>		
B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	546,42 m <sup>2</sup> 100%		
OCCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE	546,42 m <sup>2</sup> 100%		
OCCUPACIÓN MÁXIMA BAJO RASANTE	2.600,00 m <sup>2</sup>		
SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	ver área de movimiento en planos		
FONDO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN	VII (siete plantas)		
FRENTE MÍNIMO DE FACHADA	ver planos		
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	VII (siete plantas)		
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	no se establece		
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARAJE EN SOTANOS	no se establece		
DOTACIÓN DE APARCAMIENTO MÍNIMA	1,5 plazas por cada 100 m <sup>2</sup> edificables		

**C. USOS**  
**C1. USOS DE LA EDIFICACIÓN**  
**USO CUALIFICADO PRINCIPAL**  
 Residencial  
**USOS COMPATIBLES**  
 El régimen de usos de la parcela se corresponderá con el Nivel C del APE 00.01 "Centro Histórico"

**F. CONDICIONES ESTÉTICAS**  
 El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOU-M por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.

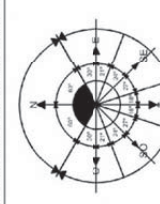
**D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA**  
**D1. CONDICIONES DE PARCELACION**  
 La parcela es la definida en el plano O-4.1 de "Condiciones de la Parcelación, "Sitios Encuentro" y se considera parcela mínima inseparable.

**D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA**  
 El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación tanto respecto a la alineación oficial como respecto a las parcelas colindantes.

**G. NORMATIVAS**  
**G1. TÉCNICAS**  
 El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Exigencias Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB).

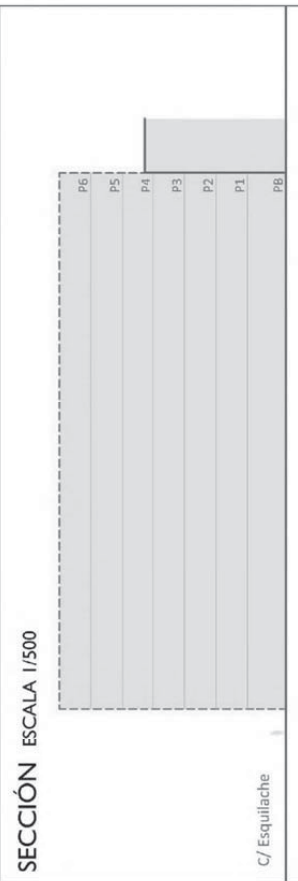
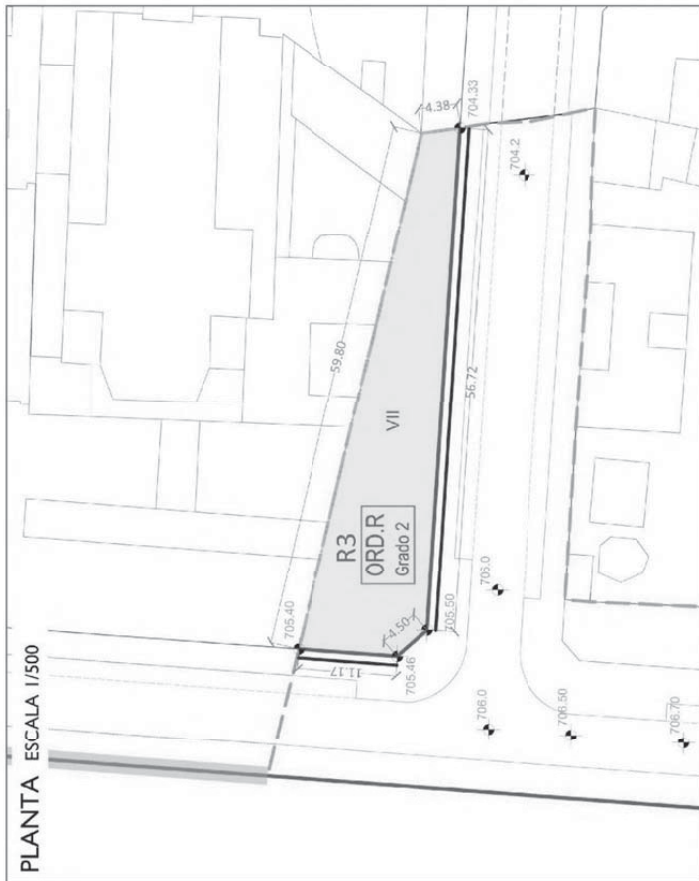
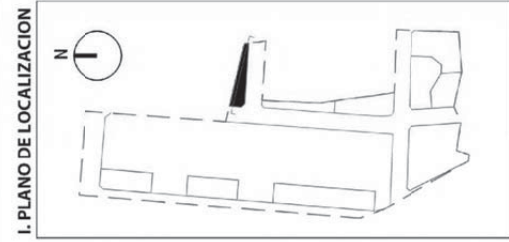
**G2. SOSTENIBILIDAD**

**H. ORIENTACIÓN BIOCLIMÁTICA**



**E. OTRAS CONDICIONES**  
**E1. OTRAS CONDICIONES**  
 En lo regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.

**E2. SERVIDUMBRES**  
 No existen servidumbres en esta parcela



Quantificación: Edif. Metro (en el interior)	VPPL	Parcelas con uso Vivienda con Protección Pública Limitada	AD	Manzana con servidumbre de aparcamiento obligatorio
Quantificación: sin ámbito APE 07.02-M	R	Alineación oficial con fines de edificación exterior vinculante	R	Cave de uso
Alineación oficial	---	Alineación de reordenación mínima de edificios	---	Reservio indicativa
Límite de Parcela	---	Línea área de movimiento en Sección	---	Nº máximo de plantas según zonas
Numeración de Parcela	---	Elementos de interés arquitectónico	XX	Área de movimiento de la edificación en parcela no levantada
Línea de espasamiento de altura máxima	---	Área de movimiento de la edificación en parcela levantada	---	



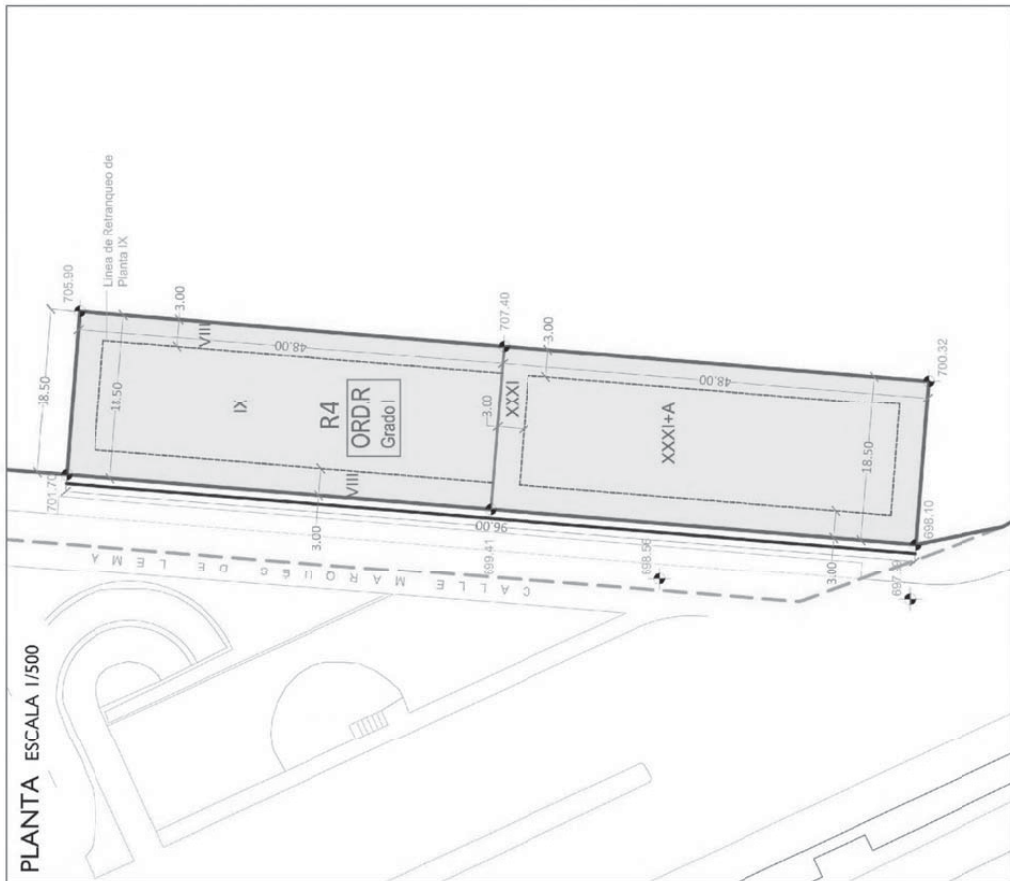
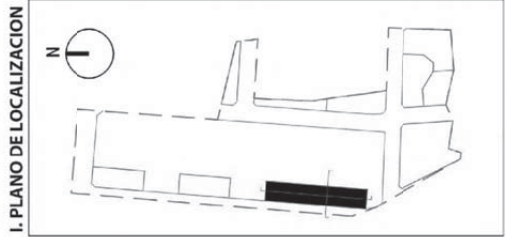
**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M**  
**"METRO CUATRO CAMINOS"**  
 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID

ORDENANZA DE APLICACIÓN	<b>ORD. R / Grado 1</b>	UNIDAD MORFOLÓGICA	<b>R4</b>
<b>B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>			
<b>B0. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA</b>			
Edificio de viviendas			
<b>B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA</b>			
1.776,00 m <sup>2</sup>			
<b>B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO</b>			
Ocupación máxima sobre rasante			
1.776,00 m <sup>2</sup> 100%			
Ocupación máxima bajo rasante			
1.776,00 m <sup>2</sup> 100%			
<b>SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA</b>			
28.900,00 m <sup>2</sup>			
FONDO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN			
ver área de movimiento en planos			
FRENTE MÍNIMO DE FACHADA			
ver planos			
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN			
según áreas determinadas: <b>XXXI + A (treinta y una plantas más sítico) y IX (nueve plantas)</b>			
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS			
no se establece			
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARAJE EN SOTANOS			
no se establece			
DOTACIÓN DE APARCAMIENTO MÍNIMA			
1,5 plazas por cada 100 m <sup>2</sup> edificables			

<b>C. USOS</b>	<b>C1. USOS DE LA EDIFICACIÓN</b>
Residencial	USO CUALIFICADO PRINCIPAL
USOS COMPATIBLES	El régimen de usos de la parcela se corresponderá con el Nivel B del APE 00.01 "Centro Histórico"
<b>F. CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGOM por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.

<b>D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA</b>	<b>D1. CONDICIONES DE PARCELACION</b>
La parcela es la definida en el plano O-4.1. de "Condiciones de la Edificación, Sistema Urbano" y se considera parcela mínima insesgurable.	
<b>D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA</b>	El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación respecto a la alineación oficial. La planta IX, en la zona de IX plantas, se retranqueará 3 metros respecto de las alineaciones oficiales.
<b>G. NORMATIVAS</b>	<b>G1. TÉCNICAS</b>
	El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Especificaciones Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB)
	<b>G2. SOSTENIBILIDAD</b>

<b>E. OTRAS CONDICIONES</b>	<b>E1. OTRAS CONDICIONES</b>
En lo no regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.	
<b>E2. SERVIDUMBRES</b>	No existen servidumbres en esta parcela



Esquematización: Edif. Metro (en el interior)	VPPL	Parcelas con uso Vivienda con Protección Pública Limitada	AD	Marginales con servidumbre de acosoamiento obligatorio
Comunicación: sin ámbito APH 07.02-M		Alineación oficial con líneas de edificación exterior vinculada	R	Cave de uso
Alineación oficial		Alineación de retanqueo mínima de 6 metros	XX	Reserva indicativa
Límite de Parcela		Elementos de interés arquitectónico		Nº máximo de plantas según zonas
Numeral de Parcela		Área de movimiento de la edificación en parcela		Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa
Línea de escaramiento de altura máxima				

**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M  
"METRO CUATRO CAMINOS"  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID**

ORDENANZA DE APLICACIÓN	ORD. T	UNIDAD MORFOLÓGICA	T
<b>B. PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>			
<b>B0. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA</b>	Edificio terciario		
<b>B1. SUPERFICIE DE LA PARCELA</b>	888,00 m <sup>2</sup>		
<b>B2. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO</b>	888,00 m <sup>2</sup> 100%		
OCCUPACION MÁXIMA SOBRE RASANTE	888,00 m <sup>2</sup> 100%		
OCCUPACION MÁXIMA BAJO RASANTE			
<b>SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA</b>	4.010,00 m <sup>2</sup>		
FONDO MÁXIMO DE EDIFICACIÓN	ver área de movimiento en planos		
FRENTE MÍNIMO DE FACHADA	ver planos		
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	<b>V + A (cinco plantas más ático)</b>		
NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE GARAJE EN SOTANOS	no se establece		
DOTACIÓN DE APARCAMIENTO MÍNIMA	1,5 plazas por cada 100 m <sup>2</sup> edificables		

**C. USOS**  
**C1. USOS DE LA EDIFICACION**  
**USO CUALIFICADO PRINCIPAL**  
 Servicios Terciarios en su clase de oficinas.  
**USOS COMPATIBLES**  
 El régimen de usos de la parcela se corresponderá con el Nivel B del APE 00.01. "Centro Histórico"

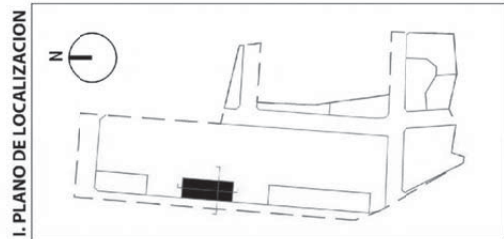
**F. CONDICIONES ESTÉTICAS**  
 El ámbito se encuentra incluido en el APE 00.01 del PGUM por lo que las condiciones estéticas estarán a lo establecido en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. y en la Norma Zonal 1, grado 3.

**D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA**  
**D1. CONDICIONES DE PARCELACION**  
 Se admite la segregación con las siguientes condiciones de parcela mínima:  
 a) Superficie mínima, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) metros cuadrados.  
 b) Condiciones de forma: La forma de la parcela permitirá la inscripción en su interior de un círculo de diámetro superior a diechocho con cincuenta metros (18,50 metros). El frente mínimo será de diechocho con cincuenta metros (18,50 metros)

**D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA**  
 El plano de ficha especifica las condiciones de posición de la edificación respecto a la alineación oficial.

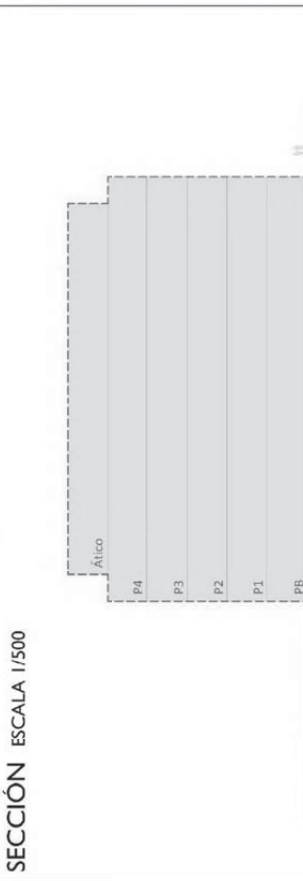
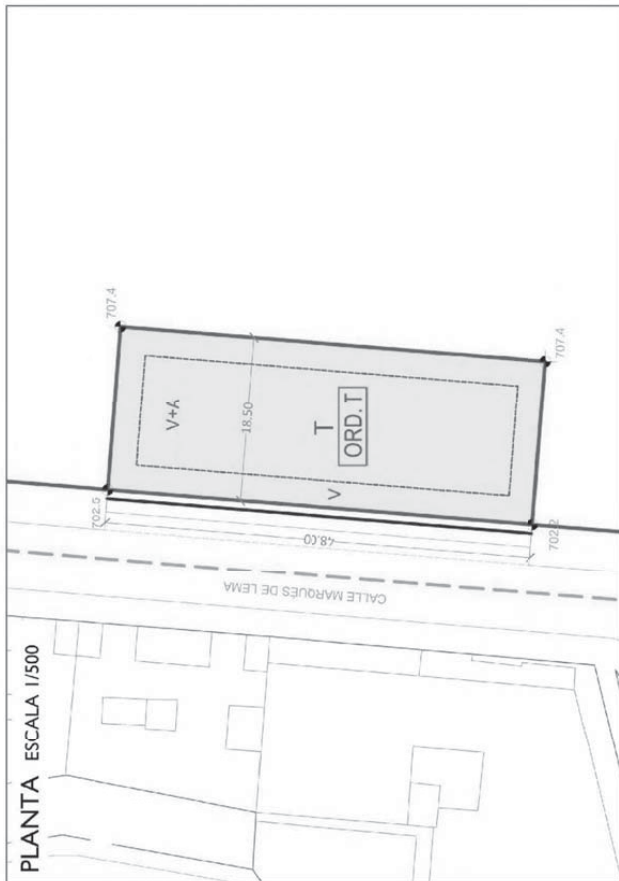
**E. OTRAS CONDICIONES**  
**E1. OTRAS CONDICIONES**  
 En plano regulado en estas NN UU se remitirá a la Norma Zonal 1, grado 3.

**E2. SERVIDUMBRES**  
 No existen servidumbres en esta parcela



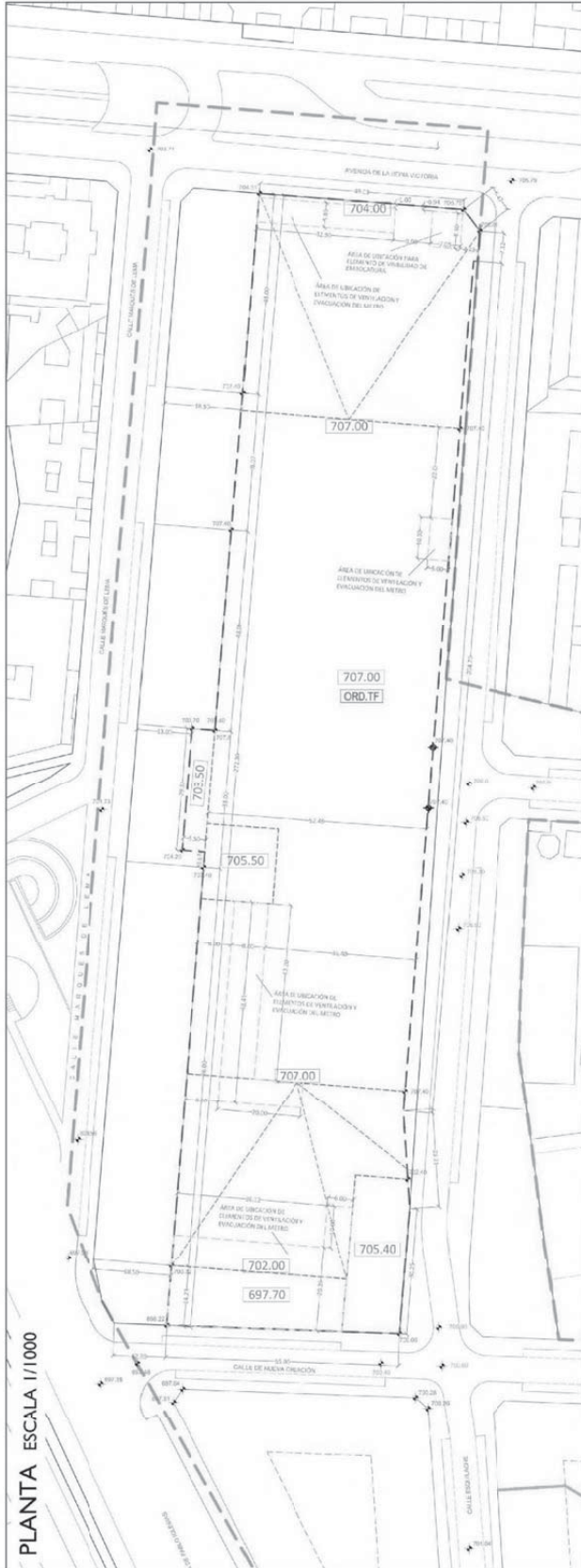
**G. NORMATIVAS**  
**G1. TÉCNICAS**  
 El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, tanto en las Especificaciones Básicas y requisitos básicos en materia de Seguridad y Salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los Documentos Básicos (DB)

**G2. SOSTENIBILIDAD**

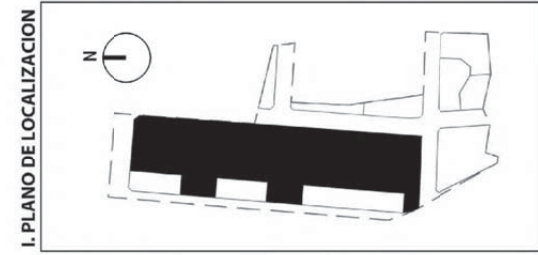


Destinación: Edif. Metro (nivel interior)	VPL	Parcelas con uso, vigiladas con Protección Pública Limitada	AD	Margen con separación de acosoamiento obligatorio
Clasificación: sin cambio APH 07/02-M	R	Alineación oficial con líneas de edificación exterior vinculante	R	Cave de uso
Alineación oficial		Alineación de retroceso mínimo de edificación	702.26	Respeto indicativa
Límite de Parcela		Línea área de movimiento en Sección	XX	Nº máximo de plantas según zonas
Numeración de Parcela		Elementos de interés arquitectónico		Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa
Línea de escaramiento de altura máxima		Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa		

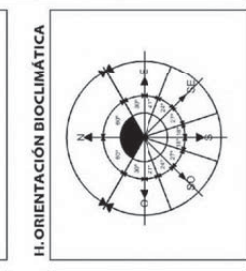
**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR APR.07.02-M  
"METRO CUATRO CAMINOS"  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID**



	Delimitación Edif. Metro (TF)		Parcelas con uso Vivienda con Protección Pública Limitada
	Delimitación del ámbito APR 07.02-M		Alíneación oficial con línea de edificación exterior vinculada
	Línea de Parcela		Línea de cambio pendiente en cubierta bajo rasante
	Numeración de Parcela		Elementos de interés arquitectónico
	Línea de escalonamiento de altura máxima		Área de movimiento de la edificación en parcela lucrativa



**G. NORMATIVAS**  
**G1. TÉCNICAS**  
 El Proyecto deberá cumplir las disposiciones generales y las condiciones técnicas y administrativas establecidas por el Código Técnico de Edificación, tanto en las Exigencias Básicas y requisitos básicos en materia de seguridad y salud, Protección del medio ambiente y ahorro de energía, como los documentos Básicos (DB).  
**G2. SOSTENIBILIDAD**



**D. CONDICIONES DE PARCELACION Y FORMA**  
**D1. CONDICIONES DE PARCELACION**  
 La parcela TF se desarrollará bajo la parcela VB-1 por lo que se desarrollará un "complejo inmobiliario" entre ambas, adaptando la figura recogida en el artículo 24.2.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, de 21 de Julio de 1960, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1999, de 6 de Abril; el artículo 26 del R.D.L. 7/2015; los artículos 7 y 15 del reglamento hipotecario, así como la resolución de 5 de abril de 2002, de la dirección general de los Registros y del Notariado.  
**D2. CONDICIONES DE POSICION Y FORMA**  
 El plano de licha específica, las condiciones de posición de la edificación respecto a la alineación oficial como respecto a las parcelas colindantes.

**E. OTRAS CONDICIONES**  
**E1. OTRAS CONDICIONES**  
 El forjado de cubierta atenderá en su cálculo estructural la zona pasible por los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios capacitada para soportar una carga de 2,000 kp/m<sup>2</sup>.  
**E2. SERVIDUMBRES**  
 Las salidas de emergencia, ventilaciones y otros elementos técnicos que requieran sobrepasar la cota máxima establecida se ubicarán en las franjas establecidas en la licha gráfica y los planos de condiciones de la edificación. El Proyecto de Reparcelación fijará las servidumbres derivadas de estos elementos.

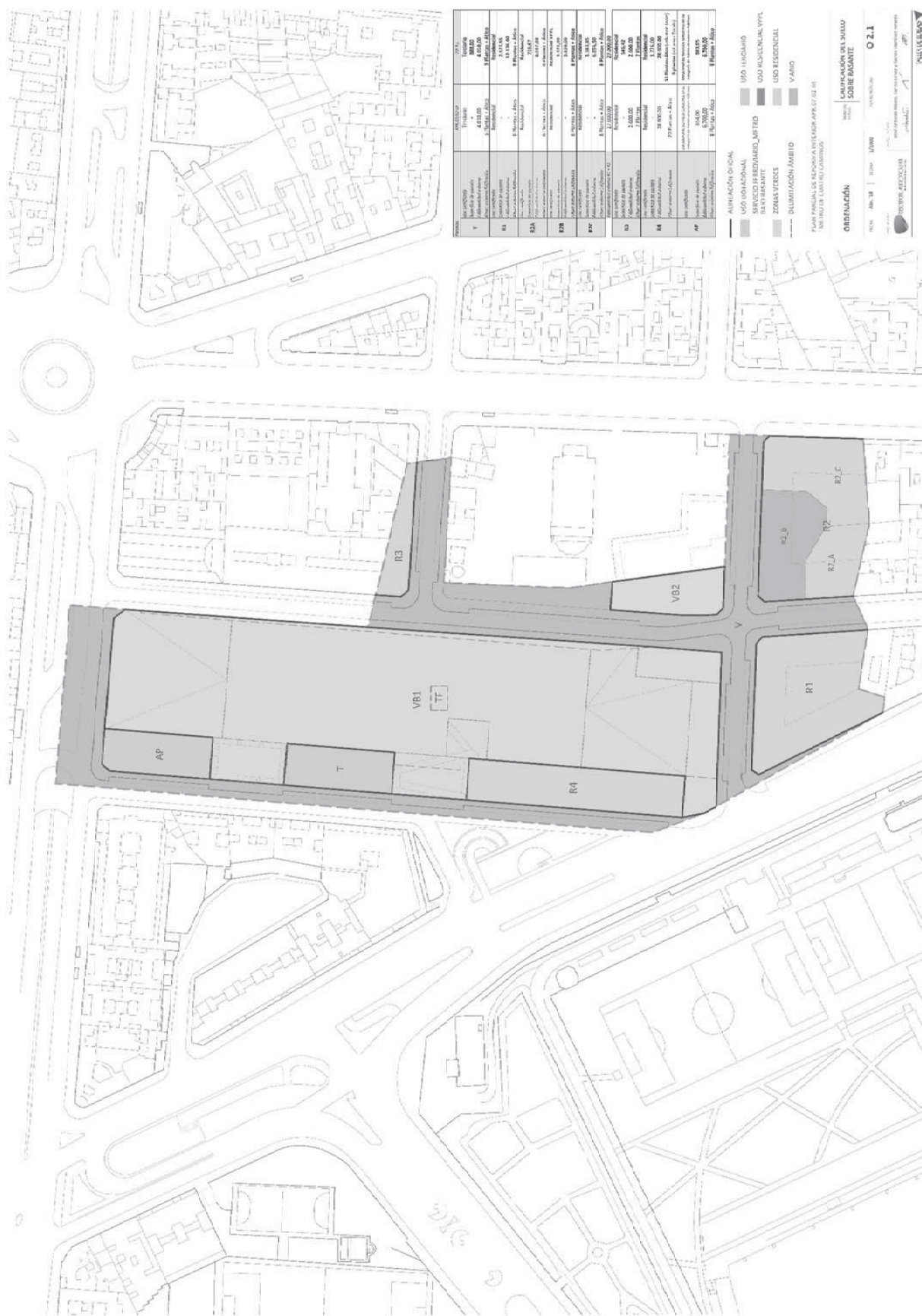
**TF**  
**ORDENANZA DE APLICACIÓN**  
**UNIDAD MORFOLÓGICA**  
**PARÁMETROS URBANÍSTICOS**  
**B1. TIPOLOGÍA ARQUITECTÓNICA**  
 Edificio de servicios ferroviarios (Logística del Transporte)  
**B2. SUPERFICIE DE LA PARCELA**  
 14.515,59 m<sup>2</sup>  
**B3. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**  
 no precede  
 14.515,59 m<sup>2</sup> - 100%  
 según INLUI POCUM y, en particular, su Sección Quinta "Logística del transporte".  
**B4. OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE PASANTE**  
 no se establece  
**B5. SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA**  
 no se establece  
**B6. FONDO MÁXIMO DE EDIFICACION**  
 no se establece  
**B7. FRENTE MÁXIMO DE FACHADA**  
 no se establece  
**B8. ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACION**  
 no se establece  
 según INLUI POCUM y USCM  
**B9. ALTURAS MÁXIMAS DE COTA SUPERIOR DE FORJADO**  
 no se establece  
 según INLUI POCUM y USCM

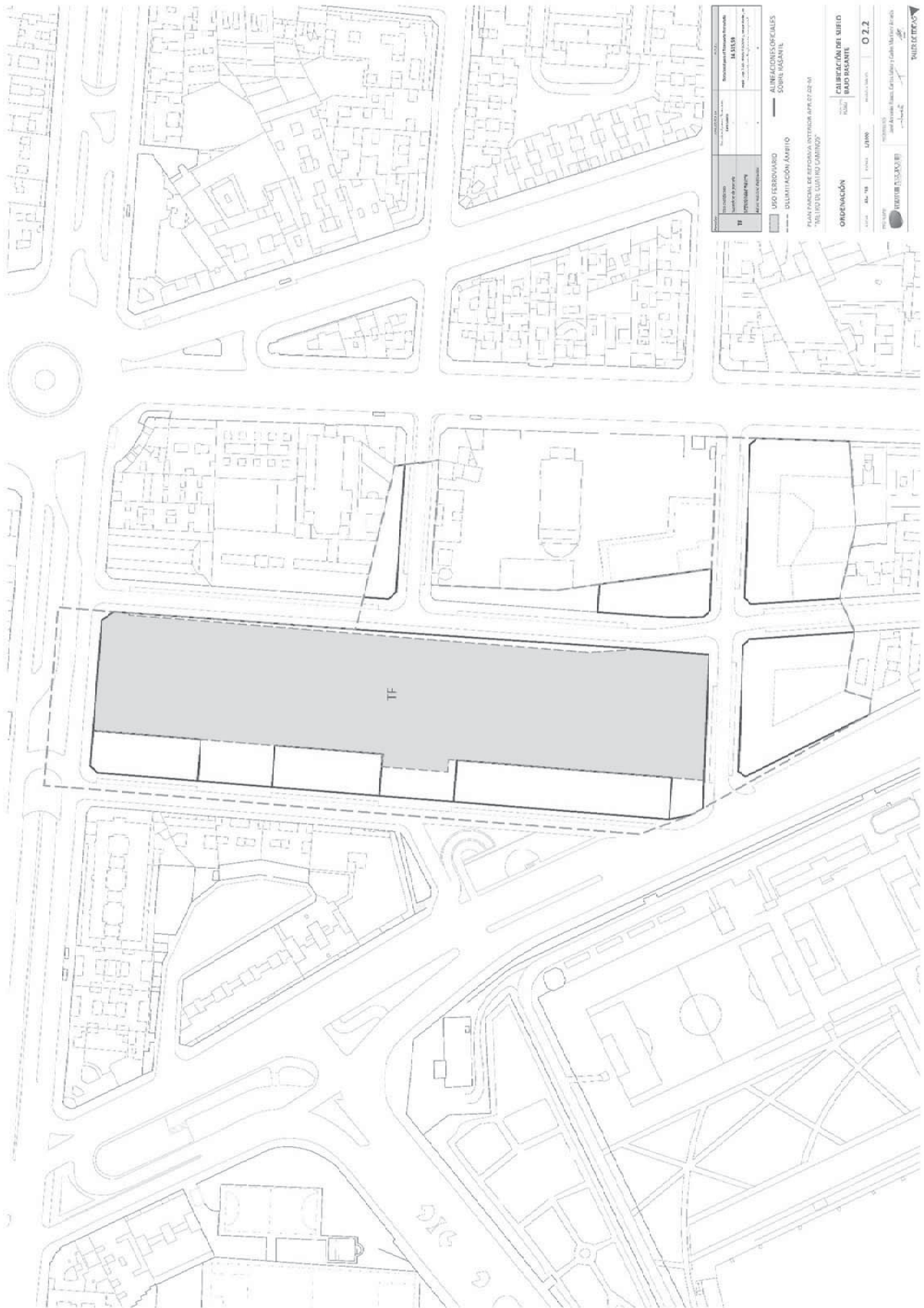
**F. CONDICIONES ESTÉTICAS**  
 El proyecto de edificación de las instalaciones de Metro se realizará en concordancia con el planteamiento de diseño del parque central ubicado en su planta de cubierta, que será definido por el Proyecto de Liberación. Las salidas de emergencia, ventilaciones y otros elementos técnicos que requieran sobrepasar la cota máxima establecida se ubicarán en las franjas establecidas en esta licha y los planos de condiciones de la edificación bajo rasante. Otros elementos que no sobrepasen la cota establecida (como trampillas de acceso, por ejemplo) podrán ubicarse fuera de dichas franjas. En cualquier caso, el diseño, materiales y acabados de estos elementos deberá coordinarse con el diseño del parque.

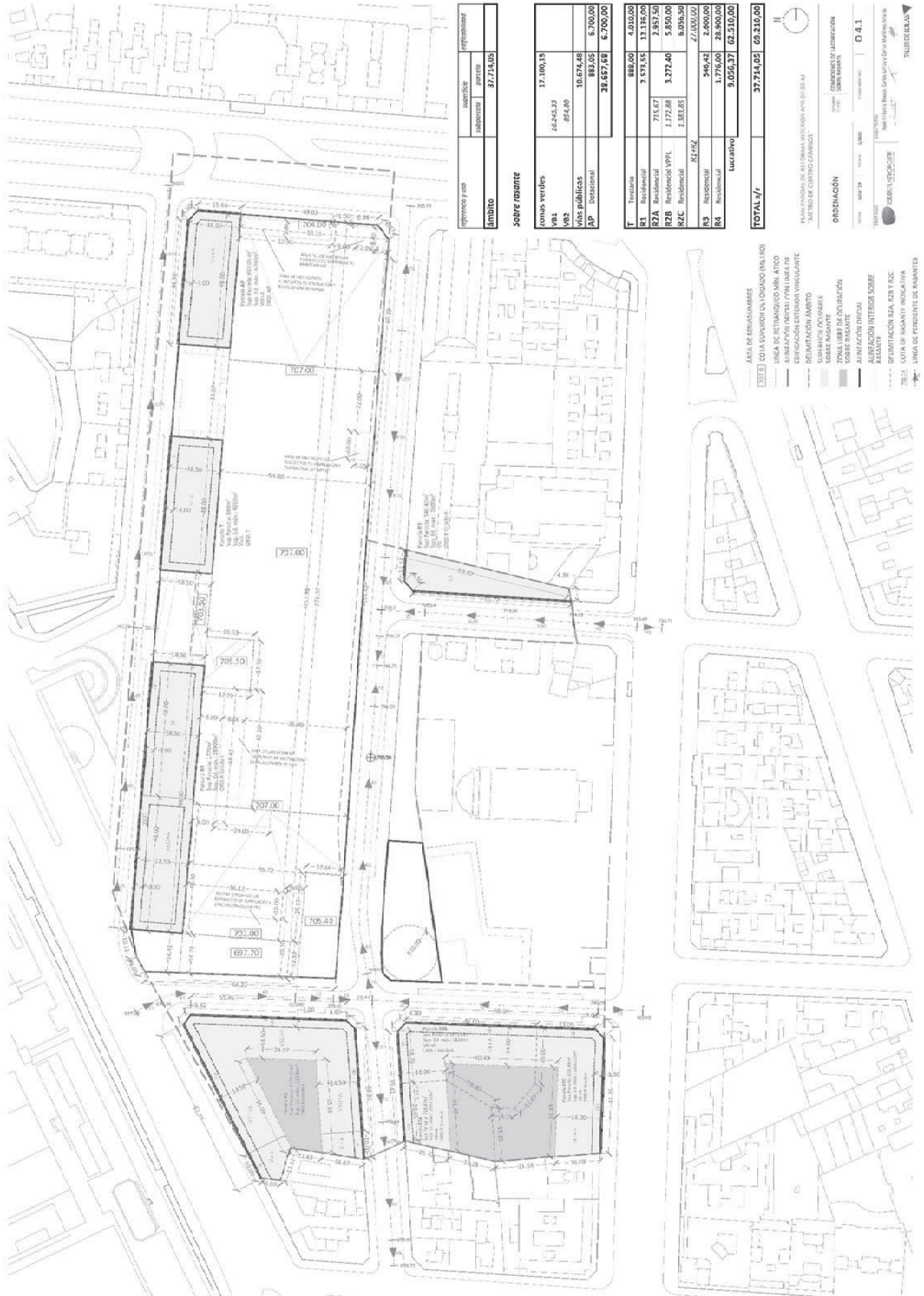
**C. USOS**  
**CT. USOS DE LA EDIFICACION (ver Ordenanzas)**  
**USO CUALIFICADO**  
 Dotacional para el Transporte, regulado por el Capítulo 7.15 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.M. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL PARA EL TRANSPORTE

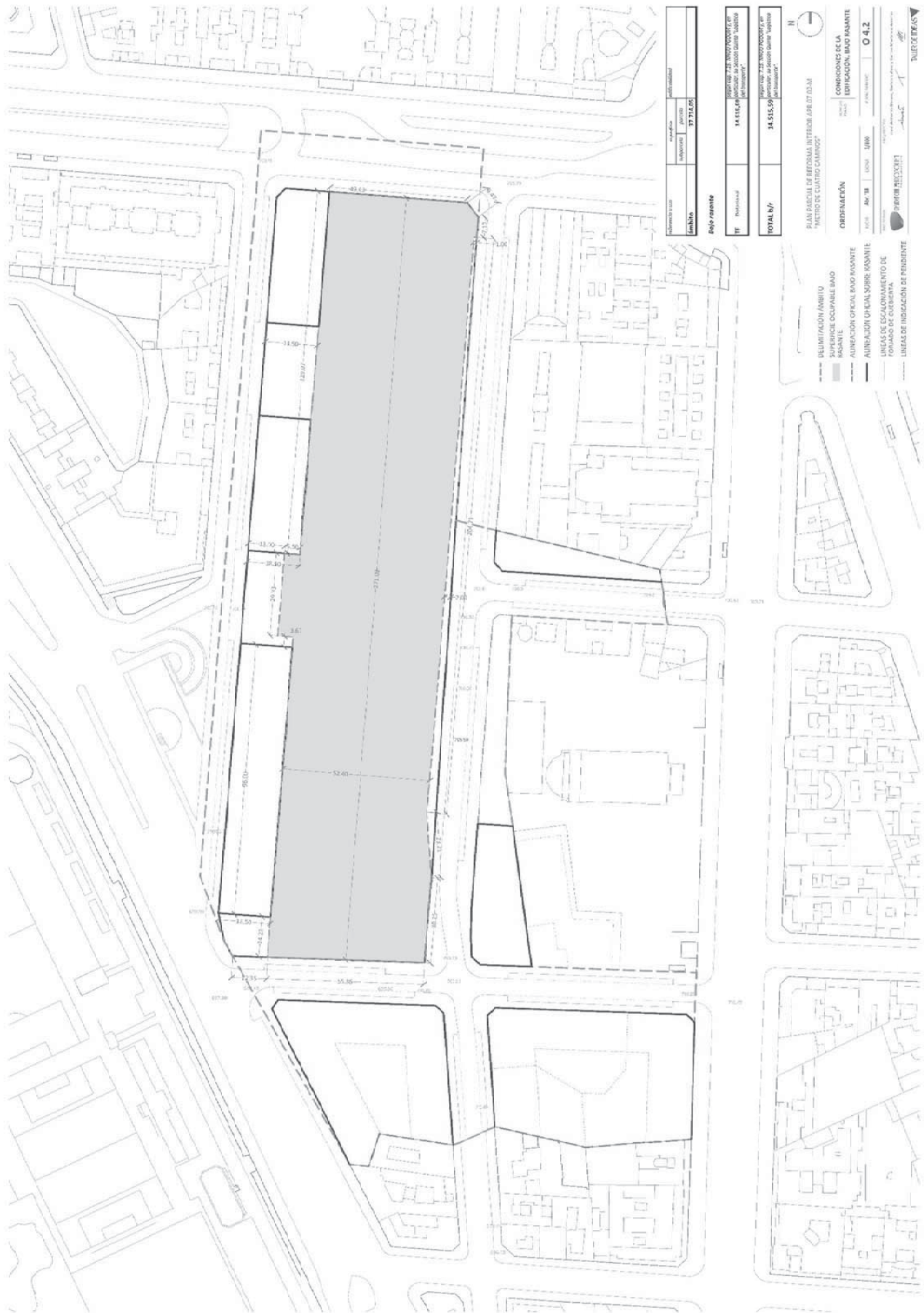
	Manzana con condición de edosamiento obligatorio
	Cave de uso
	Rasante indicativa
	M° máximo de plantas según zonas
	Áreas de Servidumbre
	Área de movimiento de la edificación en parcela no lucrativa

**PLANOS**









Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 31 de julio de 2019.—El director general de Planeamiento, Juan Carlos Lasheras Merino.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/28.124/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**17****FUENTE EL SAZ DE JARAMA****CONTRATACIÓN**

Convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial de uso común especial de las instalaciones deportivas municipales existentes en el inmueble de titularidad municipal situado en la avenida de Julián Sánchez, número 21, de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), para la realización de las distintas actividades deportivas señaladas en los anexos.

Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid).
- Dependencia que tramita el expediente: contratación.
- Obtención de documentación: Oficina de Atención al Ciudadano (OACER).
- Dependencia: Ayuntamiento.
- Domicilio: plaza de la Villa, número 1.
- Localidad y código postal: 28140 Fuente el Saz de Jarama.
- Teléfono: 916 200 003. Fax: 916 200 086.
- e-mail: [oacer@ayuntamientofuentelsaz.com](mailto:oacer@ayuntamientofuentelsaz.com)
- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y documentación complementaria: “perfil de contratante”: [www.ayuntamientofuentelsaz.com](http://www.ayuntamientofuentelsaz.com)
- Fecha límite de obtención de documentación: diez días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Fuente el Saz de Jarama, a 3 de septiembre de 2019.—La alcaldesa-presidente, María José Moñino Muñoz.

(01/29.770/19)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****18****MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Colectivo Urbano, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para garaje aparcamiento para 23 plazas en edificio de 23 viviendas, en la finca identificada por el solicitante como calle Campoamor con vuelta a Lope de Vega de esta localidad, expediente con referencia LAC-2421/18. Expediente en sede electrónica 3420/2018.

Lo que se hace público para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 3 de julio de 2019.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/27.201/19)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****19****MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Petroprix Energía, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para gasolinera desatendida para distribución minorista de combustible en la finca identificada por el solicitante como calle Portugal, número 30, de esta localidad, expediente con referencia LAC-2446/19. Expediente en sede electrónica 2243/2019.

Lo que se hace público para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normativa autonómica de aplicación, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 10 de julio de 2019.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/26.219/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**20****MÓSTOLES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

La Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2018, redactada conforme a lo establecido en el artículo 209 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004), cuenta integrada por:

- La del Ayuntamiento.
- La de los Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:
  - Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
  - Gerencia Municipal de Urbanismo.
- La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación siguientes:
  - Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A.
  - Instituto Municipal del Suelo, S. A. (IMS, S. A.).

La citada cuenta y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se hallan de manifiesto en la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de este Ayuntamiento, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Móstoles.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Móstoles, a 4 de septiembre de 2019.—La alcaldesa (presidenta).

(03/29.849/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**21****NAVACERRADA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en conferir las siguientes delegaciones:

- Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Limpieza, Mantenimiento, Áreas Verdes y Deportes: don José Ignacio Piedra Rascón.
- Medio Ambiente y Movilidad, RR. HH. y Empleo, Turismo y Desarrollo Local: doña María del Mar Ocaña García.
- Asuntos Sociales, Reclamaciones Patrimoniales, Atención al Ciudadano, Transparencia y Políticas de Género y Diversidad: don Pablo de Paz de la Brena.
- Juventud, Cultura, Prensa y Comunicación y Participación Ciudadana: doña Julia Perela Barea.

La presente Resolución tendrá efectos, a partir del día siguiente al de la fecha del nombramiento otorgado el día 3 de julio de 2019.

Las delegaciones de atribuciones conferidas se refieren a la facultad de dirigir y gestionar, en general, las materias que sean competencia de las áreas que se delegan, sin adoptar resoluciones que afecten a terceros.

Todas las delegaciones se entienden concedidas por el tiempo que esta Alcaldía estime conveniente.

Navacerrada a 25 de julio de 2019.—La alcaldesa, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

(03/29.244/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**22****NAVALAFUENTE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía 334/2019, de 26 de agosto.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 4 de julio de 2019, por medio del cual se acordaba la creación de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en los artículos 21 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 52 y 43.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, siendo facultad de esta Alcaldía el nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la vista del acuerdo de su creación, resuelvo:

Primero.—La Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2019, estará presidida por esta Alcaldía e integrada, además, por tres concejales.

Segundo.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- Presidente: el alcalde, don Miguel Méndez Martiáñez.
- Vocales, con voz y voto:
  - Primer teniente de alcalde: don José Luis de Andrés Huete.
  - Tercer teniente de alcalde: doña Natalia Rojas Estévez.
  - Concejal-delegado de Cultura: don José María Gonzalo Díez.

No formarán parte de la Junta de Gobierno, pero podrá asistir y participar con voz y sin voto, los señores concejales:

- Doña Josefa Costa Soler: concejala-delegada de Bienestar Social.
- Doña Mónica Arnay Viera y doña Susana Fernández Sierra (grupo M “Plataforma Vecinal Navalafuente Mejor”).

Tercero.—La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones delegadas por la Alcaldía, y que son:
  - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
  - Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por la Intervención de importe superior a 5.000 euros, siempre que su importe no superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Las facturas de cuyo importe no superen 5.000 euros serán aprobadas por decreto del concejal-delegado de Hacienda.
  - La concesión de licencias en general, excepto las licencias de obras menores y las de apertura que sean procedentes en actividades no sujetas a la legislación ambiental y salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales le atribuyan expresamente al Pleno.
  - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
  - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
  - Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
  - Todas las competencias que corresponden al alcalde como órgano de contratación, salvo la clasificación de ofertas y el requerimiento al licitador que presentara la oferta económica más ventajosa (artículos 150 de la LCSP) cuando

su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado en todas las anualidades no supere el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Solicitar subvenciones y ayudas que se convoquen mediante publicación en cualquier boletín oficial, siempre que la competencia para efectuar la solicitud no esté atribuida al Pleno del Ayuntamiento por la norma reguladora y que la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios tampoco corresponda a aquel.

- c) Las atribuciones no delegadas expresamente se mantendrán por la Alcaldía-Presidencia, incluso la residual.

Cuarto.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los días 5 y 20 de cada mes días, a las 9:30 horas. En el supuesto de que el día sea festivo, se celebrará el anterior o siguiente día hábil. Excepcionalmente, el alcalde podrá variar el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, si concurrieran causas que lo justifiquen. Sin perjuicio de celebrar las sesiones extraordinarias necesarias.

Quinto.—Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.—Quedan derogados los decretos y resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

En Navalafuente, a 26 de agosto de 2019.—La secretaria-interventora, Natalia García Valcárcel.—El alcalde-presidente, Miguel Méndez Martiáñez.

(03/29.270/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**23****NAVAS DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado por resolución de Alcaldía, de 13 de agosto de 2019, el padrón de la tasa de basuras y tasa de vados 2019, permanecerá expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La inclusión de un sujeto pasivo en el padrón, así como su exclusión o alteración de cualquiera de sus datos en el mismo, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Navas del Rey.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado de fecha a fecha, desde el día siguiente al del término del período de exposición pública del padrón.

El cobro del período voluntario será del 23 de julio al 23 de septiembre, ambos incluidos, y se podrá realizar en la entidad bancaria colaboradora Bankia, en la cuenta recaudatoria a nombre del Ayuntamiento, entre las fechas antes referenciadas.

El vencimiento del plazo de ingreso, en período voluntario sin haber abonado la deuda, abrirá la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

En Navas del Rey, a 13 de agosto de 2019.—El alcalde (firmado).

(02/28.983/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

24

#### REDUEÑA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, la creación de la siguiente Ordenanza Fiscal, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hay interpuesto alegación alguna, se considera la misma aprobada definitivamente:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. *Creación. Naturaleza y objeto.*—El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Art. 2. *Concepto de unión de hecho.*—Se considerará unión de hecho a los efectos de esta ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*—Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

Art. 4. *Requisitos personales.*—La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren en alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Art. 5. *Tipos de inscripción.*—Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De baja.

Art. 6. *Inscripciones constitutivas.*—La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

Art. 7. *Documentación necesaria.*—Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de vecinos del Municipio.
- Cualquier otro documento que se estime por los solicitantes.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Art. 8. *Solicitud de inscripción.*—El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Art. 9. *Procedimiento de inscripción.*—Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completada la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Art. 10. *Inscripciones marginales.*—Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten de los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Art. 11. *Inscripciones de bajas.*—La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será, suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigida al Registro de Uniones de Hecho.

Art. 12. *Publicidad y efectos.*—El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán, librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios

Art. 13. *El Registro y la gratuidad.*—El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

---

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 2019.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO****1- DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos: D/Dña ..... DNI/CIF .....

Nombre y Apellidos: D/Dña: ..... DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C:P .....

**EXPONEN:**

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Redueña.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- **Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.**
- **Certificado de empadronamiento de ambos miembros de la convivencia.**
- **Certificado del estado civil.**
- **Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.**
- **Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.**
- **Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.**

Por todo lo cual, **SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Redueña.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Firma del interesado

Firma del interesado

## ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL****1- DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos: D/Dña ..... DNI/CIF .....

Nombre y Apellidos: D/Dña: ..... DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C:P .....

**EXPONEN:**

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Redueña.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el nº ...../..... En el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha .....

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente ..... y para demostrar la misma se aporte la siguiente documentación:

- 
- 

Por todo lo cual, SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente nº ...../..... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Redueña.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado

Firma del interesado

## ANEXO III

**SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO**

*(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión del hecho)*

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL****1- DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos: D/Dña ..... DNI/CIF .....

Nombre y Apellidos: D/Dña: ..... DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C:P .....

**EXPONEN:**

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el nº ...../..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha ....., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación .....  
(causas de disolución de la Ordenanza).

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- 
- 

Por todo lo cual, SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Redueña.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado

Firma del interesado

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o cualquier otro que se estime conveniente.

En Redueña, a 23 de agosto de 2019.—La alcaldesa, María de las Mercedes Pérez González.

(03/29.249/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**25****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, por la alcaldesa, con fecha 16 de agosto de 2019, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

“1. Suspender, desde el día 19 al día 24 de agosto de 2019, ambos inclusive, la delegación de atribuciones efectuada por esta Alcaldía, mediante resolución 1260/2019, de 28 de junio, a favor de don Juan José Blasco Yunquera, en materia de Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Movilidad y Personal.

2. Delegar en doña Myriam Contreras Robledo, durante el período comprendido entre el 19 al 24 de agosto de 2019, ambos inclusive, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Movilidad y Personal.

La delegación efectuada en doña Myriam Contreras Robledo comprende los ámbitos materiales de actuación, y las facultades en relación con las materias de su delegación, que para el señor Blasco Yunquera se señalaban en la resolución 1260/2019, de 28 de junio, dictada por esta Alcaldía.

3. Publicar el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. La presente resolución surtirá efectos desde el día 19 de agosto de 2019.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación”.

San Lorenzo de El Escorial, a 22 de agosto de 2019.—El alcalde en funciones, José Enrique París Barcala.

(03/29.248/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**26****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, por la alcaldesa, con fecha 14 de agosto de 2019, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

1. Dejar sin efecto desde el día 16 de agosto al día 3 de septiembre de 2019, ambos inclusive, la delegación de atribuciones efectuada por esta Alcaldía a favor de don Juan Escario Gómez, en materia de Juventud, Medio Ambiente y Comunicación.

2. Dejar sin efecto desde el 25 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive, la delegación de atribuciones efectuada por esta Alcaldía a favor de doña Myriam Contreras Robledo, en materia de Educación, Familia e Infancia, Formación, Industria, Hostelería, Comercio y Consumo, Festejos y Obras.

3. Las presentes resoluciones surtirán efecto, respectivamente, desde el día 16 y 25 de agosto de 2019.

4. Publicar el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación.

San Lorenzo de El Escorial, a 27 de agosto de 2019.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/29.269/19)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**27****SERRANILLOS DEL VALLE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía 806/2019:

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir, en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al alcalde en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que posibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que entre los días 1 y 9 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), por vacaciones, el alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por razones organizativas se hace conveniente delegar en don Rubén Fernández Díaz, primer teniente de alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, probado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en don Rubén Fernández Díaz, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre los días 1 y 9 de septiembre de 2019 (ambos inclusive).

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Serranillos del Valle, a 27 de agosto de 2019.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/29.251/19)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****28****VALDEMANCO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En función de lo dispuesto en artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante decreto de esta Alcaldía de 21 de agosto de 2019, he delegado en el señor segundo teniente de alcalde, don Luis Navarro García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período del 9 de septiembre al 23 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Valdemanco, a 21 de agosto de 2019.—La alcaldesa, Déborah Molina Rodríguez.

(03/29.810/19)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****29****VALDEMAQUEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada el 2 de septiembre de 2019 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estén interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Valdemaqueda, a 4 de septiembre de 2019.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.  
(03/29.850/19)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****30****VENTURADA****OTROS ANUNCIOS**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, ha acordado la declaración del interés público de la asociación Abrazando al Mundo Migrante (AMUMI), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección Primera, número nacional 617562, así como la aprobación provisional de la cesión gratuita a la referida asociación del bien inmueble de titularidad municipal sito en calle Venta, número 31, con referencia catastral 7769009VL4176N0001RU, calificado como bien patrimonial, con destino a la ejecución del proyecto “Abri Violet” (Refugio Morado).

En cumplimiento de la acordado se somete el expediente a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes. El acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo en caso de no presentarse alegaciones.

Venturada, a 2 de agosto de 2019.—El alcalde, Daniel Álvarez Ruiz.

(02/28.411/19)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**31****VILLANUEVA DE PERALES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por resolución de esta Alcaldía el padrón y listas cobratorias de la tasa de basura correspondiente al segundo semestre de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de basura correspondiente al segundo semestre 2019, en:

- Localidad: Villanueva de Perales.
- Oficina de Recaudación: plaza de la Constitución, número 1.
- Plazo de ingreso: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2019.
- Horario: de martes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villanueva de Perales, a 9 de agosto de 2019.—El alcalde, José Miguel Lloret Herranz.

(02/29.007/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****32****MADRID NÚMERO 14****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 44 de 2018, entre la Comunidad de Propietarios San Pedro de Cardeña, número 17, de Madrid, y don Javier Gil Palma y Fiord Aliza Soto Medina, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

*“Sentencia número 69 de 2019*

En la villa de Madrid, a 29 de marzo de 2019.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 44 de 2018; promovidos a instancias de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle San Pedro de Cardeña, número 17, de Madrid, y en su representación la procuradora de los tribunales doña Katuska Marín Martín y asistida de la letrada doña Eva Arranz Lesmes contra doña Fiord Aliza Soto Medina, declarada en rebeldía, y contra don Javier Gil Palma y en su representación la procuradora de los tribunales doña Raquel Olivares Pastor y asistida de la letrada doña Sara Olías Molinera, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Katuska Marín Martín, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle San Pedro de Cardeña, número 17, de Madrid contra doña Fiord Aliza Soto Medina y contra don Javier Gil Palma:

1. Debo condenar y condeno a estos demandados a que paguen solidariamente a la parte demandante, la cantidad de 3.230,87 euros por principal, más aquellas cuotas comunitarias que se hayan devengado hasta la presente resolución, más intereses legales de la citada cantidad sin perjuicio de los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Aplíquese la cantidad consignada en la cuenta del Juzgado.

2. Todo ello con imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada, bien en concreto las causadas con motivo de la oposición a la parte demandada que se ha opuesto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a Fiord Aliza Soto Medina expido y firmo la presente.

En Madrid, a 8 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/18.082/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****33****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En el juicio verbal (250.2) número 736 de 2018, se ha dictado sentencia número 90 de 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bravo Murillo, 325, de Madrid, contra doña Amara Pérez González, en rebeldía procesal, debo condenar al demandado a abonar a la actora la suma de 3.951,13 euros, al pago de las costas procesales y al pago de los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda.

Contra la presente resolución se puede interponer, previo depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Amara Pérez González, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados (artículo 267.7 de la LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y en todo caso comienzan a computarse desde el día siguiente a la publicación de este edicto (artículo 267.8 de la LOPJ).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 22 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/28.128/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**34****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Doña Marta Real Sainz-Rozas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 895 de 2018 instados por el procurador don Juan Manuel Caloto Carpintero, en nombre y representación de doña Pilar Lamas Navas, contra Hogares y Locales, S. A., en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 2 de julio de 2019, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

*Fallo*

Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales, don Juan Manuel Caloto Carpintero, en nombre y representación de doña Pilar Lamas Navas, contra la entidad Hogares y Locales, S. A., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a otorgar escritura notarial elevando a público el contrato privado de compraventa de 2 de octubre de 1971, sobre la vivienda sita calle Río Manzanares, número 3, planta 4.ª, puerta B, de Móstoles (Madrid), en el plazo de un mes, bajo apercibimiento de que si no procediese a ello, será el propio Tribunal quien lo sustituya y ordene la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad, sin declaración en materia de costas procesales.

Para la ejecución de la presente resolución y para el caso de continuar ilocalizada la mercantil demandada y condenada en rebeldía procesal se procederá una vez firme la presente resolución en la forma establecida en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fimo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída, firmada y publicada en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada Hogares y Locales, S. A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 2 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.387/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****35****MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

Don Carlos Beltra Cabello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso número 535 de 2018, instados por el procurador don José Andrés Cayuela Castillejo, en nombre y representación de don Pedro González Odena, contra doña Svetlana Zhurova Zhurova, en los que se ha dictado, en fecha 28 de junio de 2019, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

“Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador don Pedro González Odena, en nombre y representación de don José Andrés Cayuela Castillejo, con la asistencia letrada de don José María Labadía de Páramo, frente a doña Svetlana Zhurova Zhurova, en situación procesal de rebeldía, debo modificar y modifico la siguiente medida contenida en la sentencia de divorcio de 22 de febrero de 1998:

1. Uso de la que constituyó vivienda conyugal: se atribuye a don José Andrés Cayuela Castillejo.

Y todo ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en costas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la citada Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

En el referido juicio se ha dictado, en fecha 3 y 9 de julio de 2019, autos de aclaración cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Se subsana el defecto advertido en sentencia número 285 de 2019, de 28 de junio de 2019, en los siguientes términos:

En los antecedentes de hecho y fallo debe decir: “Por el procurador don José Andrés Cayuela Castillejo, en nombre y representación de don Pedro Gonzalez Odena”.

En el fallo de la sentencia, en el punto 1, debe decir: “Uso de la que constituyó vivienda conyugal: se atribuye a don Pedro Gonzalez Odena”.

Incorpórense estas resoluciones al libro de resoluciones definitivas, insertándose a continuación de aquella que da lugar a la presente resolución y llévase testimonio a los autos principales.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Svetlana Zhurova Zhurova y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 9 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.912/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****36****MADRID NÚMERO 33****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 33 de 2015 entre don Manuel Vázquez Pérez, Sindicatura de la Quiebra de Vinícola del Suroeste, S. A., y Uvanosa, S. L., Instituto de Crédito Oficial, en el que se ha dictado la sentencia número 171 de 2019, de 5 de julio.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Uvanosa, S. L., y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 y 497 de la LEC, así como 236 bis de la LOPJ, se ha acordado notificarle la sentencia mencionada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando a su disposición, en la Oficina Judicial de este Juzgado, el texto íntegro de la mencionada resolución, que será recurrible en apelación dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente, siendo exigible el depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso.

Y para que sirva de notificación a Uvanosa, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/27.432/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****37****MADRID NÚMERO 53****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 226 de 2017 entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., y doña Ana Emilova Kartalska y don Ventura Sánchez Atencia.

Que en fecha 22 de julio de 2019 se ha dictado auto aclaratorio de sentencia, cuyo texto completo está a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado para que puedan tener conocimiento íntegro de su contenido, contra el que no cabe interponer recurso, sin perjuicio del precedente frente a la sentencia aclarada.

Que se ha acordado practicar la notificación de dicha resolución, en forma edictal en atención al desconocimiento del actual domicilio de don Ventura Sánchez Atencia.

Esta publicación edictal se realiza en la forma establecida en las leyes procesales y adaptada al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Exido y firmo la presente en Madrid, a 22 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/28.130/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****38****MADRID NÚMERO 82****EDICTO**

Doña María Cristina del Nido Recio, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento verbal número 945 de 2017 instados por la procuradora doña Katuska Marín Martín en nombre y representación de comunidad propietarios calle Altamirano, número 36, contra don José de León Maldonado Martínez y doña Fátima Quintana Aguado, en los que se ha dictado sentencia, de 3 de junio de 2019, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por la procuradora señora Marín Martín en nombre y representación de comunidad propietarios calle Altamirano, número 36, contra doña Fátima Quintana Aguado don José de León Maldonado Martínez, declarados en rebeldía y, en consecuencia, debo condenarlos y los condeno, solidariamente, a abonar a la parte actora 973,47 euros, que devengarán el interés legal, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, absolviéndolos del resto de pedimentos instados en su contra.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado José de León Maldonado Martínez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 7 de junio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.928/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****39****MADRID NÚMERO 91****EDICTO**

Don Fernando Javier Navalón Romero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid.

Hago saber: En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.232 de 2016, entre don Luis Miguel Zamora San Telesforo como parte demandante y Nuevo Pacto Empleo e Integración, S. L., como demandada, se ha dictado sentencia en fecha 13 de junio de 2019, por el ilustrísimo señor magistrado don Eduardo Corral Corral, en la cual se condena a la parte demandada con el contenido que obra en su parte dispositiva, que se encuentra a su disposición en la Oficina de este Juzgado.

Notifíquese al demandado Nuevo Pacto Empleo e Integración, S. L., en la conforme determina el artículo 248 de Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en la forma legalmente establecida a la demanda Nuevo Pacto Empleo e Integración, S. L.

Madrid, a 13 de junio de 2019.—El secretario judicial (firmado).

(02/24.751/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**40****FUENLABRADA NÚMERO 6**

EDICTO

Don Fernando Navas Arroyo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.473 de 2013, en el cual figura como parte la entidad Degama Alta Restauración, S. A., a quien se ha declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado sentencia de 9 de julio de 2018, que se encuentra a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación legal en forma a Degama Alta Restauración, S. A., mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Fuenlabrada, a 4 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/29.236/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****41****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 675 de 2019, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 675 de 2019, contra don Bogumil Poitr Zolich y doña Rebeca Murugarre Martínez, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Bogumil Poitr Zolich y doña Rebeca Murugarre Martínez de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

*Publicación*

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rebeca Murugarre Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 2 de agosto de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.995/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****42****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 825 de 2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Madrid, a 4 de abril de 2019.—Vistos por mí, Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 825 de 2019, contra doña Sandra Morlón Gómez, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Sandra Morlón Gómez de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

*Publicación*

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra Morlón Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 8 de agosto de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.997/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****43****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1.190 de 2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia número 257 de 2019*

En Madrid, a 19 de junio de 2019.—Vistos por mí, Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 1.190 de 2019, contra doña Nohelia Itzamary Caraballo Utrera, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, Nohelia Itzamary Caraballo Utrera y Establecimiento Primark, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Nohelia Itzamary Caraballo Utrera de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

Publicación: dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública. Doy fe.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nohelia Itzamary Caraballo Utrera, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de agosto de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.000/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

44

### MADRID NÚMERO 18

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1.778 de 2019 se ha acordado citar a don Diego Altesor Tarres, en calidad de perjudicado, para asistir a la celebración de la vista del juicio oral el día 19 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Sala de vista del Juzgado número 18, 6.ª planta.

#### *Previsiones legales*

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia y, con apercibimiento de que si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Conforme al artículo 109 de la LECR como perjudicado tiene derecho a mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, y conforme al artículo 110 del mismo texto legal, tiene derecho a mostrarse parte en la causa y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según les convinieren, sin que por ello se retroceda en el curso de las actuaciones. Aún cuando no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación o indemnización que a su favor puede acordarse en sentencia firme, siendo menester que la renuncia de este derecho se haga en su caso de una manera expresa y terminante.

3. De mostrarse parte en la causa, deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

4. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

#### *Resumen de los hechos objeto de la denuncia*

Hechos: apropiación indebida.

Lugar: Metro de Madrid.

Fecha de los hechos: 12 de julio de 2019.

Denunciado/a: D./Dña. Milus Ripa.

Y para que conste y sirva de citación a don Diego Altesor Tarres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 7 de agosto de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.996/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****45****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves número 1.815 de 2019 entre doña Mirtha Saliz Aguilar y por un presunto delito de hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 6 de agosto de 2019.—El magistrado-juez que lo dicta: don Ángel José Lera Carrasco.

## Antecedentes de hecho:

Primero.—En este Juzgado se ha recibido de particular por posible infracción penal cometida la localidad de Madrid.

## Fundamentos de derecho:

Primero.—Los hechos relatados podrían hacer presumir la posible comisión de un delito leve de no delito por lo que procede tramitar las presentes diligencias según lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente este Juzgado para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto en virtud de lo establecido en el artículo 14 del citado texto legal, artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y normas de reparto vigentes.

Segundo.—No obstante, de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, por ahora, decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones.

## Parte dispositiva:

Incóese juicio por delito leve, registrándose como juicio sobre delitos leves número 1.815 de 2019.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al ministerio fiscal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.—El magistrado-juez.

Y para que sirva notificación a doña Mirtha Saliz Aguilar expido y firmo la presente.

En Madrid, a 6 de agosto d 2019.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.999/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****46****MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

Don Prudencio Sáez Arecha, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 2.667 de 2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*“Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Valentín Barbu, como responsable en concepto de autor de un delito leve intentado de hurto, a la pena de veintinueve días de multa de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Barbu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 8 de agosto de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.009/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****47****ALCORCÓN NÚMERO 3****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón se siguen autos de procedimiento familia. Divorcio contencioso entre don Carlo Cristóbal Campos Cuéllar y doña Charis Elizabeth Campos Cuéllar, bajo el número 92 de 2018, en el que ha recaído sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a doña Charis Elizabeth Campos Cuéllar, expido y firmo la presente en Alcorcón, a 29 de octubre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.923/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**48****PARLA NÚMERO 4**

## EDICTO

Don Ángel González González, letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Parla.

Por el presente se hace saber que con fecha 25 de febrero de 2019 se ha dictado sentencia en el presente procedimiento de juicio verbal desahucio por precario, número 498 de 2018, haciéndose saber a la parte demandada ignorados ocupantes de la calle Santo Tomas de Aquino, número 33, 2.º A, Parla, que la citada resolución se encuentra a disposición suya en la Secretaría de este Juzgado para su conocimiento, pudiendo interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Asimismo, se le hace saber que en el presente procedimiento se ha acordado la notificación de la sentencia a la demandada ignorados ocupantes de la calle Santo Tomas de Aquino, número 33, 2.º A, Parla, por medio edictos al estar en paradero desconocido.

El presente edicto se extiende con los requisitos exigidos en la instrucción 6 de 2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Parla, a 10 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.343/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****49****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 962/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIANO DEL PIE CAMPOS SOBRE Materias laborales individuales.

**PERSONA QUE SE CITA**

FOMENTOS DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATA y CASTELLANA DE SERVICIOS, SA, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIANO DEL PIE CAMPOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 18/9/2019, A LAS 10:40 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.648/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****50****MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 573/2019 PROMOVIDO POR D. MARCOS MARTIN DIAZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

**PERSONA QUE SE CITA**

MALDITO PARNE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARCOS MARTIN DIAZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA TERCERA EL DÍA 16/09/2019, A LAS 10:40 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO  
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.698/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****51****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 370/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. RAMÓN CENTENERA RUIZ SOBRE Resolución contrato.

**PERSONA QUE SE CITA**

HOSTAL LOS HUEROS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. RAMÓN CENTENERA RUIZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3.4, UBICADA EN LA PLANTA 3ª, EL DÍA 10/10/2019, A LAS 10:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de julio de dos mil diecinueve.

Dña. MARÍA ISABEL TIRADO GUTIÉRREZ

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.968/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****52****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.033 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Marco Peinado frente a Geci Ingeniería, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, doña Ana Marco Peinado, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2513-0000-61-1033-08.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Marco Peinado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de agosto de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.992/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****53****MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 365/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. PEDRO FRANCISCO FLORES y D./Dña. MANUEL MESIAS NARANJO HERNANDEZ SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

D./Dña. DAVID ROLDAN MARCOS EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. PEDRO FRANCISCO FLORES y D./Dña. MANUEL MESIAS NARANJO HERNANDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.2, UBICADA EN LA PLANTA 5ª EL DÍA 23/09/2019, A LAS 10:20 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.235/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****54****MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 893/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. XIRA SACRISTAN FERNANDEZ SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**CUIDAMOS TU COCHE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-  
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. XIRA SACRISTAN FERNANDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.4, UBICADA EN LA PLANTA 8.4 EL DÍA 10/09/2019, A LAS 13:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Silvia Ortiz Herrera.

(03/29.619/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****55****MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 716/2019 SOBRE Materia Social.

**PERSONA QUE SE CITA**BUENAVISTA COURIER SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-  
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RES-  
PONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA, SOBRE  
LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL  
DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA  
DE VISTAS Nº 8.2, UBICADA EN LA PLANTA 8ª EL DÍA 02/10/2019, A LAS 11:40  
HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que conti-  
nuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-  
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art.  
82.2 LJS).3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procu-  
rador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de  
los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá  
considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley  
1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-  
da que se encuentra en ignorado paradero.La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día  
de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta y uno de Julio de dos mil diecinueve.

D<sup>a</sup>. MARÍA GARCÍA FERREIRA  
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.930/19)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**56****MADRID NÚMERO 39**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTINEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 288/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ FALCON frente a FOGASA y ZAPEROCO HOSTELERIA S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

**FALLO**

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ FALCÓN contra la Empresa ZAPEROCO HOSTELERÍA, S.L, debo declarar y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicho trabajador el 02/02/2019, así como la definitiva EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL constituida en su día por los litigantes, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, CONDENANDO A LA MERCANTIL a pagar al trabajador la suma de 2.232,52 euros en concepto de indemnización legal, y la de 3.785,8 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral en esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 42830000-61-0288-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ZAPEROCO HOSTELERIA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a uno de agosto de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/28.984/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****57****MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 623/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. CARLOS ALBERTO OSORIO REDÓN SOBRE sanción a trabajador.

**PERSONA QUE SE CITA**

COLLADO SERVICIOS ANRA, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. CARLOS ALBERTO OSORIO RENDÓN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.1, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 25/09/2019, A LAS 09:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 27 de agosto de dos mil diecinueve.

D./Dña. ROSA M.a LOZANO BLANCO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.259/19)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**58****MADRID NÚMERO 40**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN A COMPARECENCIA**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 126/2019 PROMOVIDO POR D. CESAR PRADA FERRERO SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

MISBE INSTALACIONES S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR A LA COMPARECENCIA QUE VERSARÁ SOBRE LA FALTA DE READMISIÓN EN DEBIDA FORMA QUE SE HA ALEGADO.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 3, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 10/09/2019, A LAS 09:15 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del acto, que se celebrará sin su presencia.
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse en orden a esa cuestión.
- 3.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de agosto de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Lozano Blanco.

(03/29.618/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****59****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 236/2019 PROMOVIDO POR \*\*\* SOBRE Materias laborales individuales.

**PERSONA QUE SE CITA**

D. DAVID ESPERON GONZALEZ y D. JORGE ESPERON GONZALEZ EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR \*\*\* SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008 EL DÍA 09/09/2019, A LAS 11:00 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.806/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****60****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 70 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Mohamed Ali Bouzian, Abdelkarim Azarkan y Monaim Lamkadmi, frente a Reposición y Construcción, S. L., Dragados Degepaso la Sagra, S. L., y ACSA, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Móstoles, a 24 de junio de 2019.

Parte dispositiva:

Estimar la solicitud de aclaración presentada por la defensa de Acsa Obras e Infraestructuras, S. A. U., mediante escrito de 3 de junio de 2019, debiendo tener:

1.º En el Fundamento de Derecho Tercero, página 7, se rectifica el nombre de las mercantiles, debiendo constar lo siguiente:

“1.º Dragados, S. A. ...

2.º Acsa Obras e Infraestructuras, S. A. U. ...”

2.º El Fallo se rectifica en la forma siguiente:

“... y condenando de forma solidaria a:

1.º Dragados, S. A., a responder de la cantidad de 107,22 euros por cada uno de los actores.

2.º Acsa Obras e Infraestructuras, S. A. U., a responder de la cantidad de 161,25 euros por cada uno de los actores ...”

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada el día 30 de mayo de 2019.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reposición y Construcción, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

(03/24.199/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****61****ALMERÍA NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por Dña. María de la Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERIA, en los autos número 565/2019 seguidos a instancias de DULCENOMBRE SANCHEZ LOZANO contra PERFUMEVIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L, PERFUMERIAS DE CADIZ S.A, AS CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES A EMPRESAS E INSTALACIONES S.L, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS y CONCILIACIÓN 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante la sala 11 de este Juzgado sito en CARRETERA RONDA 120- 18 PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HEREDEROS DE JOSE LUIS SUÁREZ S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.977/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****62****HUELVA NÚMERO 1****EDICTO**

D/D<sup>a</sup>. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 270/2019 se ha acordado citar a LINCOIN INVESTMENT, S. L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECINUEVE DE DICIEMBRE 2019 a las DIEZ y TREINTA horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ, 19, 1.<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LINCOIN INVESTMENT, S. L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Huelva, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/28.978/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****63****HUELVA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María del Carmen Bellón Zurita, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.032 de 2017 se ha acordado citar a Compañía Española Minas de Tharsis, S. A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2020, a las 12:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Vázquez López, número 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Compañía Española Minas de Tharsis, S. A., con CIF número A-28241347.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 30 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia.

(03/28.981/19)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****64****HUELVA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María del Carmen Bellón Zurita, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 213 de 2018, se ha acordado citar a Servicios Logísticos A. Cruzado, S. L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de noviembre de 2019, a las 12:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Vázquez López, número 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Logísticos A. Cruzado, S. L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 29 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.376/19)



**V. OTROS ANUNCIOS****65****JUNTA DE COMPENSACIÓN  
DE LOS SECTORES UZ 1, 2 Y 3 MONTE DE LA VILLA**

Se inserta el presente edicto para hacer constar que la Junta de Compensación de los Sectores UZ. 1, 2 y 3 “Monte de la Villa”, de Villaviciosa de Odón (Madrid), ante la imposibilidad de llevar a cabo las oportunas notificaciones en los domicilios facilitados por el juntacompensante don Carlos Sánchez San Nicolás, y después de haber efectuado tres intentos de notificación de cada una de las derramas aprobadas por las sucesivas asambleas generales, procede, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de que dichas notificaciones surtan sus correspondientes efectos, requerir a dicha juntacompensante a fin de que haga efectivo a esta Junta de Compensación los importes que a continuación se señalan dentro de los treinta días siguientes al de publicación del presente requerimiento:

- Cuota de participación en la Junta de Compensación: 0,100 por 100 hasta octubre de 2018; a partir de noviembre de 2018, cuota de participación 0,200 por 100.
- Conceptos pendientes de abono: facturas números 125/2018, 223/2018, 320/2018, 418/2018, 513/2018, 608/2018, 703/2018, 798/2018, 894/2018, 991/2018 y 1088/2018, que suman la cantidad de 19.239,05 euros.
- Intereses aplicados según lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, vigente a partir del 1 de mayo de 2010 y hasta la fecha: 91,16 euros.
- Importe total adeudado a la Junta: 19.330,21 euros.

Transcurrido el plazo señalado para el pago de la deuda requerida sin que se produzca su ingreso, se procederá a iniciar la vía de apremio conforme a lo dispuesto en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 32 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2019.—El presidente del Consejo Rector, Enrique Andrés Rodríguez.

(02/29.693/19)





**V. OTROS ANUNCIOS****66****JUNTA DE COMPENSACIÓN  
DE LOS SECTORES UZ 1, 2 Y 3 MONTE DE LA VILLA**

Se inserta el presente edicto para hacer constar que la Junta de Compensación de los Sectores UZ. 1, 2 y 3 “Monte de la Villa”, de Villaviciosa de Odón (Madrid), ante la imposibilidad de llevar a cabo las oportunas notificaciones en el domicilio facilitado por el juntacompensante don Carlos Sánchez San Nicolás, y después de haber efectuado tres intentos de notificación de cada una de las derramas aprobadas por las sucesivas Asambleas Generales, procede, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de que dichas notificaciones surtan sus correspondientes efectos, requerir a dicho juntacompensante a fin de que hagan efectivos a esta Junta de Compensación los importes que a continuación se señalan dentro de los treinta días siguientes al de publicación del presente requerimiento:

- Cuota de participación en la Junta de Compensación: 0,200 por 100.
- Conceptos pendientes de abono: Facturas números 30/2019, 127/2019, 221/2019 y 317/2019, que suman la cantidad de 10.648,04 euros.
- Intereses aplicados según lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, vigente a partir del 1 de mayo de 2010 y hasta la fecha: 49,79 euros.
- Importe total adeudado a la Junta: 10.697,83 euros.

Transcurrido el plazo señalado para el pago de la deuda requerida sin que se produzca su ingreso, se procederá a iniciar la vía de apremio conforme a lo dispuesto en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 32 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2019.—El presidente del Consejo Rector, Enrique Andrés Rodríguez.

(02/29.696/19)

